AÑO.20.1.0...

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley No. 1-0733-2010

Expediente 068 F 055/10

ASUNTO: Garantía a la intimidad y privacidad
; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ;
FECHA DE SANCION: 13 DE OCTUBRE DE 2010
Consta de (//5) folios

划步 亚马

H. Cámara de Senadores SAN LUIS

H.C.S: N° 11 Folio 112 Año 2010 H.C.D: N° 068 Folio 055 Año 2010 INICIADO POR: PODER EJECODO- ASUNTO: PROYECTO DE LEY: GAZAI		
ASUNTO: PROYECTO DE LEY: GARANTIAS DE LA PRIVACIDAD Y DE LA INTIMIDAD		
TRAMITE		
H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA Fecha 14 de Cebrel de 2010 Comisión de Decedeo Herrores Breilas y Les totos Controlos Decedeos Fecha de Despacho 31-08 2010 Despacho Nº 66-4(S-2010 de Orden del Día PRIMERA SANCION Fecha 08.09 10 11 Senajon 109 14-4(S-10) SEGUNDA REVISION Fecha ULTIMA REVISION	H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA Fecha 15 de Captembre de 2010 Comisión de Derechos Humanos y Familia Fecha de Despacho Sde actubre de 2010 Despacho Nº 66 10 Hayaria de Orden del PRIMERA SANCION Fecha SEGUNDA REVISION Fecha ULTIMA REVISION	
PROMULGADA EL	FOLIOS	





"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Nota N°

PE-2010.-

San Luis,

I ABR 2010

Al Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis Dr. JORGE LUÍS PELLEGRINI SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a fin enviar a consideración de la Honorable Legislatura el Proyecto de Ley sobre Garantías de la privacidad y de la intimidad.

Este Poder Ejecutivo ha sido sensible a la problemática que plantean las intrusiones a la intimidad de las personas, favorecidas por el tipo y variedad de medios de información y comunicación disponibles a finales del siglo XX y que se expanden en el siglo XXI en razón de la investigación y el progreso que parece ya, a estas alturas, sin límites.

Los descubrimientos tecnológicos que nos permiten estar comunicados y acceder a una información que parece infinita son bienvenidos. Esta Provincia de San Luis, para orgullo y alegría de su pueblo y autoridades, ha sido pionera entre las Provincias hermanas de la Federación y entre los Estados regionales, en el esfuerzo por poner a disposición -de todos en general y de los estudiantes en especial- las herramientas para acceder a Internet, desbrozando el camino para que eventuales desigualdades económicas ni impidan el acceso democrático a la cultura en y de la aldea global. Me permito recordar a V.H. el proyecto felizmente hecho realidad de las "Ciudades Digitales" y de una computadora por niño escolar, comenzando desde las localidades más pequeñas al centro.

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA Gobernador de la Provincia de San Luis

GLADYS BAILAC de FOLLARI

Ministro Secfetario de Estado de Gobierrio, Justiala y Culto GOBIERNO de la PROVINCIA de SAN I UIS





No obstante esos medios -del mismo modo que acciones u omisiones concretas, del poder público o de los habitantes- pueden afectar los derechos a la privacidad y a la intimidad. El primero de ellos consagrado desde los orígenes de nuestra institucionalidad, en el Art. 19 de la Constitución histórica de 1853. De esta norma ha derivado el derecho a la intimidad pero no se confunde con aquella. El derecho a la intimidad ha tenido un prodigioso desarrollo a partir de su reconocimiento expreso en los tratados internacionales de Derechos Humanos, en la jurisprudencia nacional y extranjera y en la doctrina jurídica del país y del exterior.

Nuestra Constitución provincial ha sido muy precisa y concreta al establecer en el Art. 15 que "...los poderes públicos garantizan el derecho a la paz, la *intimidad* y la privacidad de la persona humana...". A más de ello, disposiciones de la Ley Suprema de la Provincia de San Luis garantizan derechos relacionados con la intimidad a la vez que aseguran la libertad de expresión garantía, ésta, de la democracia, del debate intenso de las cuestiones públicas y de la rectificación de los eventuales errores que en la gestión diaria se pudieran cometer.

Es cierto, pues, que el derecho a la intimidad se considera hoy uno de los derechos fundamentales que hacen a la dignidad humana. Pero también es verdad que como nunca en la historia de la humanidad ese derecho se encuentra en peligro y todos estamos expuestos a la mirada ajena en aspectos que debieran estar vedados al conocimiento público, porque son parte de nuestra identidad e interioridad acerca de la cual tenemos derecho a ser dejado a solas por el Estado y por terceros.

Desde luego, las personas más afectadas por la intromisión arbitraria en su intimidad son las que no tienen actividad pública –política o de otra índole- quienes tienen mayores dificultades para "replicar" "responder" o "rectificar" informes que los atañen y lesionan sus derechos. Nos hacemos

GLADYS BAILAC de FOLLARI Ministro Sporetorio de Estado

Ministro Sporetario de Estado de Gobigmo, Justicia y Culto GOBIETANO de la PROVINCIA Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA Gobernador de la Provincia de San Luis Poder Ejecutoro de la Provincia



cargo de las responsabilidades funcionales en la acción de gobierno y del derecho a "buscar, recibir y difundir informaciones", consagrado en el Art. 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos y de la obligación de "dar cuenta" a nuestros conciudadanos en nuestra función pública. Pero ese mismo Pacto asegura también -y obliga a los Estados parte a garantizar- el derecho a la privacidad y a la intimidad (Arts. 11 y 13 CADH).

En consecuencia de estos valores y en la búsqueda del equilibrio en el ejercicio de los derechos, es que venimos a proponer a la H.L. este Proyecto de Ley de Garantías de la Intimidad, a fin de que un mecanismo procesal eficaz y operativo se constituya en la herramienta de todos los ciudadanos en defensa y resguardo de su privacidad e intimidad.

El Proyecto enumera, a sólo título enunciativo, los derechos que integran la intimidad, que se reconocen y garantizan. También se indican las excepciones relativas al aseguramiento de esos derechos, en el entendimiento de que todas las personas -aún las de actuación públicatienen derecho a la intimidad. Debe tomarse en consideración el precedente va célebre entre nosotros, recaído en autos "Ponzetti de Balbín c/Editorial Atlántida S.A", Fallos 306:1892 (1984). En esa sentencia, la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo el derecho a la intimidad del político argentino y su familia, cuando el primero padecía en su lecho de enfermo. Entonces la intrusión a la intimidad llegó por vía de la publicación de unas crueles fotografías en el lecho de muerte del político, obtenidas sin autorización, y de la reparación pecuniaria que ese agravio mereció.

Hoy a más de veintiséis años de la democracia recuperada en nuestro país, los desafíos para garantizar la intimidad son mayores porque los medios que pueden afectarla se han expandido. El proyecto que presentamos ante V.H. va en la dirección de mayores seguridades para la dignidad humana y contempla una novedosa medida: que los eventuales efectos de la sentencia que restituya el derecho a la intimidad dañado

GLADYS BAILAC 46 FOLLARI vio de Estado rno, Justicia GOBIFANO de la PHOVINCI de SANTUIS

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA Gobernador Provincia de San Luis





tengan efectos generales y no sólo para el caso concreto, si es que la protección del derecho personal subjetivo así lo amerita. Para ello se ha tenido en cuenta la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Halabi, Ernesto c. P.E.N. - ley 25. 673. dto.1563/04 s/amparo" C.S. H. 270. XLII (2009) y, en especial el voto concurrente de los ministros Petracchi y Argibay.

V.H. tiene en sus manos -junto con otros que también acompaño- un proyecto de ley de alta significación. Estoy convencido de que el Proyecto de Ley que hoy someto a la Legislatura de la Provincia de San Luis será percibido por V.H. a través de los objetivos nobles que lo impulsan y, sin duda, lo enriquecerá con los aportes de todos -legisladores del partido en el Gobierno y opositores- en un debate libre y de buena fe, porque aspiramos a que la protección de la intimidad de las personas se convierta en una política de Estado que nos trascienda a todos.

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.-

GLADYS BAILAC de FOLD de Gobierno, Justicia y Culto GOBIERNO de la PROVINCIA

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA Gobernador Provincia de San Luis



"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

PROYECTO DE LEY "GARANTÍA A LA INTIMIDAD Y PRIVACIDAD"

FUNDAMENTOS

El derecho fundamental a la privacidad resulta atributo de la persona humana por el solo hecho de serlo y se encuentra reconocido en la Constitución Provincial y en la Constitución Nacional. El derecho a la privacidad implica que existe una barrera infranqueable que el Estado no debe, siquiera, intentar traspasar a fin de afectar las acciones privadas de las personas impeniéndole conductas o prohibiéndolas mediante amenaza de sanción.

El derecho a la privacidad se sostiene en el principio de no interferencia del Estado en primer lugar y de los terceros en segundo término, sobre las acciones que se consideran privadas de las personas.

Del derecho a la privacidad se deriva el derecho a la intimidad, pero éste no se confunde con aquel. El reconocimiento de un espacio de intimidad de las personas garantiza "el derecho a ser dejado a solas, a velar y excluir de las miradas de terceros la interioridad, los pensamientos, el núcleo central de la personalidad [tratando] de preservar del conocimiento ajeno –público, sea estatal o no- aquellos derechos, de resguardar el derecho al secreto y al silencio de las personas". ¹

El artículo 19° de la Constitución Nacional reconoce -desde la sanción de la Constitución histórica de 1853- que las acciones privadas están sólo reservadas a Dios y exentas de la autoridad de los magistrados. El desarrollo jurisprudencial de esta norma brindó protección a otros derechos derivados de la privacidad, en especial al derecho a la intimidad. En 1994, la reforma a la Constitución Nacional incorporó en el Art. 43, la garantía del *hábeas data*, que al proteger los datos personales aseguró una serie de otros derechos, por ejemplo el derecho a la verdad, merced a la doctrina que en su momento elaboró la Corte Suprema de Justicia de la Nación.²

Ur. ALBERTO RODRIGUEZ SAA Gobernador de la Provincia de San Luis

GLADYS BAIL AC de FOLL-ART /Ministro Sociptario de Estado de Gotierna, Justicia y Culto GOBIERNO de la PROVINCIA de SAN I UIS

¹ Cfr. GELLI, María Angélica –*Constitución de la Nación Argentina. Comentada y concordada*- 4ta. Edición. Ampliada y actualizada. Tomo I. La Ley, 2da. reimpresión. Buenos Aires, 2009. Pág. 333.

² Cfr. consid. 14 de la disidencia del juez Boggiano en "Suárez Mason, Carlos". C.S. S. 1085. XXXI (1998). Cfr. voto de la mayoría en "Urterga, Facundo, c/Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas". Fallos 321:2767 (1998).



"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Por su parte, la Constitución de la Provincia de San Luis, en línea con la disposición constitucional arriba señalada, consagró los principios de legalidad y de privacidad, ampliando y precisando en el texto de la Constitución provincial, el alcance de esta última. En este sentido la declaración es contundente en tanto dispone que "...los poderes públicos garantizan el derecho a la paz, la *intimidad* y la privacidad de la persona humana..." (Art. 15 CPSL). A más de ello, la Constitución provincial establece la libertad de expresión y el derecho a la información (Art. 21); garantiza la inviolabilidad de las comunicaciones y papeles privados (Art. 33), y establece la acción de amparo (Art. 45).

Por su lado, el Código Civil en el Art. 1071° bis dispuso expresamente que "El que arbitrariamente se entrometiere en la vida ajena, publicando retratos, difundiendo correspondencia, mortificando a otros en sus costumbres o sentimientos, o perturbando de cualquier modo su intimidad, y el hecho no fuese delito penal, será obligado a cesar en tales actividades, si antes no hubieren cesado; y a pagar una indemnización que fijará equitativamente el juez, de acuerdo con las circunstancias; además, podrá éste, a pedido del agraviado, ordenar la publicación de la sentencia en un diario o periódico del lugar, si esa medida fuese procedente para una adecuada reparación". La protección civil, además, se complementa, en el caso de la información incluida en bases de datos públicos o privados destinados a proveer informes, con las acciones previstas en la ley 25.326 de Hábeas Data (Adla, LX-E, 5426).

No obstante esas disposiciones constitucionales y legislativas y la doctrina jurisprudencial que las aplicó, el interés por los temas relacionados con el derecho a la intimidad ha renacido en nuestro país, como consecuencia de las agresiones que la intimidad de las personas sufre en la actualidad, provenientes de la utilización de las más recientes técnicas electrónicas, que permiten penetrar fácilmente en todos los ambientes habitualmente reservados a la privacidad.

Dado que los medios técnicos han ampliado enormemente las posibilidades de vulneración de la intimidad de las personas, las leyes deben adecuarse para brindar protección eficaz a ese derecho fundamental.

Que en lo que al Derecho Internacional se refiere, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre fue la primera en reconocer que "Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada" (Art. V). Le siguió varios meses después la Declaración Universal de Derechos del Hombre, de 1948, estableciendo en su artículo 12° que Nadie será objeto de

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA Gobernador de la Provincia de San Luis

GLAUYS BAILAC de FOLLARI Ministro Sécretafio de Estado de Gobiémo, Justicia y Culto GOBIERNO de la PROVINCIA de SAN I UIS Poder Ejecutivo de la Provincia



"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques". 3 Protegen también el derecho a la intimidad, la Convención para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de Roma, 1950, artículos 6° y 8°, siendo similares las enunciaciones que al respecto contiene el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, artículo 14 (Adla, XLVI-B, 1107).

Por otra parte, la Convención Americana de Derechos Humanos, llamada también Pacto de San José de Costa Rica, rige en el sistema regional de América y, en nuestro país -junto con otros tratados de Derechos Humanos- goza de jerarquía constitucional desde 1994.

En suma y en general, puede afirmarse que la intimidad se constituye con todo aquello que la persona tiene derecho de sustraer al conocimiento público. Es un área protegida en torno a su persona física, a su círculo familiar, a su tranquilidad personal y a su autonomía de acción. En consecuencia, el sistema jurídico debe conferirle acciones para evitar toda intromisión a la privacidad y a la intimidad. Ello incluye, además, el derecho a controlar la información personal que se ha puesto en circulación y en poder de terceros, mediante la acción de habeas data, consagrada, también en la Constitución Nacional. En este sentido, debe protegerse también los derechos de las personas jurídicas que pudieran afectarse por el almacenamiento y trasmisión de datos.

Como ya se sabe, los atentados a la intimidad pueden ser de diverso tipo. Entre otros, podemos mencionar y al sólo efecto enunciativo: a) violación del domicilio; b) violación de la correspondencia epistolar o electrónica y de los papeles personales; c) violación de secretos profesionales; d) violación de la autonomía individual; e) publicación de imágenes, voces u otras manifestaciones o características de los personas (pertenencia a cultos o sectas; ideas políticas; números de teléfono; direcciones de correo electrónico, bases de datos, etcétera); f) la difusión mediante dispositivos electrónicos de aspectos de la intimidad o la identidad.

No obstante, el derecho fundamental a la intimidad puede ceder o atenuarse razonablemente si media un interés público estricto, basado en ley,

³ Para orgullo de los americanos, nuestra región fue la primera en elaborar y comprometerse con una Declaración de Derechos Humanos. Destaca el hecho Sergio GARCÍA RAMÍREZ, en el Prólogo a la obra de REY CANTOR Ernesto -Cantrol de convencionalidad de la leyes y Derechos Humanos - Biblioteca Porrúa de Derecho Procesal Constitucional. Porrúa. México, 2008. Pág. XX.

GLADYS RAMACING FOUL ARE

de SAN / UIS

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA de la Provincia de San Luis



"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

en resguardo de la libertad de los demás, del orden y la moral pública o la persecución del crimen, o si el propio interesado consiente en levantar o atenuar su protección y por su por propia iniciativa participa en el debate público. De todos modos queda claro que el resguardo de la intimidad es el principio y sus atenuantes la excepción. Desde esta perspectiva debe considerarse la existencia de personas que por sus responsabilidades políticas o sociales -funcionarios públicos, políticos, deportistas, actores, etcétera- han declinado voluntariamente parte de su intimidad en la medida en que algunos aspectos de su vida privada estén relacionados con fuertes intereses públicos en la república democrática y pueden o deben ser conocidos para favorecer y resguardar el debate democrático.

Que la evolución constante de las tecnologías dirigidas a la comunicación -tales como la telefonía, las cámaras de vigilancia, los dispositivos de escucha, seguimiento, localización por medios electrónicos (chips), posicionamiento geográfico global y temporal (GPS), la computación, los correos electrónicos, la Internet, las bases de datos públicas y privadas y la posibilidad de su comercialización- ha obligado a establecer nuevos medios de protección de la intimidad de las personas. No cabe hoy día la menor duda acerca de que los medios electrónicos y digitales actualmente disponibles permiten todo tipo de intromisiones en la vida íntima de las personas, a punto tal que debemos reconocer que, de una forma u otra, se ha restringido en los hechos, el ámbito concreto en que se puede gozar de intimidad. En consecuencia. el fenómeno no debe limitarse únicamente comunicaciones electrónicas, pues el ámbito en que las nuevas tecnologías permiten invadir las áreas de intimidad es mucho mayor, y por ello, las personas deben contar con adecuada protección de la misma frente a todas las tecnologías actualmente disponibles.

En ese sentido, las comunicaciones electrónicas, están compuestas básicamente por los correos electrónicos, pero son mucho más que ello. Los correos electrónicos resultan sólo una especie dentro del género "mensajes de datos" entendidos como toda información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares. Frente a los avances tecnológicos se abre un vasto e inasible abanico de posibilidades que permiten intromisiones en la vida íntima de las personas, que obligan a establecer nuevos y adecuados sistemas de protección, tanto técnicos como jurídicos.

La va mencionada ley 25.326 de Protección de Datos Personales, establece en el Art. 1 la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a/la ixforma¢ión que sobre las

> Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA Gobernado la Provincia de San Luis

GLADYS BÁILAC de FOLLAR Ministro Secrétario de Estado de Gobierno, Justida y Culto GOBIERNO de la PROVINCIA

nie SAN IUIS



"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional.

Se considera que debe entenderse como banco de datos destinado *a proveer informes* al archivo que permita obtener información de las personas de modo legítimo, se trasmita o no a terceros tal información en los hechos.

Si se considera que el término "informe" implica la descripción oral o escrita de las características o circunstancias de un suceso o asunto, los bancos de datos destinados a dar informes equivalen a los bancos de datos destinados a describir características o circunstancias de personas. De esta manera, cuando se accede a una base que interrelaciona datos o produce informaciones acerca de una persona determinada, de modo legal y no ilícito, se configura la acción requerida por el legislador de "brindar informe".

Dado que la intimidad es un derecho personalísimo la interpretación de la norma que la protege debe resultar amplia, en favor del titular de los datos. En consecuencia colegimos que cualquier base de datos que permita obtener de modo legal descripciones o informes de una persona determinada o determinable, se encuentra alcanzada por la obligatoriedad de su registro.

La inclusión en un archivo de datos destinados a producir informes o del que se pueda obtener informes de modo legal, la mayoría de las veces opera sin el previo y expreso conocimiento ni consentimiento de la parte, lo que puede dar lugar a la afectación de su privacidad y aun de su honor. Las personas y empresas que manejan tales archivos, transmiten las bases de datos -por lo general oncrosamente- sin que el titular siquiera tome conocimiento de ello.

La transmisión de los datos almacenados en estas bases, puede lesionar el derecho a la intimidad, bajo otro matiz aún más sutil: cuando ciertos datos aisladamente considerados, conforman una base pública y fueron autorizados por sus titulares, pero son agrupados según criterios distintos, en otros archivos informáticos. Por ejemplo, nadie consideraría violentada su intimidad frente a la inclusión de su nombre, domicilio y teléfono impresos en una base pública, como una guía telefónica. Sin embargo, la lesión se configuraría si junto a tales datos, se agregaran otros de igual naturaleza e igualmente públicos como su estado civil, el nombre de sus hijos, su número de licencia de conducir, su fecha de nacimiento, las sociedades que integra, la titularidad de inmuebles o automotores registradas en los archivos públicos pertinentes, los estudios cursados o sus fotografías.

Desde luego, no son esos datos públicos u obrantes en registros públicos, aquellos que, aisladamente consideraços unos de otros, podrían

GLADYS BAILAC do FOLLARI Ministro Secretario de Estado

Ministro Secretario de Estado de Gobierno Justicia y Culto GOBIERNO/de la PROVINCIA de SAN I UIS ALBERTO RODRIGUEZ SAA Gobernador de la Provincia de San Luis



"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

significar una violación al derecho a la intimidad, sino su agrupamiento y relación en bancos o archivos de un modo tal que, al acceder a ellos se tiene una imagen muy precisa de una persona, su ámbito familiar y en definitiva su vida privada sin su consentimiento. En consecuencia debe mediar consentimiento de la persona para la creación de bancos de datos sobre sus aspectos íntimos y, en particular, a aquellos que se elaborasen a partir de relacionar los consumos domésticos que podrían realizarse habitualmente y que la informática actual permitiría determinar a partir, por ejemplo, de las compras en el supermercado, pero cuya potencialidad discriminatoria conlleva a interpretarlos amparados en el derecho a la intimidad de las personas.

Otra circunstancia que resultó especialmente tenida en cuenta tanto por la legislación extranjera, como por el constituyente argentino de 1994, con relación al manejo de datos personales, fue su "exactitud", toda vez que una mínima distorsión de ellos es susceptible de generar desmesuradas consecuencias para su titular.

En cuanto a la captación y derivación de comunicaciones para su observación remota, la ley 25.873, sancionada el 17 de diciembre de 2003, modificatoria de la ley 19.798, en relación a la prestación de servicios de telecomunicaciones, también importa una flagrante lesión al derecho a la intimidad, en tanto dispone el registro y sistematización de los datos de filiación y domicilio de usuarios y clientes, y el registro del tráfico de comunicaciones cursadas por los mismos, para su consulta por parte del Poder Judicial o del Ministerio Público, de conformidad con la legislación vigente, debiendo conservarse dicha información por el plazo de diez años. Esa normativa, pese a la suspensión de la reglamentación dispuesta por el decreto 1563/04, fue declarada inconstitucional por la justicia argentina. 4

Debe señalarse que el Senador Nacional por la Provincia de San Luis, Dr. Adolfo Rodríguez Saá, ha presentado un proyecto de ley a fin de suprimir el SIDE.⁵ En los fundamento de ese proyecto ha expresado que "La Corte"

⁵ Proyecto ingresado bajo el Nº S290/09, para derogar el SIDE. Off. publicación en la página web del Movimiento Nacional y Popular.

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA Gobernador de la Provincia de San Luis

GLADYS PAULAC de FOLLARI Ministro Segretario de Estado

Ministro Segretario de Estado de Gebierno, dustrola y Culto GOBIERNO de la PROVINCIA de SAN I UIS

⁴ La norma que establecía la captación y derivación de las comunicaciones para su observación remota fue reglamentada por el decreto PEN 1563/04. Las críticas que despertaron esas disposiciones llevó al PEN a dictar el decreto 357/05 (B.O. 9/11/2005) por el que suspendió el primero. Sin embargo, la ley se encuentra vigente. La Corte Suprema en "Halabi, Ernesto c. P.E.N. – ley 25. 673. dto.1563/04 s/amparo" C.S. H. 270. XLII (2009) convalidó el efecto general de la sentencia decidido, éste, en segunda instancia. Aunque la inconstitucionalidad de la ley por violación de la privacidad había quedado firme por falta de apelación del Estado, la Corte Suprema, de todos modos, hizo mérito, en la sentencia, de la necesidad de preservar la intimidad.



"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Suprema recordó que «para restringir válidamente la inviolabilidad de la correspondencia, supuesto que cabe evidentemente extender al presente, se requiere: a) que haya sido dictada una ley que determine los "casos" y los "justificativos" en que podrá procederse a tomar conocimiento del contenido de dicha correspondencia; b) que la ley esté fundada en la existencia de un sustancial o importante objetivo del Estado, desvinculado de la supresión de la inviolabilidad de la correspondencia epistolar y de la libertad de expresión; c) que la aludida restricción resulte un medio compatible con el fin legítimo propuesto y d) que dicho medio no sea más extenso que lo indispensable para el aludido logro. A su vez, fines y medios deberán sopesarse con arreglo a la interferencia que pudiesen producir en otros intereses concurrentes» (Cfr. "HALABI ERNESTO C/ PEN - LEY 25873 DTO 1563/04 s/ amparo ley 16.986", S.C. H.270, L.XLII; considerando 26)."

Del mismo modo, agregó que "Con total contundencia el Máximo Tribunal señaló que en el examen de las intercepciones de las comunicaciones personales se aplican criterios de interpretación restrictivos, ya que «es evidente que lo que las normas cuestionadas han establecido no es otra cosa que una restricción que afecta una de las facetas del ámbito de la autonomía individual que constituye el derecho a la intimidad, por cuanto sus previsiones no distinguen ni precisan de modo suficiente las oportunidades ni las situaciones en las que operarán las interceptaciones, toda vez que no especifican el tratamiento del tráfico de información de Internet en cuyo contexto es indiscutible que los datos de navegación anudan a los contenidos. Se añade, a ello, la circunstancia de que las normas tampoco prevén un sistema específico para la protección de las comunicaciones en relación con la acumulación y tratamiento automatizado de los datos personales» (Cfr. "HALABI ERNESTO C/ PEN - LEY 25873 DTO 1563/04 s/ amparo ley 16.986", S.C. H.270, L.XLII; considerando 26."

Añadió que "En este orden de ideas, este leading case en materia derecho de intimidad dejó claramente sentado que «resulta inadmisible que las restricciones autorizadas por la ley estén desprovistas del imprescindible grado de determinación que excluya la posibilidad de que su ejecución concreta por agentes de la Administración quede en manos de la más libre discreción de estos últimos, afirmación que adquiere primordial relevancia si se advierte que desde 1992 es la Dirección de Observaciones Judiciales de la SIDE, que actúa bajo la órbita del poder político, la que debe cumplir con los requerimientos que formule el Poder Judicial en orden a la interceptación de comunicaciones telefónicas u otros medios de transmisión que se efectúen por esos circuitos. Ello es así por cuanto, en el marco de la transferencia de la prestación del servicio de telecomunicaciones de la ex Empresa Nacional de Telecomunicaciones a licenciatarias privadas, el decreto 1801/1992 dispuso que la Dirección de Observaciones Judiciales de aquella empresa/estatal

GLADVS BAILAC de FOLLARI

/ de Gobierno, Justicia y Culto GOBIERNO de la PROVINCIA de SAN I UIS Or ALBERTO RODR GUEZ SAA Gobernador da la Provincia de San Luis Poder Ejecutivo de la Provincia



"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

pasara a depender de la SIDE, a los fines de cumplir con dichos requerimientos de los jueces» (Cfr. "HALABI ERNESTO C/ PEN - LEY 25873 DTO 1563/04 s/ amparo ley 16.986", S.C. H.270, L.XLII; considerando 26)."

Indicó, también que "Finalmente, la Corte Suprema concluyó que «no cabe perder de vista que ha sido el propio legislador quien, al establecer en el artículo 3° de la ley 25.873 la responsabilidad estatal por los daños y perjuicios que pudieran derivar para terceros de la observación y utilización de la información obtenida, ha reconocido que el sistema de captación, derivación y registro de comunicaciones que implementó podría no respetar las garantías mínimas exigibles para tan drástica injerencia en la esfera íntima de los particulares» (Cfr. "HALABI ERNESTO C/PEN - LEY 25873 DTO 1563/04 s/ amparo ley 16.986", S.C. H.270, L.XLII; considerando 27."

En consecuencia de este fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en especial del voto en concurrencia de los jueces Petracchi y Argibay, en el caso "HALABI", es que se dispone en el Art. 6º del Proyecto de ley elevado a V.H, los eventuales efectos expansivos de la sentencia que proteja en los casos pertinentes el derecho a la intimidad de las personas. 6

Sin duda alguna Internet se presenta en la actualidad no sólo como un nuevo paradigma de la comunicación humana, sino también como una nueva forma de expresión artística y cultural. Sin pretender desconocer las innumerables ventajas que presenta en materia de comunicaciones y de búsqueda de información, a lo largo de estos últimos años han surgido ciertas complicaciones motivadas por la falta de control de sus contenidos que eventualmente causen daño a la privacidad de las personas.

Estas cuestiones fueron consecuencia de una apertura anárquica que permitió la propagación no sólo de información útil y enriquecedora, sino también de imágenes y contenidos discriminatorios, propagandas terroristas, difamación de personajes públicos, que en muchos casos importan una manifiesta violación a ciertos derechos personalísimos tales como la intimidad, el honor y la propia imagen.

Uno de los problemas que genera Internet con relación al contenido de la información que circula por la red es la reproducción de información sensible, la inclusión de videos o grabaciones, las modificaciones de imágenes

⁶ Cfr. consid. 7º de la concurrencia de los jueces PETRACCHI y ARGIBAY en "Halabi". Cfr. también, interpretación de este voto en GELLI, María Argelica – La acción colectiva de derechos individuales homogéneos y los límites al phdex en el caso "Halabi"-Suplemento La Ley Constitucional. Buenos Aires, 30 de marzo de 2009.

Ur. ALBERTO ROBRIGUEZ SAA Gobernador de la Provincia de San Luis

GLODYS BAIL AC de FOLL ARI Ministro Secretario de Estado de Gobierno, flusticia y Culto GOBIERNO de la ESOVINCIA





"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

por métodos digitales, que menoscaban la privacidad y el honor de personas famosas y de gran popularidad, pero que podrían afectar también a personas que no tienen actuación pública ni han participado del debate democrático. víctimas de estos u otros actos lesivos. Ante esta situación no existe en nuestro medio una normativa específica relativa a Internet y a las demás comunicaciones remotas, electrónicas o digitales por las que se suministran datos que hacen a la intimidad de las personas, sin perjuicio de lo que análogamente, conforme al artículo 16 del Código Civil, resulte aplicable y más allá de la ley 25.690 de Obligación de las Empresas de Internet de Ofrecer Protección a Sitios Específicos, y de la ley 26.032 –de Servicio de Internet - Libertad de Expresión- en tanto esta norma dispuso que "la búsqueda, recepción, y difusión de información e ideas de toda índole, a través del Servicio de Internet, se considera comprendida dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión". 8

Para la elaboración de los fundamentos del presente proyecto también se ha seguido el trabajo "El derecho a la intimidad y su relación con las comunicaciones electrónicas", de Fornari y Lavalle Cobo. 5

Por todo lo antes expuesto, y para mantener asegurado el derecho a la intimidad y privacidad, se solicita a los Señores legisladores provinciales que acompañen con su aprobación al presente proyecto de ley.

ALBERTO RODRIGUEZ SAA Gobernador

la Provincia de San Luis

GLADYS BAILAC de FOLLAR de Gobierno, Justicia y GOBIERNO de la PROVINCE de SAN I UIS

⁷ Ley 25.690 (B.O. 3/1/2003).

⁸ Art. 1° Ley 26.032 (B.O. 17/6/2005).

⁹ Cfr. FORNARI, María Julia LAVALLE COBO, Jorge -"In derecho a la intimidad y su relación con las commicaciones electrónicas". La Ley. Bueros Aires, con fecha 27 de noviembre de 2007.





"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º - El Estado Provincial garantiza los derechos fundamentales a la privacidad y a la intimidad, reconocidos en la Constitución de la Provincia de San Luis.

Artículo 2º - Ninguna persona podrá ser invadida arbitraria o ilegalmente en su intimidad, ni podrá suprimirse, restringirse, conculcarse o afectarse la intimidad o la privacidad consagradas por la Constitución Provincial, excepto las limitaciones prescriptas por la Ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud y la moral pública, o los derechos y libertades fundamentales de las demás personas.

Artículo 3º - La intimidad y privacidad garantizadas por la Constitución comprenden, con la consiguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a:

- a) Ser dejado a solas;
- La autonomía individual, constituida por los sentimientos, hábitos, costumbres, relaciones familiares, situación económica, creencias religiosas, salud mental o física;
- La identidad; la imagen y la voz; el honor; la seguridad personal y c) patrimonial; la credibilidad comercial y financiera; la verdad;
- La corrección de sus datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos, electrónicos, digitales o informáticos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, así como también el acceso a la información y la correcta utilización que sobre las mismos se registre, incluso aquella que surge de los servicios de seguridad a través de localizadores por medios electrónicos, Sistemas de Posicionamiento Global (GPS) o cualquier otro que permita establecer el posicionamiento geográfico, espacial y temporal de las personas. Son correctos los datos ciertos, adecuados, exactos, completos, pertinentes y no excesivos de acuerdo al ámbito y finalidad para el que se los obtuvo legalmente o consintió su utilización.

Artículo 4º - Cualquier persona que viese vulnerado, o corriese peligro inminente de ver vulnerado su derecho a la intimidad, a la privacidad o a ambos, puede intimar al responsable de la afectación y por medio fehaciente el cese, en el plazo de cinco días, de la acción u omisión lesivos de esos derechos. Vencido ese plazo el afectado que hubiera optado por usar la

Ministro Sacretario de E

de SAN LUIS

Dr. ALBERTO RODRÍGUEZ SAA Gobernador rovincia de San Luis



"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

intimación previa podrá interponer acción de amparo, contra toda resolución, acto u omisión de la autoridad, persona o entidad que arbitraria e ilegalmente intente suprimir, restringir o afectar, o concrete tales menoscabos a dichos derechos, en cuyo caso deberá interponer la acción ante el Juez de Primera Instancia más inmediato de cualquier fuero, para exigir su rectificación, supresión, confidencialidad o actualización del dato o información lesivos. Si no hubiese optado por la intimación previa, el agraviado podrá interponer directamente la acción de amparo.

Artículo 5º – La acción de amparo podrá ser ejercida por el afectado, sus tutores o curadores y los sucesores de las personas físicas, sean en línea directa o colateral hasta el segundo grado, por sí o por intermedio de apoderado.

Cuando la acción sea ejercida por personas de existencia ideal, deberá ser interpuesta por sus representantes legales o apoderados que éstas designen al efecto.

Artículo 6° – Cuando por la índole del derecho a la privacidad o a la intimidad vulnerados por actos u omisiones públicos o privados, las garantías del afectado requieran la expansión de los efectos de la sentencia, los jueces podrás disponer el efecto general de la sentencia.

Artículo 7º- Será competente para entender en esta acción el Juez de Primera Instancia del domicilio del actor; el del domicilio del demandado; el del lugar en el que el hecho o acto se exteriorice o pudiera exteriorizarse o tener efecto, a clección del actor.

Artículo 8° – En la aplicación de esta Ley se respetará el derecho a la información, la libertad expresiva, el secreto profesional, la fuente de información periodística y los bancos de datos periodísticos.

Artículo 9° – En todo lo que no esté prescripto en esta Ley para el proceso de amparo del afectado, resulta de aplicación supletoria la Ley N° IV-0090-2004 (5474 *R) Acción de Amparo y Ley N° VI-0150-2004 (5606 *R) Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia en lo que resulte pertinente.-

Artículo 10° - Esta garantía se establece sin perjuicio de la acción de daños y perjuicios que pudiera corresponder al afectado por lesiones a su privacidad o intimidad.

Dr. A BERTO RODRIGUEZ SAA Gobernader de la Provincia de San Luis

Artículo 11º – Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese.

GLADYS BAINAC de FOLLARI Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto GOBIERNO de la PROVINCIA

de SAN I UIS

SECRETARIA LEGISLATIVA
HONOBABLE CAMPB. DE SENADORES

Recibido Fecha: 01-04-40

072: 09:25



HONORABLE
SESION DELAG DE ABRIL
DESTINADO

VERECHOS HUMANOS

Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ Secretario Legislativo H. CAMARA DE SENADORES Provincia de San Luis



SUMARIO

HONORABLE CAMARA DE SENADORES XXIII PERIODO ORDINARIO BICAMERAL 2° Reunión- 1° Sesión Ordinaria – Miércoles 14 de Abril de 2.010.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – COMUNICACIONES DE PRESIDENCIA:

1.- Resolución Nº 4/2010, designando a la Señora Senadora, Dña. Gloria Isabel Petrino, para integrar el Consejo Económico y Social, de acuerdo a lo que establece el Artículo 1º de la Ley Nº VIII-0259-2004 (5297 *R).-

<u>A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES</u> SENADORES.-

II – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota Nº 65/2009 de la Sra. Ministra de Estado de Hacienda Pública, adjuntando Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 4864-MHP-09, por el que convierte el beneficio establecido en la Ley Nº VII-0662-2009 en la suma de Pesos Doscientos.- (Expte. Nº 1357-ME-HCS-2009)
 A CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-
- Nota Nº 14/2010 adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Defensa del Consumidor".- (Expte. Nº 10-HCS-2010)
 A CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-
- 3.- Nota Nº 15/2010 adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Garantías de la privacidad y de la intimidad".- (Expte. Nº 11-HCS-2010)

 A CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA Y COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- Nota Nº 16/2010 adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Protocolo de Continuidad de Gestión".- (Expte. Nº 12-HCS-2010)
 A CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 5.- Nota Nº 17/2010 adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Creación del Consejo de Investigación y Capacitación en Victimología, en el ámbito y dependencia funcional y administrativa del Centro de Asistencia a la Víctima del Delito".- (Expte. Nº 13-HCS-2010)
 A CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-
- 6.- Nota Nº 18/2010 adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial".- (Expte. Nº 14-HCS-2010)

 A CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA Y COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-





7.-Nota Nº 19/2010 solicitando Acuerdo para designar al Dr. Rubén Angel Alonso, en el cargo de Fiscal de Cámara Nº 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes.-(Expte. Nº 16-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

8.-Nota Nº 20/2010 adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Declara de Interés Provincial la rehabilitación del ramal ferroviario Villa Mercedes - Villa Dolores y Villa Mercedes - Villa de Merlo".- (Expte. Nº 17-HCS-2010)

> A CONOCIMIENTO - A LA COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-

III - COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- Nota Nº 488/2009, adjuntando Resolución Nº 73/2009, por la que se 1.crea en el seno de la H. Cámara, la Comisión Especial por el "Bicentenario de la República Argentina 1810-2010".-A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 2.-Nota Nº 491/2009, adjuntando Resolución Nº 74/2009, designando Legisladores para integrar la Comisión Especial del Bicentario de la República Argentina 1810-2010, creada por Resolución Nº 73/2009.-A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- Nota Nº 494/2009, adjuntando Resolución Nº 75/2009, autorizando al 3.-Señor Gobernador de la Provincia, para ausentarse del País durante el Año 2010, cuando razones de Gobierno lo requieran.-A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 4.-Nota Nº 496/2009, adjuntando Sanción Legislativa Nº V-0698-2009, referida a: "Ley de Cédula de Identidad Provincial Electrónica".-A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 5.-Nota Nº 498/2009, adjuntando Sanción Legislativa Nº V-0699-2009, referida a: "Autorización de uso, reglamentación, valor probatorio y eficacia jurídica del Expediente Judicial Electrónico y de las Comunicaciones Judiciales Electrónicas".-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

- 6.-Nota Nº 500/2009, adjuntando Resolución Nº 76/2009, por la que acepta el Veto del Artículo 3º de la Sanción Legislativa N V-0665-2009 (Distribución de Subsidios y Fondos Nacionales al Transporte Automotor de Pasajeros en la Provincia de San Luis).-
 - A CONOCIMIENTO AL ARCHIVO.-
- 7.-Nota Nº 504/2009, adjuntando Sanción Legislativa Nº XI-0701-2009 referida a: "Habeas Data Electoral".-A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 8.-Nota Nº 506/2009, adjuntando Sanción Legislativa Nº IV-0700-2009 referida a: "Mediación Judicial en la Provincia de San Luis".-A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-





- Nota Nº 508/2009, adjuntando Sanción Legislativa Nº VI-0702-2009 referida a: "Código Contravencional de la Provincia de San Luis".-A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 10.-Nota Nº 2/2010, adjuntando Resolución Nº 3/2010 de Presidencia, referida a: "Adhesión a la Ley Provincial Nº II-0680-2009, que declara en todo el territorio de la Provincia al Año 2010 como "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo".-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

11.-Nota Nº 6/2010, adjuntando Resolución Nº 10/2010 de Presidencia, designando al Sr. Diputado Dn. Luis Marcelo Amitrano, para integrar el Consejo Económico y Social.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

Nota Nº 11/2010, adjuntando Resolución Nº 12/2010 de Presidencia, 12.adhiriéndose a la Jornada realizada en esta H. Cámara de Senadores, el día 24 de Marzo de 2010, con motivo de homenajear a los Artistas Exiliados de nuestro País.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

13.-Nota Nº 13/2010, adjuntando Resolución Nº 14/2010 de Presidencia, designando representantes para integrar el Jurado del concurso denominado "Un símbolo de San Luis para todos los Argentinos: la Provincia de San Luis al Bicentenario de la Patria".-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 14.-Nota Nº 20/2010 adjuntando Resolución Nº 2/2010, declarando pertinente la convocatoria a Sesiones Extraordinarias, por parte del Poder Ejecutivo, efectuada mediante Decreto Nº 484-MGJyC-2010.-A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 15.-Nota Nº 23/2010 adjuntando Resolución Nº 19/2010 de Presidencia, citando a los Señores Diputados Provinciales a la Primera Sesión Ordinaria, para el día miércoles 7 de Abril de 2010 a las 10:00 hs., en el Recinto de Sesiones de esa H. Cámara.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

16.-Nota Nº 26/2010 adjuntando Declaración Nº 2/2010, adhiriéndose a la campaña del Día Mundial de la Salud, instituido para el día 7 de Abril de 2010.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

17.-Nota Nº 33/2010 adjuntando Resolución Nº 3/2010, ratificando y aprobando Resolución de Presidencia Nº 10/2010, por la que designa al Señor Diputado Luis Marcelo Amitrano, para integrar el Consejo Económico y Social.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

18.-Nota Nº 35/2010 adjuntando Declaración Nº 1/2010, adhiriéndose al Proyecto de modificación de la Ley Nacional Nº 25.413 "Ley de Competitividad - Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios".-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-



IV - COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota Nº 11/2010 de Fiscalía de Estado, adjuntando en soporte magnético Informe individualizado de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial.- (Expte. Nº 2-HCS-2010)

 A CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 2.- Notas recibidas del Superior Tribunal de Justicia:
 - Oficio Nº 623/2009 en los autos caratulados "Gómez Carlos c/Intendencia Municipal de Beazley – Provincia de San Luis – Demanda Contencioso Administrativa".- (Expte. Nº 20-ME-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO .-

 Oficio Nº 30/2010, en los autos caratulados "Carossia Vilma Teresa c/Intendencia Potrero de los Funes – Cobro de Pesos".- (Expte. Nº 57-ME-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO .-

- Oficio Nº 97/2010, en los autos caratulados "Dr. Miranda Enrique Alejandro c/Gobierno de la Provincia de San Luis – Acción Contencioso Administrativa".- (Expte. Nº 109-ME-HCS-2010)
 A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- Oficio Nº 139/2010, en los autos caratulados "Odicino Marta Magdalena c/Estado Provincial – Demanda Contencioso Administrativa".- (Expte. Nº 198-ME-HCS-2010).-A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 3.- Nota Nº 33/2010 del Sr. Intendente de Concarán, invitando a participar del 1º Foro de Derecho Informático, realizado el 25 de Febrero de 2010 en el Salón Municipal de Cultura de dicha localidad.- (Expte. Nº 84-ME-HCS-2010) Se pasó copia a los Señores Senadores

 A CONOCIMIENTO AL ARCHIVO.-
- 4.- <u>Mensajes recibidos de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales de</u> la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:
 - Nº 2057, transcribiendo Decreto Nº 206/2010 de adhesión a la nota de réplica de la República Argentina a la protesta británica por la promulgación de la Ley Nacional Nº 26.552 (Límites de la Provincia de Tierra del Fuego).- (Expte. Nº 117-ME-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

 Nº 2055, remitiendo Leyes Nacionales Nros. 23.775 y 26.552, referidas a límites de la Provincia de Tierra del Fuego.- (Expte. Nº 118-ME-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

5.- Nota del Honorable Concejo Deliberante de Villa Mercedes, adjuntando Declaración N° 4990/2010M ratificando Declaración N° 403/2008 y Resolución N° 4387/2008 y su Anexo I – Proyecto de Seguridad.-(Expte. N° 152-ME-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-



6.- Nota de la Sra. Jefa del Programa de Seguridad Vial, invitando a la 2ª Asamblea del Consejo Provincial de Seguridad Vial, realizada el 26 de Marzo de 2010, en el Instituto de Formación Docente de la Ciudad de Villa Mercedes.- (Expte. Nº 182-ME-HCS-2010)

<u>A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-</u> (Se pasó fotocopia a los Señores Senadores)

7.- Nota del Honorable Concejo Deliberante de Villa Mercedes, adjuntando Declaración Nº 474/2010, manifestando adhesión al Proyecto de Ley Impuesto al Cheque, presentado en la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Nación.- (Expte. Nº 204-ME-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

V - PROYECTO DE LEY:

1.- De la Sra. Senadora Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, en el Proyecto de Ley caratulado: "Declara Patrimonio Histórico-Cultural de la Provincia de San Luis, a la Escuela Nº 74 "Benigno Rodríguez Jurado", de la localidad de Concarán, en los términos prescriptos por la Ley Nº II-0526-2006".- (Expte. Nº 6-HCS-2010)

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,</u> <u>CIENCIA Y TÉCNICA.-</u>

VI - PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1.- De la Sra. Senadora Dña. Gloria Isabel Petrino, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Declara de Interés Legislativo el Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Nacional de la Villa de Merlo, presentado por los Senadores Nacionales de la Provincia de San Luis, en el Senado de la Nación el día 20 de Agosto de 2009, Expediente 2321/09".- (Expte. Nº 4-HCS-2010)

> <u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,</u> CIENCIA Y TÉCNICA.-

2.- Del Sr. Senador Dr. Eduardo Gastón Mones Ruiz en el Proyecto de Resolución caratulado: "Designa dos representantes de este H. Senado, para integrar el Jurado del Concurso denominado "Un Símbolo de San Luis para todos los Argentinos: la Provincia de San Luis al Bicentenario de la Patria".- (Expte. Nº 15-HCS-2010)

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS</u> <u>CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.</u>-

VII - PROYECTO DE DECLARACIÓN:

1.- De los Señores Senadores Dña. Gloria Isabel Petrino, Dn. Diego Javier Barroso, Dr. Eduardo Gastón Mones Ruiz, Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, Dn. Héctor Hugo Mugnaini y Dn. Víctor Hugo Alcaraz, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Expresar que el Senado de la Provincia de San Luis comparte en todos sus términos el contenido del Proyecto de Ley que dispone integrar el cien por ciento de la recaudación del impuesto a los créditos y débitos y demás movimientos bancarios establecidos por Ley Nº 25.413, al Régimen de Coparticipación Federal establecido por Ley Nº 23.548".- (Expte. Nº 3-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-



VIII - <u>ÓRDENES DEL DÍA</u>:

- 1.- Despacho Nº 90-HCS-2009: Proyecto de Ley en revisión: De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería y Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes, en el Expte. Nº 101-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Creación de la Dirección Provincial de Guardadiques, bajo cuya dependencia funcionará el Consejo Ejecutivo de Guardadiques".- (Expte. Nº 101-HCS-2009)
- 2.- <u>Despacho Nº 98-HCS-2009:</u> "Estadísticas correspondientes al Segundo Semestre de 2008 y Primer Semestre de 2009 de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial".- (Expte. Nº 103-HCS-2009)

IX - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa SAV/aeo – 14-04-10.-



En la ciudad de San Luis, a catorce días del mes de Abril del año dos mil diez, siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos y ocupando sus banças en el Recinto los señores senadores, dice el

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pellegrini).- Señores senadores con la presencia de seis señores senadores y contando con la ausencia con aviso de la señora senadora María Antonia Salino y se encuentra presente en la casa y ausente en el Recinto el señor senador Diego Javier Barroso, contamos con el quórum que exige el Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo.

Voy a invitar al señor senador por el Departamento Ayacucho, don Víctor Hugo Alcaraz a que proceda izar nuestra bandera para dar por iniciada la sesión ordinaria del día de la fecha.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pellegrini).- Por Secretaría Legislativa se va a dar lectura a los Asuntos Entrados para la sesión del día de la fecha.

I

Sr. Secretario (Álvarez).- COMUNICACIONES DE PRESIDENCIA:

Resolución Nº 4/2010, designando a la señora senadora, Dña. Gloria Isabel Petrino, para integrar el Consejo Económico y Social, de acuerdo a lo que establece el Artículo 1º de la Ley Nº VIII-0259-2004 (5297*R).-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - a consideración de los señores senadores.-

II

Sr. Secretario (Álvarez).- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO.-

Nota Nº 65/2009 de la Sra. Ministra de Estado de Hacienda Pública, adjuntando Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 4864-MHP-09, por el que convierte el beneficio establecido en la Ley Nº VIII-0662-2009 en la suma de Pesos Doscientos.- (Expediente Nº 1357-ME-HCS-2009).

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - a la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía.-

Ш

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 14/2010 adjuntando Proyecto de Ley caratulado: Defensa del Consumidor". (Expte. Nº 10-HCS-2010).-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - a la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes.-

IV

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 15/2010 adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Garantías de la Privacidad y de la Intimidad". (Expte. Nº 11-HCS-2010).-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - a la Comisión de Derechos Humanos y Familia y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.-

V

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 16/2010 adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Protocolo de Continuidad de Gestión". (Expte. Nº 12-HCS-2010).-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.-

VI

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 17/2010 adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Creación del Consejo de Investigación y Capacitación en Victimología, en el ámbito y dependencia funcional y administrativa del Centro de Asistencia a la Victima del Delito". (Expte. Nº 13-HCS-2010).-

Sr. Presidente (Pellegrini). A conocimiento - a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Derechos Humanos y Familia.-

vn

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 18/2010 adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial". (Expte. Nº 14-HCS-2010).-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - a la Comisión de Derechos Humanos y Familia y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.-

VIII

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 19/2010 solicitando Acuerdo para designar al Dr. Rubén Ángel Alonso, en el cargo de Fiscal de Cámara Nº 2

Cuerpo de Taquígrafos





de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes. (Expte. Nº 16-HCS-2010).-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.

TX

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 20/2010 adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Declara de Interés Provincial la rehabilitación del ramal ferroviario Villa Mercedes-Villa Dolores y Villa Mercedes-Villa Merlo".- (Expte. Nº 17-HCS-2010).-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - a la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes.-

X

Sr. Secretario (Álvarez).- COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

Nota Nº 488/2009, adjuntando Resolución Nº 73/2009, por la que se crea en el seno de la H. Cámara, la Comisión Especial por el "Bicentenario de la República Argentina 1810-2010"-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - al Archivo.

XI

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 491/2009, adjuntando Resolución Nº 74/2009, designando Legisladores para integrar la Comisión Especial del Bicentenario de la República Argentina 1810-2010, creada por resolución Nº 73/2009.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - al Archivo.

XII

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 494/2009, adjuntando Resolución Nº 75/2009, autorizando al Señor Gobernador de la Provincia, para ausentarse del País durante el Año 2010, cuando razones de Gobierno lo requieran.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - al Archivo.

XIII

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota N° 496/2009, adjuntando Sanción Legislativa N° V-0698-2009, referida a: "Ley de Cédula de Identidad Provincial Electrónica".-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - al Archivo.

XIV



Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 498/2009, adjuntando Sanción Legislativa Nº V-0699-2009, referida a: "Autorización de uso, reglamentación, valor probatorio y eficacia jurídica del expediente Judicial Electrónico y de las Comunicaciones Judiciales Electrónicas".-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

XV

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 500/2009, adjuntando Resolución Nº 76/2009, por la que acepta el Veto del Artículo 3º de la Sanción Legislativa N V-0665-2009 (Distribución de Subsidios y Fondos Nacionales al Transporte Automotor de Pasajeros en la Provincia de San Luis).-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

XVI

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 504/2009, adjuntando Sanción Legislativa Nº XI-0701-2009 referida a: "Habeas Data Electoral".-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

XVII

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota N° 506/2009, adjuntando Sanción Legislativa N° IV-0700-2009 referida a: "Mediación Judicial en la Provincia de San Luis".-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

XVIII

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 508/2009, adjuntando Sanción Legislativa Nº VI-0702-2009 referida a: "Código Contravencional de la Provincia de San Luis".-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

XIX

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota № 2/2010, adjuntando Resolución № 3/2010 de Presidencia, referida a: "Adhesión a la Ley Provincial № II-0680-2009, que declara en todo el territorio de la Provincia al Año 2010 como "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo".-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

XX

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 6/2010, adjuntando Resolución Nº 10/2010 de Presidencia, designando al Sr. Diputado Dn. Luis Marcelo Amitrano, para integrar el Consejo Económico y Social.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-



XXI

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 11/2010, adjuntando Resolución Nº 12/2010 de Presidencia, adhiriéndose a la Jornada realizada en esta H. Cámara de Senadores, el día 24 de Marzo de 2010, con motivo de homenajear a los Artistas Exiliados de nuestro País.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

XXII

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 13/2010, adjuntando Resolución Nº 14/2010 de Presidencia, designando representantes para integrar el Jurado del concurso denominado "Un símbolo de San Luis para todos los Argentinos: la Provincia de San Luis al Bicentenario de la Patria".--

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

IIIXX

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 20/2010 adjuntando Resolución Nº 2/2010, declarando pertinente la convocatoria a Sesiones Extraordinarias, por parte del Poder Ejecutivo, efectuada mediante Decreto Nº 484-MGJyC-2010.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - al archivo

XXIV

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 23/2010 adjuntando Resolución Nº 19/2010 de Presidencia, citando a los Señores Diputados Provinciales a la Primera Sesión Ordinaria, para el día miércoles 7 de Abril de 2010 a las 10:00 hs., en el Recinto de Sesiones de esa H. Cámara.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

XXV

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 26/2010 adjuntando Declaración Nº 2/2010, adhiriéndose a la campaña del día Mundial de la salud, instituido para el día 7 de Abril de 2010.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

XXVI

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 33/2010 adjuntando Resolución Nº 3/2010, ratificando y aprobando Resolución de Presidencia Nº 10/2010, por la designa al Señor Diputado Luis Marcelo Amitrano, para integrar el Consejo Económico y Social.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

XXVII



Sr. Secretario (Álvarez).- Nota N° 35/2010, adjuntando Declaración N° 1/2010, adhir endose al Proyecto de modificación de la Ley Nacional N° 25.413 "Ley de Competitividad Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios".-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

XXVIII

Sr. Secretario (Álvarez).- COMUNICACIONES OFICIALES:

Nota Nº 11/2010 de Fiscalía de Estado, adjuntando en soporte magnético Informe individualizado de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial.- (Expte. Nº 2-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.-

XXIX

Sr. Secretario (Álvarez).- Notas recibidas del Superior Tribunal de Justicia: Oficio Nº 623/2009 en los autos caratulados "Gómez Carlos c/Intendencia Municipal de Beazley – Provincia de San Luis – Demanda Contencioso Administrativa".- (Expte. Nº 20-ME-HCS-2010).-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

XXX

Sr. Secretario (Álvarez).- Oficio Nº 30/2010, en los autos caratulados "Carossia Vilma Teresa c/Intendencia Potrero de los Funes – Cobro de Pesos".- (Expte. Nº 57-ME-HCS-2010).-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

XXXI

Sr. Secretario (Álvarez). Oficio Nº 97/2010, en los autos caratulados "Dr. Miranda Enrique Alejandro c/Gobierno de la Provincia de San Luis – Acción Contencioso Administrativa".- (Expte. Nº 109-ME-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

XXXII

Sr. Secretario (Álvarez).- Oficio Nº 139/2010, en los autos caratulados "Odicino Marta Magdalena c/Estado Provincial — Demanda Contencioso Administrativa".- (Expte. Nº 198-ME-HCS-2010).-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

XXXIII

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 33/2010 del Sr. Intendente de Concarán, invitando a participar del 1º Foro de Derecho Informático, realizado el 25 de

Cuerpo de Taquígrafos



Febrero de 2010 en el Salón Municipal de Cultura de dicha localidad.-(Expte. Nº 84-ME-HCS-2010) Se pasó copia a los Señores Senadores.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

XXXIV

Sr. Secretario (Álvarez).- Mensajes recibidos de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:

N° 2057, transcribiendo Decreto N° 206/2010 de adhesión a la nota de réplica de la República Argentina a la protesta británica por la promulgación de la Ley Nacional N° 26.552 (Límites de la Provincia de Tierra del Fuego).-(Expte. N° 117-ME-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

XXXV

Sr. Secretario (Álvarez).- N° 2055, remitiendo Leyes Nacionales Nros. 23.775 y 26.552, referidas a límites de la Provincia de Tierra del Fuego.-(Expte. N° 118-ME-HCS-2010).-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

XXXVI

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota del Honorable Concejo Deliberante de Villa Mercedes, adjuntando Declaración Nº 4990/2010 ratificando Declaración Nº 403/2008 y Resolución Nº 4387/2008 y su Anexo I – Proyecto de Seguridad.- (Expte. Nº 152-ME-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

XXXVII

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota de la Sra. Jefa del Programa de Seguridad Vial, invitando a la 2ª Asamblea del Consejo Provincial de Seguridad Vial, realizada el 26 de Marzo de 2010, en el Instituto de Formación Docente de la Ciudad de Villa Mercedes.- (Expte. Nº 182-ME-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.- (Se pasó fotocopia a los Señores Senadores).-

XXXVIII

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota del Honorable Concejo Deliberante de Villa Mercedes, adjuntando Declaración Nº 474/2010, manifestando adhesión al Proyecto de Ley Impuesto al Cheque, presentado en la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Nación.- (Expte. Nº 204-ME-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-



XXXXIX

Sr. Secretario (Álvarez).- PROYECTO DE LEY:

De la Sra-Senadora Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, en el Proyecto de Ley caratulado: "Declara Patrimonio Histórico-Cultural de la Provincia de San Luis, a la Escuela Nº 74 "Benigno Rodríguez Jurado", de la localidad de Concarán, en los términos prescriptos por la Ley Nº II-0526-2006".- (Expte. Nº 6-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento –a la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica.-

XL

Sr. Secretario (Álvarez).- PROYECTO DE RESOLUCIÓN: De la Sra. Senadora Dña. Gloria Isabel Petrino, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Declara de Interés Legislativo el Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Nacional de la Villa de Merlo, presentado por los Senadores Nacionales de la Provincia de San Luis, en el Senado de la Nación el día 20 de Agosto de 2009, Expediente 2321/09".- (Expte. Nº 4-HCS-2010).-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – a la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica.-

XLI

Sr. Secretario (Álvarez).- Dei Sr. Senador Dr. Eduardo Gastón Mones Ruiz en el Proyecto de Resolución caratulado: Designa dos representantes de este H. Senado, para integrar el Jurado del Concurso denominado "Un Símbolo de San Luis para todos los Argentinos: la Provincia de San Luis al Bicentenario de la Patria." (Expte. Nº 15-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.-

XLII

Sr. Secretario (Álvarez).- PROYECTO DE DECLARACIÓN:

De los Señores Senadores Dña. Gloria Isabel Petrino, Dn. Diego Javier Barroso, Dr. Eduardo Gastón Mones Ruiz, Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, Dn. Héctor Hugo Mugnaini y Dn. Víctor Hugo Alcaraz, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Expresar que el Senado de la Provincia de San Luis comparte en todos sus términos el contenido del Proyecto de Ley que dispone integrar el cien por ciento de la recaudación del impuesto a los créditos y débitos y demás movimientos bancarios establecidos por Ley Nº





25.413, al Régimen de Coparticipación Federal establecido por Ley Nº 23.548".- (Expte. Nº 3-HCS-2010).-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – a la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía.-

XLIII

Sr. Secretario (Álvarez).- ÓRDENES DEL DÍA:

Despacho Nº 90-HCS-2009: Proyecto de Ley en revisión: De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería y Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes, en el Expte. Nº 101-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Creación de la Dirección Provincial de Guardadiques, bajo cuya dependencia funcionará el Consejo Ejecutivo de Guardadiques".- (Expte. Nº 101-HCS-2009)

Despacho Nº 98-HCS-2009: "Estadísticas correspondientes al Segundo Semestre de 2008 y Primer Semestre de 2009 de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial".- (Expte. Nº 103-HCS-2009).-

Sr. Presidente (Pellegrini).- Vamos a continuar por Secretaría Legislativa con la lectura de las Resoluciones de Presidencia.

Sr. Secretario (Álvarez).- Resolución Nº 9/2010

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 92º del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara de Senadores, referido a los Asuntos que no tengan Sanción Definitiva en el Período Ordinario de Sesiones en que fueron presentados ni en el siguiente, y:

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la norma precitada corresponde proceder al archivo de todos los proyectos que no hayan sido sancionados en los plazos establecidos, y de aquellos otros trámites que hayan quedado desactualizados o que no tengan previsto consideración ulterior;

Atento a ello y en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DE LA
H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE:





Poder Legislativo H. Senado de la Provincia de San Luis

DESPACHO Nº 28-HCS-2010.-

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos y Familia y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, han considerado el Expte. Nº 11-HCS-2010, Proyecto de Ley caratulado: "Garantías de la Privacidad y de la Intimidad".-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

- ARTÍCULO 1°.- El Estado Provincial garantiza los derechos fundamentales a la privacidad y a la intimidad, reconocidos en la Constitución de la Provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 2°.
 Ninguna persona podrá ser invadida arbitraria o ilegalmente en su intimidad, ni podrá suprimirse, restringirse, conculcarse o afectarse la intimidad o la privacidad consagradas por la Constitución Provincial, excepto las limitaciones prescriptas por la Ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud y la moral pública, o los derechos y libertades fundamentales de las demás personas.-
- ARTÍCULO 3°.- La intimidad y privacidad garantizadas por la Constitución comprenden, con la consiguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a:
 - a) Ser dejado a solas;
 - b) La autonomía individual, constituida por los sentimientos, hábitos, costumbres, relaciones familiares, situación económica, creencias religiosas, salud mental o física;
 - c) La identidad; la imagen y la voz; el honor; la seguridad personal y patrimonial; la credibilidad comercial y financiera; la verdad;
 - d) La corrección de sus datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos, electrónicos, digitales o informáticos de tratamiento de datos, sean éstos públicos o privados destinados a dar informes, así como también el acceso a la información y la correcta utilización que sobre los mismos se registre, incluso aquélla que surge de los servicios de seguridad a través de localizadores por medios electrónicos, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) o cualquier otro que permita establecer el posicionamiento geográfico, espacial y temporal de las personas. Son correctos los datos ciertos, adecuados, exactos, completos, pertinentes y no excesivos de









Poder Legislativo K. Senado de la Provincia de San Luis

acuerdo al ámbito y finalidad para el que se los obtuvo legalmente o consintió su utilización.-

- ARTÍCULO 4°.
 Cualquier persona que viese vulnerado, o corriese peligro inminente de ver vulnerado su derecho a la intimidad, a la privacidad o a ambos, puede intimar al responsable de la afectación y por medio fehaciente el cese, en el plazo de CINCO (5) días, de la acción u omisión lesivos de esos derechos. Vencido ese plazo el afectado que hubiera optado por usar la intimación previa podrá interponer acción de amparo, contra toda resolución, acto u omisión de la autoridad, persona o entidad que arbitraria e ilegalmente intente suprimir, restringir o afectar, o concrete tales menoscabos a dichos derechos, en cuyo caso deberá interponer la acción ante el Juez de Primera Instancia más inmediato de cualquier fuero, para exigir su rectificación, supresión, confidencialidad o actualización del dato o información lesivos. Si no hubiese optado por la intimación previa, el agraviado podrá interponer directamente la acción de amparo.-
- ARTÍCULO 5°.
 La acción de amparo podrá ser ejercida por el afectado, sus tutores o curadores y los sucesores de las personas físicas, sean en línea directa o colateral hasta el segundo grado, por sí o por intermedio de apoderado.

 Cuando la acción sea ejercida por personas de existencia ideal, deberá ser interpuesta por sus representantes legales o apoderados que éstas designen al efecto.-
- ARTÍCULO 6°.- Cuando por la índole del derecho a la privacidad o a la intimidad vulnerados por actos u omisiones públicos o privados, las garantías del afectado requieran la expansión de los efectos de la sentencia, los jueces podrán disponer el efecto general de la sentencia.-
- ARTÍCULO 7°.- Será competente para entender en esta acción el Juez de Primera Instancia del domicilio del actor; el del domicilio del demandado; el del lugar en el que el hecho o acto se exteriorice o pudiera exteriorizarse o tener efecto, a elección del actor.-
- ARTÍCULO 8°.- En la aplicación de esta Ley se respetará el derecho a la información, la libertad expresiva, el secreto profesional, la fuente de información periodística y los bancos de datos periodísticos.-
- ARTÍCULO 9°.
 En todo lo que no esté prescripto en esta Ley para el proceso de amparo del afectado, resulta de aplicación supletoria la Ley N° IV-0090-2004 (5474 *R) Acción de Amparo y Ley N° VI-0150-2004 (5606 *R) Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia en lo que resulte pertinente.-
- ARTÍCULO 10.- Esta garantía se establece sin perjuicio de la acción de daños y perjuicios que pudiera corresponder al afectado por lesiones a su privacidad o intimidad.-

Committee of the Marie State









Poder Legislativo H. Senado de la Provincia de San Luis

ARTÍCULO 11º.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil diez.-

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA:

Sdora. GLORIA ISABEL PETRINO Vice-Presidenta

Sdora. MARÍA ANTONIA SALINO Presidenta

Sdora. MIRTHA BEATRIZ OCHOA Secretaria

ASUNTOS CONSTITUCIONALES **LABOR**

PARLAMENTARIA:

Sdor DIEGO JAVIER BARROSO

Vice-Presidente

Sdor. EDUARDO GASTÓN MONES RUIZ

residente

Sdora. MARÍA ANTONIA SALINO Secretaria





SUMARIO

HONORABLE CAMARA DE SENADORES XXIII PERIODO ORDINARIO BICAMERAL 7º Reunión- 6º Sesión Ordinaria — Miércoles 19 de Mayo de 2.010.-

ASUNTOS ENTRADOS

I - COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota Nº 119/2010, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Promoción de la Cultura del ahorro en estampillas y desarrollo de la actividad filatélica".- (Expte. Nº 31-HCS-2010)

 A CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-
- 2.- Nota Nº 121/2010, adjuntando Resolución Nº 12/2010, rindiendo homenaje a Coronel Juan Pascual Pringles, al haberse commemorado el 17 de Mayo de 2010, un año más de su natalicio y a los Granaderos de Renca Jenuario Luna, Basilio Bustos y José Gregorio Fredes en los festejos del Día del Granadero Puntano, a realizarse en la localidad de Renca, Departamento Chacabuco.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

- 3.- Nota Nº 127/2010, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Servicio de Casillero Digital (Locker)".- (Expte. Nº 32-HCS-2010)
 A CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 4.- Nota Nº 130/2010, adjuntando Declaración Nº 6/2010, declarando de Interés Legislativo el 5to. Rally Provincial, a realizarse en la localidad de Cortaderas de la Provincia de San Luis, entre los días 14 al 16 de Mayo del corriente año.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO .-

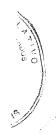
II - COMUNICACIONES OFICIALES:

1.- Nota Nº 69/2010 del Honorable Tribunal de Cuentas, adjuntando Acuerdo Nº 183/2010, por el que designan al Dr. Sergio Tomás Oste, en el cargo de Presidente de dicho Tribunal, para el Período Anual del 23 de Abril de 2010 al 23 de Abril de 2011.- (Expte. Nº 390-ME-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO .-

2.- Nota del Honorable Concejo Deliberante de Villa Mercedes, adjuntando Comunicación Nº 2831/2010, mediante la cual se solicita se designe con el nombre de María Eva Duarte, a la Avenida de circunvalación de la Ciudad de Villa Mercedes.- (Expte. Nº 409-ME-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-





III - PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

1.- Nota del Sr. Juan José Di Sisto, Secretario de la Fundación "Más Juana Koslay", manifestando adhesión a la postulación del Dr. Néstor Marcelo Milán, en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de San Luis.- (Expte. Nº 438-ME-HCS-2010)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.- (Glosar a Expte. Nº 22-HCS-2010)

IV - PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1.- De los Señores Senadores Dña. Gloria Isabel Petrino, Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, Dn. Diego Javier Barroso, Dn. Víctor Hugo Alcaraz y Dn. Eduardo Gastón Monés Ruiz, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Rinde homenaje a los Próceres que conformaron la Primera Junta de Gobierno Patrio y a los Patriotas Sanluiseños que adhirieron a la Revolución de Mayo".- (Expte. Nº 33-HCS-2010)

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN</u> GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

V – DESPACHOS DE COMISIÓN:

1.- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. Nº 11-HCS-2010, Proyecto de Ley caratulado: "Garantías de la Privacidad y de la Intimidad".-

DESPACHO Nº 28-HCS-10 - AL ORDEN DEL DÍA.-

2.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expte. Nº 13-HCS-2010, Proyecto de Ley caratulado: "Creación del "Consejo de Investigación y Capacitación en Victimología" en el ámbito y bajo la dependencia funcional y administrativa del Centro de Asistencia a la Víctima del Delito".-

DESPACHO Nº 29-HCS-10 - AL ORDEN DEL DÍA.-

3.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 19-HCS-2010, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Créase un Sistema Permanente para ordenar los textos de las Leyes Provinciales vigentes".-

DESPACHO Nº 30-HCS-10 - AL ORDEN DEL DÍA.-

4.- De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expte. Nº 29-HCS-2010, Proyecto de Declaración caratulado: "Expresa beneplácito por la conmemoración del 100° Aniversario de la Escuela Nº 255 "Provincia de Formosa", ubicada en Paraje El Datilero, Banda Este, de la localidad de Quines, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis".-

DESPACHO Nº 31-HCS-10 - AL ORDEN DEL DÍA.-





VI – <u>ORDEN DEL DÍA</u>:

<u>Despacho Nº 25-HCS-10</u>: "Solicita Acuerdo para designar Conjueces ad-hoc de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial".-1.-(Expte. N° 21-HCS-2010)

VII - <u>LICENCIAS</u>:

Secretaría Legislativa SAV/aeo – 19-05-10.-



En 9a Ciudad de San Luis, a diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil diez, siendo las doce horas con veinte minutos y ocupando sus banças en el Recinto los señores senadores, dice el

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pellegrini).- Señores senadores: buen día, con la presencia de cinco señores senadores, contamos con el quórum suficiente que establece el Artículo 23 de la Reglamentación Interna de este Honorable Cuerpo. Voy a invitar a la señora senadora, departamento Junín, Gloria Isabel Petrino, a levantar nuestra bandera.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pellegrini).- Abierta la sesión, vamos a dar lectura por Secretaría Legislativa a los Asuntos Entrados en el Orden del Día de la fecha.

I

Sr. Secretario (Álvarez).- ASUNTOS ENTRADOS: COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

Nota Nº 119/2010, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Promoción de la Cultura del ahorro en estampillas y desarrollo de la actividad filatélica", Expte. Nº 31-HCS-2010.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica.

- Siendo las 12 y 21 ingresan al recinto la señora senadora Mirtha Beatríz Ochoa y el señor senador Sergio Gustavo Freixes -

П

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 121/2010, adjuntando Resolución Nº 12/2010, rindiendo homenaje al Coronel Juan Pascual Pringles, al haberse conmemorado el 17 de Mayo de 2010, un año más de su natalicio y a los

os y José Gregorio Fredes

Granaderos de Renca Jenuario Luna, Basilio Bustos y José Gregorio Fredes en los festejos del Día del Granadero Puntano, a realizarse en la localidad de Renca, Departamento Chacabuco.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, al archivo.

Ш

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 127/2010, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Servicio de Casillero Digital (Locker), Expediente Nº 32-HCS-2010.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

IV

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 130/2010, adjuntando Declaración Nº 6/2010, declarando de Interés Legislativo el 5^{to} Rally Provincial, a realizarse en la localidad de Cortaderas de la Provincia de San Luis, entre los días 14 al 16 de Mayo del corriente año.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, al archivo.

V

Sr. Secretario (Álvarez).- COMUNICACIONES OFICIALES:

Nota Nº 69/2010 del Honorable Tribunal de Cuentas, adjuntando Acuerdo Nº 183/2010, por el que designan al Dr. Sergio Tomás Oste, en el cargo de Presidente de dicho Tribunal, para el Período Anual del 23 de Abril de 2010 al 23 de Abril de 2011, Expte. Nº 390-ME-HCS-2010.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, al archivo.

VI

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota del Honorable Concejo Deliberante de Villa Mercedes, adjuntando Comunicación Nº 2831/2010, mediante la cual se solicita se designe con el nombre de María Eva Duarte, a la Avenida de circunvalación de la Ciudad de Villa Mercedes, Expte. Nº 409-ME-HCS-2010.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, al archivo.

VII

Sr. Secretario (Álvarez).- PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

Nota del Sr. Juan José Di Sisto, Secretario de la Fundación "Más Juana Koslay", manifestando adhesión a la postulación del Dr. Néstor Marcelo Milán, en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y

Cuerpo de Taquigrafos



Minas N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de San Luis, Expte. N° 438-ME-HCS-2010.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria. (Glosar a Expte. Nº 22-HCS-2010)

VIII

Sr. Secretario (Álvarez).- PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

De los Señores Senadores Dña. Gloria Isabel Petrino, Dña. Mirtha Beatríz Ochoa, Dn. Diego Javier Barroso, Dn. Víctor Hugo Alcaraz y Dn. Eduardo Gastón Mones Ruiz, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Rinde homenaje a los Próceres que conformaron la Primera Junta de Gobierno Patrio y a los Patriotas Sanluiseños que adhirieron a la Revolución de Mayo", Expte. Nº 33-ME-HCS-2010.

Sr. Presidente (Pellegrini). A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

IX

Sr. Secretario (Álvarez).- DESPACHOS DE COMISIÓN:

De la Comisión de Derechos Humanos y Familia y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expediente Nº 11-HCS-10, Proyecto de Ley caratulado: "Garantías de la Privacidad y de la Intimidad".

Sr. Presidente (Pellegrini).- Despacho Nº 28-HCS-10 - Al Orden del Día.

X

Sr. Secretario (Álvarez).- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expediente Nº 13-HCS-10, Proyecto de Ley caratulado: "Creación del "Consejo de Investigación y Capacitación en Victimología" en el ámbito y bajo la dependencia funcional y administrativa del Centro de Asistencia a la Víctima del Delito".

Sr. Presidente (Pellegrini).- Despacho Nº 29-HCS-10 - Al Orden del Día.

XI

Sr. Secretario (Álvarez).- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expediente Nº 19-HCS-10, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Créase un Sistema Permanente para ordenar los textos de las Leyes Provinciales vigentes".

Sr. Presidente (Pellegrini).- Despacho Nº 30-HCS-10 - Al Orden del Día.

Sr. Secretario (Álvarez).- De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnical en el Expediente Nº 29-HCS-10, Proyecto de Declaración caratulado: "Expresa beneplácito por la conmemoración del 100° Aniversario de la Escuela Nº 255 "Provincia de Formosa", ubicada en el Paraje El Datilero, Banda Este, de la localidad de Quines, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis".

Sr. Presidente (Pellegrini).- Despacho Nº 31-HCS-10 - Al Orden del Día.

XIII

Sr. Secretario (Álvarez).- ORDEN DEL DÍA:

Despacho N° 25-HCS-10: "Solicita Acuerdo para designar Conjueces ad-hoc de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial", Expte. 21-HCS-2010.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Habiendo dado lectura a los Asuntos Entrados para la sesión del día de la fecha, los señores senadores tienen la palabra.

3 MOCIÓN

Sra. Petrino.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento Junín.

Sra. Petrino.- Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del Punto VIII, referido a: "Rinde homenaje a los Próceres que conformaron la primera Junta de Gobierno Patrio y a los Patriotas Sanluiseños que adhirieron a la Revolución de Mayo".

Sr. Presidente (Pellegrini).- A solicitud de la señora senadora, voy a poner a votación el pedido del tratamiento sobre tablas. Solicito a los señores senadores que estén por la afirmativa levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sr. Presidente (**Pellegrini**).- Está aprobado por unanimidad, señora senadora, tiene la palabra.





HONORABLE CAMARA DE SENADORES XXIII PERIODO ORDINARIO BICAMERAL 8° Reunión- 7° Sesión Ordinaria – Miércoles 26 de Mayo de 2.010.-

ORDEN DEL DÍA:

DESPACHO Nº 28-HCS-2010.-

HONORABLE CÁMARA:

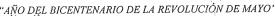
Vuestra Comisión de Derechos Humanos y Familia y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, han considerado el Expte. Nº 11-HCS-2010, Proyecto de Ley caratulado: "Garantías de la Privacidad y de la Intimidad".-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

- ARTÍCULO 1º.- El Estado Provincial garantiza los derechos fundamentales a la privacidad y a la intimidad, reconocidos en la Constitución de la Provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 2°.
 Ninguna persona podrá ser invadida arbitraria o ilegalmente en su intimidad, ni podrá suprimirse, restringirse, conculcarse o afectarse la intimidad o la privacidad consagradas por la Constitución Provincial, excepto las limitaciones prescriptas por la Ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud y la moral pública, o los derechos y libertades fundamentales de las demás personas.-
- ARTÍCULO 3°.- La intimidad y privacidad garantizadas por la Constitución comprenden, con la consiguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a:
 - a) Ser dejado a solas;
 - b) La autonomía individual, constituida por los sentimientos, hábitos, costumbres, relaciones familiares, situación económica, creencias religiosas, salud mental o física;
 - c) La identidad; la imagen y la voz; el honor; la seguridad personal y patrimonial; la credibilidad comercial y financiera; la verdad;
 - d) La corrección de sus datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos, electrónicos, digitales o informáticos de tratamiento de datos, sean éstos públicos o privados destinados a dar informes, así como también el acceso a la información y la correcta utilización que sobre los mismos se registre, incluso aquélla que surge de los servicios de









seguridad a través de localizadores por medios electrónicos, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) o cualquier otro que permita establecer el posicionamiento geográfico, espacial y temporal de las personas. Son correctos los datos ciertos, adecuados, exactos, completos, pertinentes y no excesivos de acuerdo al ámbito y finalidad para el que se los obtuvo legalmente o consintió su utilización.-

- Cualquier persona que viese vulnerado, o corriese peligro inminente ARTÍCULO 4°.de ver vulnerado su derecho a la intimidad, a la privacidad o a ambos, puede intimar al responsable de la afectación y por medio fehaciente el cese, en el plazo de CINCO (5) días, de la acción u omisión lesivos de esos derechos. Vencido ese plazo el afectado que hubiera optado por usar la intimación previa podrá interponer acción de amparo, contra toda resolución, acto u omisión de la autoridad, persona o entidad que arbitraria e ilegalmente intente suprimir, restringir o afectar, o concrete tales menoscabos a dichos derechos, en cuyo caso deberá interponer la acción ante el Juez de Primera Instancia más inmediato de cualquier fuero, para exigir su rectificación, supresión, confidencialidad o actualización del dato o información lesivos. Si no hubiese optado por la intimación previa, el agraviado podrá interponer directamente la acción de amparo.-
- La acción de amparo podrá ser ejercida por el afectado, sus tutores o ARTÍCULO 5°.curadores y los sucesores de las personas físicas, sean en línea directa o colateral hasta el segundo grado, por sí o por intermedio de apoderado. Cuando la acción sea ejercida por personas de existencia ideal, deberá ser interpuesta por sus representantes legales o apoderados que éstas designen al efecto.-
- Cuando por la índole del derecho a la privacidad o a la intimidad ARTÍCULO 6º.vulnerados por actos u omisiones públicos o privados, las garantías del afectado requieran la expansión de los efectos de la sentencia, los jueces podrán disponer el efecto general de la sentencia.-
- Será competente para entender en esta acción el Juez de Primera ARTÍCULO 7°.-Instancia del domicilio del actor; el del domicilio del demandado; el del lugar en el que el hecho o acto se exteriorice o pudiera exteriorizarse o tener efecto, a elección del actor.-
- ARTÍCULO 8º.-En la aplicación de esta Ley se respetará el derecho a la información, la libertad expresiva, el secreto profesional, la fuente de información periodística y los bancos de datos periodísticos.-
- En todo lo que no esté prescripto en esta Ley para el proceso de ARTÍCULO 9º.amparo del afectado, resulta de aplicación supletoria la Ley Nº IV-0090-2004 (5474 *R) Acción de Amparo y Ley Nº VI-0150-2004







(5606 *R) Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia en lo que resulte pertinente,-

ARTÍCULO 10.- Esta garantía se establece sin perjuicio de la acción de daños y perjuicios que pudiera corresponder al afectado por lesiones a su privacidad o intimidad.-

ARTÍCULO 11º .- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil diez.-

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA:

Presidenta: Sdora. MARIA ANTONIA SALINO Vice-Presidenta: Sdora. GLORIA ISABEL PETRINO Secretaria: Sdora. MIRTHA BEATRIZ OCHOA

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA:

Presidente: Sdor. EDUARDO GASTÓN MONES RUIZ Vice-Presidente: Sdor. DIEGO JAVIER BARROSO Secretaria: Sdora. MARÍA ANTONIA SALINO





SUMARIO

HONORABLE CAMARA DE SENADORES XXIII PERIODO ORDINARIO BICAMERAL 8° Reunión- 7° Sesión Ordinaria – Miércoles 26 de Mayo de 2.010.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota Nº 139/2010, adjuntando Declaración Nº 8/2010, por la que declara que el Decreto Nº 660/2010 del Poder Ejecutivo Nacional que establece un Programa de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, representa una nueva discriminación para los ciudadanos argentinos que residen en el territorio de la Provincia de San Luis.-
 - A CONOCIMIENTO AL ARCHIVO.-
- 2.- Nota Nº 153/2010, adjuntando Resolución Nº 19/2010, ratificando y aprobando la Resolución de Presidencia Nº 104/2010, referida a la designación del Sr. Diputado Karim Alume Sbodio como Miembro Titular y al Sr. Diputado Héctor Aureliano Urquiza como Miembro Suplente, para integrar el Consejo Asesor Provincial de Turismo CAPROTUR.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

- 3.- Nota Nº 155/2010, adjuntando Resolución Nº 18/2010 rindiendo homenaje al Pueblo Puntano en el Bicentenario de la Patria 1810-2010.- A CONOCIMIENTO AL ARCHIVO.-
- 4.- Nota Nº 157/2010, adjuntando Declaración Nº 7/2010, declarando de Interés Legislativo el proyecto presentado por la Escuela Nº 427 Provincia de Córdoba, referido a "Festejos para un Día Especial: Bicentenario del 25 de Mayo de 1810", realizados en la Ciudad de San Luis los días 18 al 21 de Mayo de 2010.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO .-

5.- Nota Nº 162/2010, adjuntando Declaración Nº 9/2010, declarando de Interés Legislativo, la actividad que realizaran los Empleados Legislativos, conjuntamente con la Comisión del Bicentenario de la Cámara de Diputados, el día 21 de Mayo de 2010.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

6.- Nota Nº 173/2010, adjuntando Declaración Nº 10/2010, declarando de Interés Legislativo todas las actividades que realizara la Cámara de Diputados de la Provincia, a través de la Comisión del Bicentenario de la Patria.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO .-

7.- Nota Nº 176/2010, adjuntando Declaración Nº 11/2010, declarando de Interés Legislativo el Proyecto de creación de la Universidad Nacional de la Villa de Merlo.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

8.- Nota Nº 215/2010, adjuntando Resolución Nº 22/2010, referida a la integración de la Comisión de Legislación General de esa H. Cámara.- A CONOCIMIENTO –AL ARCHIVO.-



II – <u>ÓRDENES DEL DÍA</u>:

- Despacho Nº 28-HCS-10: Proyecto de Ley caratulado: "Garantías de la 1.-Privacidad y de la Intimidad".- (Expte. Nº 11-HCS-2010)
- Despacho Nº 29-HCS-10: Proyecto de Ley caratulado: "Creación del 2.-"Consejo de Investigación y Capacitación en Victimología" en el ámbito y bajo la dependencia funcional y administrativa del Centro de Asistencia a la Víctima del Delito".- (Expte. Nº 13-HCS-2010)
- Despacho Nº 30-HCS-10: Proyecto de Ley en revisión caratulado: 3.-"Créase un Sistema Permanente para ordenar los textos de las Leyes Provinciales vigentes".- (Expte. Nº 19-HCS-2010)
- Despacho Nº 31-HCS-10: Proyecto de Declaración caratulado: 4.-"Expresa beneplácito por la conmemoración del 100° Aniversario de la Escuela Nº 255 "Provincia de Formosa", ubicada en Paraje El Datilero, Banda Este, de la localidad de Quines, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis".- (Expte. Nº 29-HCS-2010)

III - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa SAV/aeo - 26-05-10.-



En la Ciudad de San Luis a veintiséis días del mes del Mayo de dos mil diez, siendo la hora doce con nueve minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores dice el

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Mugnaini).- Señores senadores: con la presencia de cinco señores senadores y la ausencia de tres con aviso y contando con el quórum suficiente de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23 del Reglamento Interno declaro abierta la presente sesión ordinaria e invito a la senadora Gloria Isabel Petrino al izamiento de la bandera.

-Así se hace-

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Mugnaini).- Por Secretaría Legislativa se va a leer el sumario del día de la fecha.

1

Sr. Secretario (Álvarez).- COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS: Nota Nº 139/2010, adjuntando Declaración Nº 8/2010, por la que declara que el Decreto Nº 660/2010 del Poder Ejecutivo Nacional que establece un Programa de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, representa una nueva discriminación para los ciudadanos argentinos que residen en el territorio de la Provincia de San Luis.

Sr. Presidente (Mugnaini).- A conocimiento, al archivo.

T

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 153/2010, adjuntando Resolución Nº 19/2010, ratificando y aprobando la Resolución de Presidencia Nº 104/2010, referida a la designación del Sr. Diputado Karim Alume Sbodio como Miembro Titular y al Sr. Diputado Héctor Aureliano Urquiza como Miembro Suplente, para integrar el Consejo Asesor Provincial de Turismo – CAPROTUR.

Sr. Presidente (Mugnaini).- A conocimiento, al archivo.



III

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 155/2010, adjuntando Resolución Nº 18/2010 rindiendo homenaje al Pueblo Puntano en el Bicentenario de la Patria 1810-2010.

Sr. Presidente (Mugnaini).- A conocimiento, al archivo.

IV

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 157/2010, adjuntando Declaración Nº 7/2010, declarando de Interés Legislativo el proyecto presentado por la Escuela Nº 427 Provincia de Córdoba, referido a "Festejos para un Día Especial: Bicentenario del 25 de Mayo de 1810", realizados en la Ciudad de San Luis los días 18 al 21 de Mayo de 2010.

Sr. Presidente (Mugnaini).- A conocimiento, al archivo.

V

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 162/2010, adjuntando Declaración Nº 9/2010, declarando de Interés Legislativo, la actividad que realizarán los Empleados Legislativos, conjuntamente con la Comisión del Bicentenario de la Cámara de Diputados, el día 21 de Mayo de 2010.

Sr. Presidente (Mugnaini).- A conocimiento, al archivo.

VI

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 173/2010, adjuntando Declaración Nº 10/2010, declarando de Interés Legislativo todas las actividades que realizará la Cámara de Diputados de la Provincia, a través de la Comisión del Bicentenario de la Patria.

Sr. Presidente (Mugnaini).- A conocimiento, al archivo.

VII

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 176/2010, adjuntando Declaración Nº 11/2010, declarando de Interés Legislativo el Proyecto de creación de la Universidad Nacional de la Villa de Merlo.

Sr. Presidente (Mugnaini).- A conocimiento, al archivo.

VIII

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 215/2010, adjuntando Resolución Nº 22/2010, referida a la integración de la Comisión de Legislación General de esa H. Cámara.

Sr. Presidente (Mugnaini).- A conocimiento, al archivo.

IX

Sr. Secretario (Álvarez).- ÓRDENES DEL DÍA:

Despacho Nº 28-HCS-10: Proyecto de Ley caratulado: "Garantías de la Privacidad y-la Intimidad", expediente Nº 11-HCS-2010.

Despacho N°. 29-HCS-10: Proyecto de Ley caratulado: "Creación del "Consejo de Investigación y Capacitación en Victimología" en el ámbito y bajo la dependencia funcional y administrativa del Centro de Asistencia a la Víctima del Delito", expediente Nº 13-HCS-2010.

<u>Despacho Nº 30-HCS-10</u>: Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Créase un Sistema Permanente para ordenar los textos de las Leyes Provinciales vigentes", expediente Nº 19-HCS-2010.

<u>Despacho Nº 31-HCS-10:</u> Proyecto de Declaración caratulado: "Expresa beneplácito por la conmemoración del 100º Aniversario de la Escuela Nº 255 "Provincia de Formosa", ubicada en Paraje El Datilero, Banda Este, de la localidad de Quines, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis", expediente Nº 29-HCS-2010.

Sr. Presidente (Mugnaini).- Los señores senadores tienen la palabra.

3 MOCIÓN

Sra. Petrino.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Mugnaini).- Tiene la palabra la señora senadora Gloria Petrino.

Sra. Petrino.- Es para informar que por decisión de las comisiones respectivas y en reunión de Bloque, se ha resuelto que los Despachos Nros. 28 y 29 del Orden del Día vuelvan a comisión. Nada más.

Sr. Presidente (Mugnaini).- Esta a consideración de los señores senadores la propuesta de la señora senadora Gloria Isabel Petrino, quienes estén por la afirmativa ruego lo expresen levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sr. Presidente (Mugnaini).- Aprobada por unanimidad.-

à

CRÉASE UN SISTEMA PERMANENTE PARA ORDENAR LOS TEXTOS DE LAS LEYES PROVINCIALES VIGENTES









DESPACHO Nº 66-HCS-2010.-

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos y Familia y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, han considerado el Expte. Nº 11-HCS-2010, Proyecto de Ley caratulado: "Garantías de la Privacidad y de la Intimidad".-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, con modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

- ARTÍCULO 1°.- El Estado Provincial garantiza los derechos fundamentales a la privacidad y a la intimidad, reconocidos en la Constitución de la Provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 2°.
 Ninguna persona podrá ser invadida arbitraria o ilegalmente en su intimidad por toda resolución, acto u omisión de la Autoridad, persona o entidad que pretenda suprimir, restringir, conculcar o afectar la intimidad o privacidad consagrados en la Constitución Provincial, excepto las limitaciones prescriptas por la Ley que sean necesarias para proteger la seguridad, la identidad, el orden, la salud y la moral pública, o los derechos y libertades fundamentales de las demás personas.-
- ARTÍCULO 3°.- La intimidad y privacidad garantizadas por la Constitución comprenden, con la consiguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a:
 - a) Ser dejado a solas;
 - b) La autonomía individual, constituida por los sentimientos, hábitos, costumbres, relaciones familiares, situación económica, creencias religiosas, salud mental o física;
 - c) La identidad; la imagen y la voz; el honor; la seguridad personal y patrimonial; la credibilidad comercial y financiera; la verdad;
 - d) La corrección de sus datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos, electrónicos, digitales o informáticos de tratamiento de datos, sean éstos públicos o privados destinados a dar informes, así como también el acceso a la información y la correcta utilización que sobre los mismos se registre, incluso aquélla que surge de los servicios de seguridad a través de localizadores por medios electrónicos, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) o cualquier otro que permita establecer el posicionamiento geográfico, espacial y temporal de las personas. Son correctos los datos ciertos, adecuados, exactos, completos, pertinentes y no excesivos de









acuerdo al ámbito y finalidad para el que se los obtuvo legalmente o consintió su utilización.-

- ARTÍCULO 4°.
 Cualquier persona que viese vulnerado, o corriese peligro inminente de ver vulnerado su derecho a la intimidad, a la privacidad o a ambos, puede intimar al responsable de la afectación y por medio fehaciente el cese, en el plazo de CINCO (5) días, de la acción u omisión lesivos de esos derechos. Vencido ese plazo el afectado que hubiera optado por usar la intimación previa podrá interponer acción de amparo, contra toda resolución, acto u omisión de la autoridad, persona o entidad que arbitraria e ilegalmente intente suprimir, restringir o afectar, o concrete tales menoscabos a dichos derechos, en cuyo caso deberá interponer la acción ante el Juez de Primera Instancia más inmediato de cualquier fuero, para exigir su rectificación, supresión, confidencialidad o actualización del dato o información lesivos. Si no hubiese optado por la intimación previa, el agraviado podrá interponer directamente la acción de amparo.-
- ARTÍCULO 5°.- La acción de amparo podrá ser ejercida por el afectado, sus tutores o curadores y los sucesores de las personas físicas, sean en línea directa o colateral hasta el segundo grado, por sí o por intermedio de apoderado.

 Cuando la acción sea ejercida por personas de existencia ideal, deberá ser interpuesta por sus representantes legales o apoderados que éstas designen al efecto.-
- ARTÍCULO 6°.- Cuando por la índole del derecho a la privacidad o a la intimidad vulnerados por actos u omisiones públicos o privados, las garantías del afectado requieran la expansión de los efectos de la sentencia, los jueces podrán disponer el efecto general de la sentencia.-
- ARTÍCULO 7º.- Será competente para entender en esta acción el Juez de Primera Instancia del domicilio del actor; el del domicilio del demandado; el del lugar en el que el hecho o acto se exteriorice o pudiera exteriorizarse o tener efecto, a elección del actor.-
- ARTÍCULO 8°.- En la aplicación de esta Ley se respetará el derecho a la información, la libertad expresiva, el secreto profesional, la fuente de información periodística y los bancos de datos periodísticos.-
- ARTÍCULO 9°.- En todo lo que no esté prescripto en esta Ley para el proceso de amparo del afectado, resulta de aplicación supletoria la Ley N° IV-0090-2004 (5474 *R) Acción de Amparo y Ley N° VI-0150-2004 (5606 *R) Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia en lo que resulte pertinente.-
- ARTÍCULO 10.- Esta garantía se establece sin perjuicio de la acción de daños y perjuicios que pudiera corresponder al afectado por lesiones a su privacidad o intimidad.-









ARTÍCULO 11.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil diez.aeo

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA:

Sdora. GLORIA ISABEL PETRINO Vice-Presidenta

Sdora. MARÍA ANTONIA SALINO

Presidenta

Sdora. MIRTHA BEATRIZ OCHOA Secretaria

CONSTITUCIONALES \ **COMISIÓN** DE ASUNTOS LABOR PARLAMENTARIA;

Sdor. DIEGO JAVIER BARROSO Vice-Presidente

Sdor. EDUARDO GASTÓN MONES RUIZ

Presidente

Sdora. MARÍA ANTONIA SALINO Secretaria





SUMARIO

HONORABLE CAMARA DE SENADORES XXIII PERIODO ORDINARIO BICAMERAL 20° Reunión- 18° Sesión Ordinaria - Miércoles 1° de Septiembre de 2.010.-

ASUNTOS ENTRADOS

I - COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.-Nota Nº 441/2010, adjuntando Proyecto de Ley en Segunda Revisión caratulado: "Declara zona protegida a las Sierras Centrales de la Provincia de San Luis".- (Expte. Nº 104-HCS-2008) A CONOCIMIENTO - A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES AGRICULTURA Y GANADERIA, Y COMISIÓN DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCIÓN, TURISMO **DEPORTES.-**
- 2.-Nota Nº 443/2010, adjuntando Sanción Legislativa Nº VIII-0724-2010 referida a: "Declara de Interés Provincial la rehabilitación del ramal ferroviario Villa Mercedes - Villa Dolores" .-A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 3.-Nota Nº 444/2010, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Establece el Programa "Mejor Alimentación, Más Salud", en todo los Establecimientos Educativos de Gestión Pública y Privadas de la Provincia".- (Expte. Nº 73-HCS-2010) A CONOCIMIENTO - A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN. CIENCIA Y TÉCNICA Y COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD.-
- Nota Nº 446/2010, adjuntando Resolución Nº 50/2010, rindiendo 4.-Homenaje al Pueblo de la Ciudad de San Luis, en sus 416 años de su Fundación.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 5.-Nota Nº 449/2010, adjuntando Resolución Nº 51/2010, rindiendo Homenaje en conmemoración del 100 Aniversario de la Fundación de la Escuela Nº 313 "Rosario Mercedes Simón".-A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- Nota Nº 452/2010, adjuntando Resolución Nº 52/2010, rindiendo 6.-Homenaje a José Arnaldo Mirábile, al cumplirse un Aniversario más de su nacimiento.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

Nota Nº 459/2010, adjuntando Resolución Nº 53/2010, rindiendo 7.-Homenaje en el Aniversario de la desaparición de Felipe Vallese.-A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-





8.- Nota Nº 462/2010, adjuntando Resolución Nº 54/2010, rindiendo Homenaje a la aprobación del Proyecto de Ley sobre la inclusión del voto femenino, por parte del Senado Nacional.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

- 9.- Nota Nº 478/2010, adjuntando Resolución Nº 55/2010, rindiendo Homenaje en el Aniversario del renunciamiento de Eva Perón.- A CONOCIMIENTO AL ARCHIVO.-
- 10.- Nota Nº 494/2010, adjuntando Resolución Nº 56/2010, rindiendo Homenaje en el Aniversario de la creación de la Universidad Tecnológica Nacional.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

11.- Nota Nº 496/2010, adjuntado Declaración Nº 25/2010, declarando de Interés Legislativo la realización del "Congreso Argentino de Tasación-San Luis 2010" y el "23 Encuentro de Tasadores en la Argentina", organizado por la Universidad Católica de Cuyo – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en la Ciudad de San Luis, entre los días 26 y 28 de Agosto de 2010.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

12.- Nota Nº 499/2010, adjuntando Declaración Nº 27/2010, declarando de Interés Legislativo, las "XXIII Jornadas Nacionales del Ministerio Público – Reflexiones del Bicentenario", en la localidad de Potrero de Los Funes, entre los días 1 al 3 de Septiembre de 2010.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

13.- Nota Nº 503/2010 adjuntando Sanción Legislativa Nº III-0723-2010, referida a: "Ley Antitabaquismo".-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

14.- Nota Nº 505/2010, adjuntando Resolución Nº 57/2010, conformando Comisiones Permanentes de Trabajo de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

15.- Nota Nº 507/2010, adjuntando Declaración Nº 26/2010, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial, que en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2011, se incorporen partidas necesarias para afrontar obras y mejoras de servicios en diferentes localidades.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-





II - COMUNICACIONES OFICIALES:

 Nota del Sr. Intendente de la Ciudad de La Punta, adjuntando antecedentes referido al Escudo de dicha Municipalidad.- (Expte. Nº 730-ME-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO - A SUS ANTECEDENTES EN BLOQUE DE SENADORES PARTIDO JUSTICIALISTA.-

- 2.- Notas de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas dictadas por Intendentes Municipales Provinciales, adjuntando Resoluciones Nº 144/2010 a Nº 170/2010 y Resoluciones Nº 171/2010 a Nº 187/2010, dictadas por dicha Comisión.- (Expte. Nº 740-ME-HCS-2010 y Expte. Nº 778-ME-HCS-2010)
 - A CONOCIMIENTO AL ARCHIVO.-
- 3.- Nota del Sr. Intendente de El Trapiche, adjuntando antecedentes referidos al Escudo de dicha Municipalidad.- (Expte. Nº 764-ME-HCS-2010)

<u>A CONOCIMIENTO - A SUS ANTECEDENTES EN BLOQUE</u> <u>DE SENADORES PARTIDO JUSTICIALISTA.</u>-

III - PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

1.- Nota de la Secretaria General de la Agremiación del Magisterio Provincial Puntano y Afines (AMPPYA), solicitando Audiencia para tratar diversos temas que hacen a la Educación Provincial.- (Expte. Nº 734-ME-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

2.- Nota del Pastor de la Iglesia Evangélica "Encuentro con Dios", solicitando se declare de Interés Provincial las Primeras Jornadas de Capacitación de "No más Violencia", realizadas en la Ciudad de San Luis, los días 27 y 28 de Agosto de 2010.- (Expte. Nº 745-ME-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

3.- Nota del Pastor de la Iglesia Evangélica "Encuentro con Dios", solicitando se declare de Interés Provincial al Encuentro del Día Mundial de la Juventud con Valores Cristianos, a realizarse en la Ciudad de San Luis, el día 10 de Octubre de 2010.- (Expte. Nº 746-ME-HCS-2010)

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS</u> HUMANOS Y FAMILIA.-





IV - PROYECTO DE LEY:

1.- De la Sra. Senadora Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, en el Proyecto de Ley caratulado: "Cambio de nombre del Hospital de Naschel, por Hospital "Dr. Gregorio Levin".- (Expte. Nº 72-HCS-2010)

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-</u>

V - PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

 Del Sr. Senador Dn. Víctor Hugo Alcaraz, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Homenaje a Domingo Faustino Sarmiento y a todos los Maestros, en el Bicentenario de la Patria".- (Expte. Nº 75-HCS-2010)

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,</u> <u>CIENCIA Y TÉCNICA.-</u>

- 2.- De la Sra. Senadora Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Declara de Interés Legislativo el Centenario de la Escuela Nº 250 "Tomás Espora", de la localidad de Naschel del Departamento Chacabuco.- (Expte. Nº 76-HCS-2010)
 A CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-
- 3.- De la Sra. Senadora Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Declara de Interés Legislativo el Cine-Debate sobre el Film "Preciosa", a realizarse el 3 de Septiembre de 2010 a las 18:00 hs., en la Escuela Nº 250 "Tomás Espora" de la Ciudad de Naschel".- (Expte. Nº 77-HCS-2010)

 A CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-
- 4.- De la Sra. Senadora Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Declara de Interés Legislativo el Centenario de la Escuela Nº 251 "Santiago del Estero", de la localidad de Tilisarao del Departamento Chacabuco.- (Expte. Nº 78-HCS-2010)
 A CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-
- 5.- De la Sra. Senadora Dña. Gloria Isabel Petrino, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Declara de Interés Legislativo las XXIII Jornadas Nacionales del Ministerio Público Reflexiones del Bicentenario, a desarrollarse del 1º al 3 de Septiembre de 2010, en la localidad de Potrero de los Funes".- (Expte. Nº 79-HCS-2010)

 A CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-





VI - PROYECTO DE DECLARACIÓN:

 De la Sra. Senadora Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Propicia la instalación de un Centro Oncológico en la Zona del Valle del Conlara".- (Expte. Nº 70-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

- 2.- De la Sra. Senadora Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Vería con agrado la instalación de un Centro de Diálisis en el Hospital de Concarán".- (Expte. Nº 71-HCS-2010)
 A CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- 3.- Del Sr. Senador Dn. Víctor Hugo Alcaraz, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Declara de Interés Legislativo el Día del Maestro, en honor a Domingo Faustino Sarmiento, fallecido el 11 de Septiembre de 1888, en el Año del Bicentenario de la Patria.- (Expte. Nº 74-HCS-2010)

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,</u> CIENCIA Y TÉCNICA.-

VII – DESPACHO DE COMISIÓN:

1.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. Nº 66-HCS-2010, iniciado por Nota Nº 376/2010; referido a: "Aprueba las Cuentas de Inversión, correspondientes al Ejercicio Año 2009, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144, Inciso 5) de la Constitución Provincial".-

DESPACHO Nº 65-HCS-2010 - AL ORDEN DEL DÍA.-

2.- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. Nº 11-HCS-2010, Proyecto de Ley caratulado: "Garantías de la Privacidad y de la Intimidad".-

DESPACHO Nº 66-HCS-2010 - AL ORDEN DEL DÍA.-

VIII - <u>ÓRDENES DEL DÍA</u>:

- 1.- <u>Despacho Nº 62-HCS-10:</u> Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Modifica la Ley Nº VIII-0254-2009, Ley Impositiva Anual Ejercicio Fiscal 2010".- (Expte. Nº 59-HCS-10)
- 2.- <u>Despacho Nº 63-HCS-10:</u> Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Contribución Especial por Mejoras Obra: Autopista sobre Ruta Provincial Nº 55 Tramo: Villa Mercedes-Arizona".- (Expte. Nº 34-HCS-2010)





3.- <u>Despacho Nº 64-HCS-10:</u> Proyecto de Ley caratulado: "Establece el Régimen de Planta Permanente Municipal para Intendentes Comisionados".- (Expte. Nº 42-HCS-2010)

IX - <u>LICENCIAS</u>:

Secretaría Legislativa SAV/aeo – 01-09-10.-

En la Ciudad de San Luis, a un día del mes de Septiembre del año dos mil diez, siendo las doce horas con nueve minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores, dice el

1

MANIFESTACIONES DE PRESIDENCIA

Sr. Presidente (Pellegrini).- Señores senadores: buen día, ésta Presidencia desea que les haya llegado el obsequio, con forma de libro, que les he hecho llegar con mucho afecto y cariño.

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pellegrini).- Con la presencia de ocho señores senadores contamos con el quórum suficiente tal cual como lo establece nuestro Reglamento Interno, vamos abrir la sesión del día de la fecha, le voy a solicitar a la señora senadora del departamento Junín Gloria Petrino, que por favor proceda izar la Bandera Argentina.

- Así se hace -

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pellegrini).- Agradezco al señor Secretario Administrativo que en el día de la fecha se desempeña en la condición de Secretario Legislativo y le voy a solicitar que dé lectura a los Asuntos Entrados en el día de la fecha.

1

Sr. Secretario (Gutiérrez).- COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

Nota Nº 441/2010, adjuntando Proyecto de Ley en segunda Revisión caratulado: "Declara zona protegida a las Sierras Centrales de la Provincia de San Luis".- (Expte. Nº 104-HCS-2008).

Presidente (Pellegrini).- A conocimiento a la Comisión de Recursos Naturales Agricultura y Ganadería, y Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes.

П

Sr. Secretario (Gutiérrez).- Nota N° 443/2010, adjuntando Sanción Legislativa N° VIII-0724-2010 referida a: "Declara de Interés Provincial la rehabilitación del ramal ferroviario Villa Mercedes-Villa Dolores".

Se. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - al archivo.

\mathbf{m}

Sr. Secretario (Gutiérrez).- Nota Nº 444/2010, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado. "Establece el Programa "Mejor Alimentación, Más Salud", en todo los establecimientos Educativos de Gestión Pública y Privadas de la Provincia". (Expte. Nº 73-HCS-2010).

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento a la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica y Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad.

IV

Sr. Secretario (Gutiérrez).- Nota Nº 446/2010, adjuntando Resolución Nº 50/2010, rindiendo Homenaje al Pueblo de la Ciudad de San Luis, en sus 416 años de su Fundación.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - al archivo.

V

Sr. Secretario (Gutiérrez).- Nota Nº 449/2010, adjuntando Resolución Nº 51/2010, rindiendo Homenaje en conmemoración del 100 Aniversario de la Fundación de la Escuela Nº 313 "Rosario Mercedes Simón".-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - al archivo.

VI

Sr. Secretario (Gutiérrez).- Nota Nº 452/2010, adjuntando Resolución Nº 52/2010, rindiendo Homenaje a José Arnaldo Mirábile, al cumplirse un Aniversario más de su nacimiento.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - al archivo.

VII

Sr. Secretario (Gutiérrez).- Nota Nº 459/2010, adjuntando Resolución Nº 53/2010, rindiendo Homenaje en el Aniversario de la desaparición de Felipe Vallese.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento al archivo.

Sr. Secretario (Gutiérrez).- Nota Nº 462/2010, adjuntando Resolución Nº54/2010, rindiendo Homenaje a la aprobación del Proyecto de Ley sobre la inclusión del voto femenino, por parte del Senado Nacional.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - al archivo.

IX

Sr. Secretario (Gutiérrez).- Nota Nº 478/2010, adjuntando Resolución Nº 55/2010, rindiendo Homenaje en el Aniversario del renunciamiento de Eva Perón.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - al archivo.

X

Sr. Secretario (Gutiérrez).- Nota Nº 494/2010, adjuntando Resolución Nº 56/2010, rindiendo Homenaje en el Aniversario de la creación de la Universidad Tecnológica Nacional.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - al archivo.

XI

Sr. Secretario (Gutiérrez).- Nota Nº 496/2010, adjuntado Declaración Nº 25/2010, declarando de Interés Legislativo la realización del "Congreso Argentino de Tasación-San Luis 2010" y el "23 Encuentro de Tasadores en la Argentina", organizado por la Universidad Católica de Cuyo – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en la Ciudad de San Luis, entre los días 26 y 28 de Agosto de 2010.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - al archivo.

XII

Sr. Secretario (Gutiérrez).- Nota Nº 499/2010, adjuntando Declaración Nº 27/2010, declarando de Interés Legislativo, las "XXIII Jornadas Nacionales del Ministerio Público – Reflexiones del Bicentenario", en la localidad de Potrero de Los Funes, entre los días 1 al 3 de Septiembre de 2010.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - al archivo.

IIIX

Sr. Secretario (Gutiérrez).- Nota N° 503/2010 adjuntando Sanción Legislativa N° III-0723-2010, referida a: "Ley Antitabaquismo".-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - al archivo.

XIV

Sr. Secretario (Gutiérrez).- Nota N° 505/2010, adjuntando Resolución N° 57/2010, conformando Comisiones Permanentes de Trabajo de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis.-

Sic Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - al archivo.

XV

Sr. Secretario (Gutiérrez).- Nota Nº 507/2010, adjuntando Declaración Nº 26/2010, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial, que en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2011, se incorporen partidas necesarias para afrontar obras y mejoras de servicios en diferentes localidades.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - al archivo.

XVI

Sr. Secretario (Gutiérrez).- COMUNICACIONES OFICIALES:

Nota del Sr. Intendente de la Ciudad de La Punta, adjuntando antecedentes referido al Escudo de dicha Municipalidad.- (Expte. Nº 730-ME-HCS-2010) Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - a sus antecedentes en Bloque de Senadores Partido Justicialista.-

XVII

Sr. Secretario (Gutiérrez).- Notas de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas dictadas por Intendentes Municipales Provinciales, adjuntando Resoluciones Nº 144/2010 a Nº 170/2010 y Resoluciones Nº 171/2010 a Nº 187/2010, dictadas por dicha Comisión.- (Expte. Nº 740-ME-HCS-2010 y Expte. Nº 778-ME-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - al archivo.

XVIII

Sr. Secretario (Gutiérrez).- Nota del Sr. Intendente de El Trapiche, adjuntando antecedentes referidos al Escudo de dicha Municipalidad.- (Expte. Nº 764-ME-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - a sus antecedentes en Bloque de Senadores Partido Justicialista.-

XIX

Sr. Secretario (Gutiérrez).- PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

Nota de la Secretaria General de la Agremiación del Magisterio Provincial Puntano y Afines (AMPPYA), solicitando Audiencia para tratar diversos temas que hacen a la Educación Provincial.- (Expte. Nº 734-ME-HCS-2010) Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – a la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica.-

Sr. Secretario (Gutiérrez).- Nota del Pastor de la Iglesia Evangélica "Encuentro con Dios", solicitando se declare de Interés Provincial las Étimeras Jornadas de Capacitación de "No más Violencia", realizadas en la Ciudad de San Luis, los días 27 y 28 de Agosto de 2010.- (Expte. Nº 745-ME-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – a la Comisión de Derechos Humanos y Familia.-

XXI

Sr. Secretario (Gutiérrez).- Nota del Pastor de la Iglesia Evangélica "Encuentro con Dios", solicitando se declare de Interés Provincial al Encuentro del Día Mundial de la Juventud con Valores Cristianos, a realizarse en la Ciucad de San Luis, el día 10 de Octubre de 2010.- (Expte. Nº 746-ME-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – a la Comisión de Derechos Humanos y Familia.-

XXII

Sr. Secretario (Gutiérrez).- PROYECTO DE LEY:

De la Sra. Senadora Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, en el Proyecto de Ley caratulado: "Cambio de nombre del Hospital de Naschel, por Hospital "Dr. Gregorio Levin".- (Expte. Nº 72-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.-

IIIXX

Sr. Secretario (Gutiérrez).- PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

Del Sr. Senador Dn. Víctor Hugo Alcaraz, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Homenaje a Domingo Faustino Sarmiento y a todos los Maestros, en el Bicentenario de la Patria".- (Expte. Nº 75-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – a la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica.-

XXIV

Sr. Secretario (Gutiérrez).- De la Sra. Senadora Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Declara de Interés Legislativo el Centenario de la Escuela Nº 250 "Tomás Espora", de la localidad de Naschel del Departamento Chacabuco.- (Expte. Nº 76-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – a la Comisión de Educación Ciencia y Técnica.-

XXV

Sr. Secretario (Gutiérrez).- De la Sra. Senadora Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Declara de Interés Legislativo el Cine-Debate sobre el Film "Preciosa", a realizarse el 3 de Septiembre de 2010 a las 18:00 hs., en la Escuela Nº 250 "Tomás Espora" de la Ciudad de Naschel".- (Expte. Nº 77-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A Conocimiento – A la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica.-

XXVI

Sr. Secretario (Gutiérrez).- De la Sra. Senadora Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Declara de Interés Legislativo el Centenario de la Escuela Nº 251 "Santiago del Estero", de la localidad de Tilisarao del Departamento Chacabuco.- (Expte. Nº 78-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – a la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica.-

XXVII

Sr. Secretario (Gutiérrez).- De la Sra. Senadora Dña. Gloria Isabel Petrino, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Declara de Interés Legislativo las XXIII Jornadas Nacionales del Ministerio Público − Reflexiones del Bicentenario, a desarrollarse del 1 al 3 de Septiembre de 2010, en la localidad de Potrero de los Funes".- (Expte. № 79-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.-

XXVIII

Sr. Secretario (Gutiérrez).- PROYECTO DE DECLARACIÓN:

De la Sra. Senadora Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Propicia la instalación de un Centro Oncológico en la Zona del Valle del Conlara".- (Expte. Nº 70-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – a la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.-

XXIX

Sr. Secretario (Gutiérrez).- De la Sra. Senadora Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Vería con agrado la

instalación de un Centro de Diálisis en el Hospital de Concarán".- (Expte. 71-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – a la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.-

XXX

Sr. Secretario (Gutiérrez).- Del Sr. Senador Dn. Víctor Hugo Alcaraz, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Declara de Interés Legislativo el Día del Maestro, en honor a Domingo Faustino Sarmiento, fallecido el 11 de Septiembre de 1888, en el Año del Bicentenario de la Patria.- (Expte. Nº 74-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – a la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica.-

XXXI

Sr. Secretario (Gutiérrez).- DESPACHO DE COMISIÓN:

De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. Nº 66-HCS-2010, iniciado por Nota Nº 376/2010; referido a: "Aprueba las Cuentas de Inversión, correspondientes al Ejercicio Año 2009, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144, Inciso 5) de la Constitución Provincial".-

Sr. Presidente (Pellegrini).- Despacho Nº 65-HCS-2010 - Al orden del día.-

XXXII

Sr. Secretario (Gutiérrez).- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 11-HCS-2010, Proyecto de Ley caratulado: "Garantías de la Privacidad y de la Intimidad".-

Sr. Presidente (Pellegrini).- Despacho Nº 66-HCS-2010 - al orden del día.-

XXXIII

Sr. Secretario (Gutiérrez).- ÓRDENES DEL DÍA:

Despacho Nº 62-HCS-10: Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Modifica la Ley Nº VIII-0254-2009, Ley Impositiva Anual Ejercicio Fiscal 2010".- (Expte. Nº 59-HCS-10)

Despacho Nº 63-HCS-10: Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Contribución Especial por Mejoras Obra: Autopista sobre Ruta Provincial Nº 55 – Tramo: Villa Mercedes - Arizona".- (Expte. Nº 34-HCS-2010)

Despacho N° 64-HCS-10: Proyecto de Ley caratulado: "Establece Régimen de Planta Permanente Municipal para Intendentes Comisionados".
LEXPIE. N° 42-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- Señores senadores, hemos dado por Secretaría Legislativa lectura a los asuntos entrados en el día de la fecha, tienen ustedes la palabra.

4 MOCIÓN

Sra. Petrino.- Señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Senadora Gloria Petrino, departamento Junín.

Sra. Petrino.- Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Resolución, en el punto XXVII, del sumario del día, referido a Declara de Interés Legislativo las XXIII Jornadas Nacionales del Ministerio Público.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Hay una solicitud de tratamiento sobre tablas del Proyecto de Resolución punto XXVII, está a consideración de los señores senadores, los que estén por la afirmativa solicito que levanten la mano.

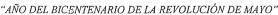
- Se vota y dice el -

Sr. Presidente (Pellegrini).- Está aprobado por unanimidad senadora, adelante, tiene la palabra.

5

DECLARAR DE INTERÉS LEGISLATIVO LAS XXIII JORNADAS
NACIONALES DEL MINISTERIO PÚBLICO – REFLEXIONES DEL
BICENTENARIO, A DESARROLLARSE DEL 1 AL 3 DE
SEPTIEMBRE DE 2010, EN LA LOCALIDAD DE POTRERO DE
LOS FUNES

Sra. Petrino.- Gracias, en virtud de la importancia, de este evento, de las XXIII Jornadas Nacionales del Ministerio Público – Reflexiones del







HONORABLE CAMARA DE SENADORES XXIII PERIODO ORDINARIO BICAMERAL 21° Reunión- 19° Sesión Ordinaria – Miércoles 8 de Septiembre de 2.010.-

ORDEN DEL DÍA:

DESPACHO Nº 66-HCS-2010.-

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos y Familia y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, han considerado el Expte. N° 11-HCS-2010, Proyecto de Ley caratulado: "Garantías de la Privacidad y de la Intimidad".-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, con modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE L E Y :

- ARTÍCULO 1°.- El Estado Provincial garantiza los derechos fundamentales a la privacidad y a la intimidad, reconocidos en la Constitución de la Provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 2º.
 Ninguna persona podrá ser invadida arbitraria o ilegalmente en su intimidad por toda resolución, acto u omisión de la Autoridad, persona o entidad que pretenda suprimir, restringir, conculcar o afectar la intimidad o privacidad consagrados en la Constitución Provincial, excepto las limitaciones prescriptas por la Ley que sean necesarias para proteger la seguridad, la identidad, el orden, la salud y la moral pública, o los derechos y libertades fundamentales de las demás personas.-
- ARTÍCULO 3°.- La intimidad y privacidad garantizadas por la Constitución comprenden, con la consiguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a:
 - a) Ser dejado a solas;
 - b) La autonomía individual, constituida por los sentimientos, hábitos, costumbres, relaciones familiares, situación económica, creencias religiosas, salud mental o física;
 - c) La identidad; la imagen y la voz; el honor; la seguridad personal y patrimonial; la credibilidad comercial y financiera; la verdad;
 - d) La corrección de sus datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos, electrónicos, digitales o informáticos de tratamiento de datos, sean éstos públicos o privados destinados a dar informes, así como también









el acceso a la información y la correcta utilización que sobre los mismos se registre, incluso aquélla que surge de los servicios de seguridad a través de localizadores por medios electrónicos, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) o cualquier otro que permita establecer el posicionamiento geográfico, espacial y temporal de las personas. Son correctos los datos ciertos, adecuados, exactos, completos, pertinentes y no excesivos de acuerdo al ámbito y finalidad para el que se los obtuvo legalmente o consintió su utilización.-

ARTÍCULO 4º.-

Cualquier persona que viese vulnerado, o corriese peligro inminente de ver vulnerado su derecho a la intimidad, a la privacidad o a ambos, puede intimar al responsable de la afectación y por medio fehaciente el cese, en el plazo de CINCO (5) días, de la acción u omisión lesivos de esos derechos. Vencido ese plazo el afectado que hubiera optado por usar la intimación previa podrá interponer acción de amparo, contra toda resolución, acto u omisión de la autoridad, persona o entidad que arbitraria e ilegalmente intente suprimir, restringir o afectar, o concrete tales menoscabos a dichos derechos, en cuyo caso deberá interponer la acción ante el Juez de Primera Instancia más inmediato de cualquier fuero, para exigir su rectificación, supresión, confidencialidad o actualización del dato o información lesivos. Si no hubiese optado por la intimación previa, el agraviado podrá interponer directamente la acción de amparo.

ARTÍCULO 5°.-

La acción de amparo podrá ser ejercida por el afectado, sus tutores o curadores y los sucesores de las personas físicas, sean en línea directa o colateral hasta el segundo grado, por sí o por intermedio de apoderado.

Cuando la acción sea ejercida por personas de existencia ideal, deberá ser interpuesta por sus representantes legales o apoderados que éstas designen al efecto.-

ARTÍCULO 6°.-

Cuando por la índole del derecho a la privacidad o a la intimidad vulnerados por actos u omisiones públicos o privados, las garantías del afectado requieran la expansión de los efectos de la sentencia, los jueces podrán disponer el efecto general de la sentencia.-

ARTÍCULO 7º.-

Será competente para entender en esta acción el Juez de Primera Instancia del domicilio del actor; el del domicilio del demandado; el del lugar en el que el hecho o acto se exteriorice o pudiera exteriorizarse o tener efecto, a elección del actor.

ARTÍCULO 8º.-

En la aplicación de esta Ley se respetará el derecho a la información, la libertad expresiva, el secreto profesional, la fuente de información periodística y los bancos de datos periodísticos.-

ARTÍCULO 9º.-

En todo lo que no esté prescripto en esta Ley para el proceso de amparo del afectado, resulta de aplicación supletoria la Ley Nº IV-







0090-2004 (5474 *R) Acción de Amparo y Ley N° VI-0150-2004 (5606 *R) Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia en lo que resulte pertinente.-

ARTÍCULO 10.- Esta garantía se establece sin perjuicio de la acción de daños y perjuicios que pudiera corresponder al afectado por lesiones a su privacidad o intimidad.-

ARTÍCULO 11.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil diez.-

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA:

Presidenta: Sdora. MARÍA ANTONIA SALINO Vice-Presidenta: Sdora. GLORIA ISABEL PETRINO Secretaria: Sdora. MIRTHA BEATRIZ OCHOA

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA:

Presidente: Sdor. EDUARDO GASTÓN MONES RUIZ Vice-Presidente: Sdor. DIEGO JAVIER BARROSO Secretaria: Sdora. MARÍA ANTONIA SALINO







SUMARIO

HONORABLE CAMARA DE SENADORES XXIII PERIODO ORDINARIO BICAMERAL 21° Reunión- 19° Sesión Ordinaria – Miércoles 8 de Septiembre de 2.010.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

1.- Nota Nº 511/2010 adjuntando Resolución Nº 59/2010, rindiendo homenaje en conmemoración del 100 Aniversario de la fundación de la Escuela Nº 312 "República de Chile".-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

2.- Nota Nº 514/2010 adjuntando Resolución Nº 60/2010, rindiendo homenaje en conmemoración del 100 Aniversario de la fundación del Centro Educativo Nº 13 "Rosa Burgos de Aguirre".-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

3.- Nota Nº 517/2010 adjuntando Resolución Nº 61/2010, rindiendo homenaje al Profesor Hugo Arnaldo Fourcade, recientemente fallecido, en virtud a su trascendente aporte a las letras y a la cultura de San Luis.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

4.- Nota Nº 524/2010 adjuntando Declaración Nº 28/2010, declarando de Interés Legislativo el 1º Encuentro Nacional de Folklore para Adultos, Argentina en Merlo 2010, a realizarse del 17 al 19 de Septiembre de 2010, en la Villa de Merlo.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

5.- Nota Nº 526/2010 adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Ratifica el Decreto Nº 1382-ME-2010 de Necesidad y Urgencia, por el cual se establece Incremento Salarial para el Personal Docente".- (Expte. Nº 80-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

1.- Nota de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas dictadas por Intendentes Municipales Provinciales, adjuntando Resoluciones Nº 188/2010 a Nº 197/2010, dictadas por dicha Comisión.- (Expte. Nº 805-ME-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-





2.- Nota del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Punta, adjuntando Declaración Nº 7/2010 por la que declaran de Interés Legislativo y Visitantes Ilustres, a los Miembros de la Comisión de Cultura de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.- (Expte. Nº 809-ME-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

III - PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

1.- Nota de la Sra. Presidenta de la Fundación Signa, solicitando se declare de Interés Legislativo la Décimo Quinta Campaña de Concientización y Prevención y Mamografías Gratuitas, organizadas por dicha Fundación.- (Expte. Nº 817-ME-HCS-2010)

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD,</u> TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

IV - PROYECTO DE LEY:

1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Proyecto de Ley caratulado: "Ratifica el Decreto Nº 418-MHP-2009 de Necesidad y Urgencia, por el cual la Provincia de San Luis adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 206/2009".- (Expte. Nº 82-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-

V – PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1.- Del Sr. Senador Dn. Héctor Hugo Mugnaini, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Declara de Interés Legislativo la Primera Exposición de la Sociedad Rural del Rosario, Agrícola-Ganadera-Industrial-Minera-Comercial y Artesanal a realizarse en la localidad de La Toma los días 17, 18 y 19 de Septiembre de 2010".- (Expte. Nº 83-HCS-2010)

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERÍA.</u>

VI - PROYECTO DE DECLARACIÓN:

Del Señor Senador Dr. Eduardo Gastón Monés Ruiz, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Declara de Interés Legislativo el Programa Televisivo "Entre Nosotros", que se emite por Supercanal, Canal 2, de la ciudad de Villa Mercedes, San Luis.- (Expte. Nº 81-HCS-2010)
 A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.





VII - DESPACHO DE COMISIÓN:

1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. Nº 23-HCS-2010, Proyecto de Ley caratulado: "Constitúyase una Delegación Bicameral, a fin de integrar una Comisión Parlamentaria Interprovincial para cuestiones relativas a la integración, desarrollo, promoción y protección de la región, respetando el "Tratado de Paz" entre el progreso y el medio ambiente como eje fundamental de la región Norte de la Provincia de San Luis, región Oeste de la Provincia de Córdoba y región Sudeste de la Provincia de La Rioja, en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de San Luis".-

DESPACHO Nº 67-HCS-10 – AL ORDEN DEL DÍA.-

2.- De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expte. Nº 74-HCS-2010, Proyecto de Declaración, caratulado: "Declara de Interés Legislativo el Día del Maestro, en honor a Domingo Faustino Sarmiento, fallecido el 11 de Septiembre de 1888, en el Año del Bicentenario de la Patria".-

DESPACHO Nº 68-HCS-10 – AL ORDEN DEL DÍA.-

3.- De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expte. Nº 75-HCS-2010, Proyecto de Resolución, caratulado: "Homenaje a Domingo Faustino Sarmiento y a todos los Maestros, en el Bicentenario de la Patria".-

DESPACHO Nº 69-HCS-10 - AL ORDEN DEL DÍA.-

VIII – <u>ÓRDENES DEL DÍA</u>:

- 1.- <u>Despacho Nº 65-HCS-10:</u> "Aprueba las Cuentas de Inversión, correspondientes al Ejercicio Año 2009, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144, Inciso 5) de la Constitución Provincial".- (Expte. Nº 66-HCS-2010)
- 2.- <u>Despacho Nº 66-HCS-10:</u> Proyecto de Ley caratulado: "Garantías de la Privacidad y de la Intimidad".- (Expte. Nº 11-HCS-2010)

IX - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa SAV/aeo – 08-09-10.-



H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia

de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1º.-

El Estado Provincial garantiza los derechos fundamentales a la privacidad y a la intimidad, reconocidos en la Constitución de la Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 2º.-

Ninguna persona podrá ser invadida arbitraria o ilegalmente en su intimidad, por toda resolución, acto u omisión de la Autoridad, persona o entidad que pretenda suprimir, restringir, conculcar o afectar la intimidad o la privacidad consagradas por la Constitución Provincial, excepto las limitaciones prescriptas por la Ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud y la moral pública, o la identidad y todos los derechos y libertades fundamentales que emanen de la dignidad de las demás personas.-

ARTÍCULO 3º.-

La intimidad y privacidad garantizadas por la Constitución comprenden, con la consiguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a:

- a) Ser dejado a solas;
- b) La autonomía individual, constituida por los sentimientos, hábitos, costumbres, relaciones familiares, situación económica, creencias religiosas, salud mental o física;
- c) La identidad; la imagen y la voz; el honor; la seguridad personal y patrimonial; la credibilidad comercial y financiera; la verdad;
- d) La corrección y/o cancelación de sus datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos, electrónicos, digitales o informáticos de tratamiento de datos, sean éstos públicos o privados destinados a dar informes, así como también el acceso a la información y la correcta utilización que sobre las mismas se registre, incluso aquellas que surgen de los servicios de seguridad a través de localizadores por medios electrónicos, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) o cualquier otro que permita establecer el posicionamiento geográfico, espacial y temporal de las personas. Son correctos los datos ciertos, adecuados, exactos, completos, pertinentes y no excesivos de acuerdo al ámbito y finalidad para el que se los obtuvo legalmente o consintió su utilización.-

ARTÍCULO 4°.-

Cualquier persona que viese vulnerado, o corriese peligro inminente de ver vulnerado su derecho a la intimidad, a la privacidad o a ambos, puede intimar al responsable de la afectación y por medio fehaciente el cese, en el plazo de CINCO (5) días, de la acción u omisión lesivos de esos derechos. Vencido ese plazo el afectado que hubiera optado por usar la intimación previa podrá interponer acción de amparo, contra toda resolución, acto u omisión de la autoridad, persona o entidad que arbitraria e ilegalmente intente suprimir, restringir o afectar, o concrete tales menoscabos a dichos derechos, en cuyo caso deberá interponer la acción ante el Juez de Primera Instancia más inmediato de cualquier fuero, para exigir su rectificación, supresión, confidencialidad o actualización del dato o



Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Secretario Legislario
H. CAMARA DE SENA DE SE



H. Cámara de Senadores



información lesivos. Si no hubiese optado por la intimación previa, el agraviado podrá interponer directamente la acción de amparo.-

ARTÍCULO 5°.-

La acción de amparo podrá ser ejercida por el afectado, sus tutores o curadores y los herederos de las personas físicas, sean en línea directa o colateral hasta el segundo grado, por sí o por intermedio de apoderado.

Cuando la acción sea ejercida por personas de existencia ideal, deberá ser interpuesta por sus representantes legales o apoderados que éstas designen al efecto.-

ARTÍCULO 6°.-

Cuando por la índole del derecho a la privacidad o a la intimidad vulnerados por actos u omisiones públicos o privados, las garantías del afectado requieran la expansión de los efectos de la sentencia, los jueces podrán disponer el efecto general de la sentencia, lo que deberán consignar en su parte dispositiva publicando la misma en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 7º.-

Será competente para entender en esta acción el Juez de Primera Instancia del domicilio del actor; el del domicilio del demandado; el del lugar en el que el hecho o acto se exteriorice o pudiera exteriorizarse o tener efecto, a elección del actor. En caso que la acción se interpusiere contra el Estado Provincial y/o sus Organismos Centralizados o Descentralizados deberá ser interpuesta ante el Juez de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 8°.-

En la aplicación de esta Ley se respetará el derecho a la información, la libertad expresiva, el secreto profesional, la fuente de información periodística y los bancos de datos periodísticos.-

ARTÍCULO 9º.-

En todo lo que no esté prescripto en esta Ley para el proceso de amparo, resulta de aplicación supletoria la Ley Nº IV-0090-2004 (5474 *R) Acción de Amparo y Ley Nº VI-0150-2004 (5606 *R) Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia en lo que resulte pertinente.-

ARTÍCULO 10.-

Esta garantía se establece sin perjuicio de la acción de daños y perjuicios que pudiera corresponder al afectado por lesiones a su privacidad o intimidad.-

Pedor Legislativa Peso:tarta Legislativa Cásscara do Somedoros Tan Luis

DT. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Socializa Legislativo
H. CAMARA DE SENADORES
Provincia de San Luis





H. Cámara de Senadores

ARTÍCULO 11.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a ocho días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-

Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Secretario Legistrivo
N. CHARACTE SERVICORES

Para Logislativo Poemtaria Legislativa Cámara do Tenadores Tan Sais

DR. JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente
Honorable Camara de Senadores
Provincia de San Luis





Poder Legislativo H. Senado de la Provincia de San Luis Secretaria Legislativa

SAN LUIS, 8 de Septiembre de 2.010.-

A la Sra. Presidenta de la H. Cámara de Diputados Dña. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidenta, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

> Expte. Nº 11-HCS-2010, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Garantías de la Privacidad y de la Intimidad". Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria del día 8 de

> > Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidenta muy

atentamente.-

1.-

aeo

Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ Secretario Legislativo H. CAMARADE SENADORES Provincia de San Luis

Fodor Legislatice

Coretaria Ligislation

Cámara do Sonadora

Sans Luis

DR. JORGE LOUS

norable Cámz Provincia de San Luis

NOTA N° 185 -HCS-2010.-

DE DIPUTADOS DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA Fecha: 09.09.10



que el Estado Provincial ha afrontado y superado la crisis general que nos afectó en el año 2009.

Por las razones expuestas, adelanto mi voto favorable para aprobar el presente Proyecto de Resolución, conforme al despacho que emitido la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, invitando a los señores senadores me acompañen con su voto afirmativo, aprobando las Cuentas de Inversión correspondiente al Ejercicio 2009. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Muchas Gracias señor senador, no habiendo otros señores legisladores que hagan uso de la palabra. Solicito a aquellos que acompañen el proyecto presentado por el senador Leyes levantar la mano.

- Se vota y dice el -

Sr. Presidente (Pellegrini).- Aprobado por unanimidad señor senador.

8

GARANTÍAS DE LA PRIVACIDAD Y DE LA INTIMIDAD

Sr. Mones Ruiz.- Señor presidente.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- Señor senador departamento Pedernera Eduardo Mones Ruiz.

Sr. Mones Ruiz.- Gracias señor presidente, es para tratar el Despacho Nº 66, Proyecto de Ley caratulado: "Garantía de la Privacidad y de la Intimidad".

Sr. Presidente (Pellegrini).- Tiene la palabra senador.

Sr. Mones Ruiz.- Señor presidente, compañeros senadores, voy a considerar el Despacho Nº 66 que han emitido las Comisiones de Derechos Humanos y Familia y Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, referido al Proyecto de Ley sobre Garantías de la Privacidad y de la Intimidad.

El Proyecto de Ley, viene a reglamentar derechos que están consagrados en la Constitución de la Nación y en la Constitución de la Provincia, en efecto, el Derecho a la Privacidad que está contemplado en el Artículo 19 de la Constitución Nacional, donde se establece que ..."Las acciones privadas de los hombres están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados"...

Del Derecho de Privacidad se deriva el Derecho a la Intimidad, que ha tenido cun prodigioso desarrollo a partir de su reconocimiento en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y en la doctrina y jurisprudencia en la materia y hoy se lo considera un derecho fundamental que hace a la dignidad humana, situación que la Convención Americana de Derechos Humanos obliga a los Estados a garantizar.

Nuestra Constitución Provincial, en el Artículo 15, es muy precisa, muy concreta, estableciendo que ..."los poderes públicos garantizan el derecho a la paz, a la intimidad y a la privacidad de la persona humana"...

El crecimiento tecnológico y el avance en las comunicaciones y en la información, ha producido una mayor vulnerabilidad, de estos derechos, que cada día más están expuestos al acceso por partes de terceros, -solo cabe recordar, los problemas que han habido vía Internet en los últimos tiempos-aspectos estos que deberían estar vedados al conocimiento público, es por ello, que se hace necesario reglamentar el texto constitucional provincial, para proteger estos derechos de las agresiones, que puedan sufrir, provenientes de la utilización de modernas técnicas electrónicas, lo que ha venido a ampliar enormemente las posibilidades de vulneración de la intimidad de las personas.

Ante ésta situación, las leyes deben adecuarse, para brindar protección eficaz a este derecho fundamental, estableciendo un área protegida, en torno a toda persona física, a su círculo familiar, a su tranquilidad personal y a su autonomía de acción; el sistema jurídico debe arreglar acciones para evitar toda intromisión a la privacidad y a la intimidad.

En tal sentido, el Artículo 2º del presente Proyecto de Ley establece que ... "ninguna persona podrá ser invadida arbitraria o ilegalmente en su intimidad"...

El Artículo 4º, prevé que quien considere vulnerado o en peligro inminente de ser vulnerado su derecho a la intimidad, puede intimar por un plazo de cinco días a que el responsable de la afectación cese en la acción u omisión lesivos y vencido el término, quedará expedita la acción de amparo que podrá interponer ante el Juez de Primera Instancia, para exigir la satisfacción de su derecho, dejando a salvo el derecho del afectado a reclamar la reparación de los daños y perjuicios que pudieran corresponder por las lesión a su intimidad.



Otro aspecto, que debo destacar del proyecto, es el referido a la amplitud que se brinda al afectado para ejercer la acción, la que podrá ser interpuesta por tutores, curadores, herederos de las personas físicas, sean en línea directa o colateral hasta el segundo grado. Cuando la acción sea ejercida por personas de existencia ideal, deberá ser interpuesta por sus representas legales o apoderados designados al efecto.

Indudablemente, es una Ley muy importante, ésta que estamos analizando en este contexto, y las Comisiones respectivas, han emitido su Despacho, pero siguió, a parte, luego, siguió el debate, por lo cual considero, estimo conveniente, hacer una aclaración, vamos a proponer más modificaciones de las que propusimos todavía y por eso quiero dejar aclarado y se va dar una copia por escrito, tal cual establece el Artículo correspondiente del Reglamento Interno, para que sea la sanción definitiva la que vamos a proponer a los compañeros senadores y vamos hacer la explicación de cómo va a quedar cada Artículo, de los que vamos a modificar, en relación a lo que ya tenía Despacho de Comisión.

Vamos a modificar el **Artículo 2º** y voy a leer como queda redactado finalmente, para que la versión taquigráfica y luego el escrito en Secretaría Legislativa quede claro.

"Ninguna persona podrá ser invadida arbitraria o ilegalmente en su intimidad, por toda resolución, acto u omisión de la autoridad, persona o entidad que pretenda suprimir, restringir, conculcar o afectar la intimidad o la privacidad consagradas por la Constitución Provincial, excepto las limitaciones prescriptas por la Ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud y la moral pública, o la identidad y todos los derechos y libertades fundamentales que emanen de la dignidad de las demás personas".

Acá, no solo, en comisión se había modificado ya el Artículo, para que fuera bien claro quién podía ser el sujeto activo de la acción...

Sr. Presidente (Pellegrini).- En lo que usted ha leído, señor senador, hay una modificación, en el, digamos...

Sr. Mones Ruiz.- En el orden...

Sr. Presidente (Pellegrini).- En el orden y en la redacción y hay una ampliación del criterio sino me equivoco.

Sr. Mones Ruiz.- Sí, en relación al Despacho de Comisión, nosotros lo que habíamos hecho, era, delimitar bien, cuál era el sujeto activo, que podía



cuando hablamos de las excepciones, hemos colocado ..."la identidad y todos los derechos y libertades fundamentales que emanen de la dignidad de las demás personas"... ya habíamos ingresado en el Despacho de Comisión la palabra "la Identidad", pero ahora, la ubicamos de otra manera, para que quede más claro que estamos hablando de los derechos humanos fundamentales de la persona; por eso queda en ese lugar.

En cuanto al **Artículo 3º**, vamos a modificar el Inciso d), hacemos la aclaración que por ahí son pocas o es muy poca la corrección o la supresión que hacemos, pero sí porque entendemos que le damos una redacción, que queda mucho mejor de la que estaba con el Despacho de Comisión y va a quedar el Inciso d), del Artículo 3º:

"La corrección y/o cancelación de sus datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos, electrónicos, digitales o informáticos de tratamientos de datos, sean estos públicos, o privados destinados a dar informes, así como también el acceso a la información y la correcta utilización que sobre las mismas se registre, incluso aquéllas que surgen de los servicios de seguridad a través de localizadores por medios electrónicos, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) o cualquier otro que permita establecer el posicionamiento geográfico, espacial y temporal de las personas.- Son correctos los datos ciertos, adecuados, exactos, completos, pertinentes y no excesivos de acuerdo al ámbito y finalidad para el que se los obtuvo legalmente o consintió su utilización."

Y acá, lo que hemos hecho, es agregar...

Sr. Presidente (Pellegrini).- "y/o cancelación"...

Sr. Mones Ruiz.- "y/o cancelación" así es, para que quede, que no solo es la corrección, sino que también va a tener derecho a que se cancelen definitivamente.

En el Artículo 5°, hemos entendido, que lo vamos a modificar y va a quedar así: "La acción de Amparo podrá ser ejercida por el afectado, sus tutores o curadores y los herederos de las personas físicas sean en línea directa o colateral hasta el segundo grado por sí o por intermedio de apoderado, cuando la acción sea ejercida por persona de existencia ideal deberá ser interpuesta por sus representantes legales o apoderados que ésta designen al efecto", en este caso hemos cambiado la palabra "sucesores" por



"herederos" porque entendemos que jurídicamente es más apropiada, para éste caso en particular, que es la acción que uno va a poder realizar sobre la persona que fuera en vida "pariente", en cambio "sucesor" es una figura que puede también emplearse para las cuestiones o para los bienes particulares, entonces queremos dejar claro que son los herederos y por eso lo hemos incluido.

En el Artículo 6º, que es un artículo complejo, que se funda en la jurisprudencia muy actual que tiene la Corte Suprema, que también seguramente va a ser motivo de debate, va a quedar redactado de la siguiente manera, aún cuando ya el despacho había quedado de otra manera pero así va a quedar o sea así vamos a proponer a los compañeros senadores: "Cuando por la índole del derecho a la privacidad o a la intimidad vulnerados por actos u omisiones públicos o privados, las garantías del afectado requieran la expansión de los efectos de la Sentencia; los jueces podrán disponer el efecto general de la Sentencia" -hasta ahí es el Despacho de Comisión- y le hemos agregado "coma" ... "lo que deberán consignar en su parte dispositiva publicando la misma en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia", o sea, que si bien se le da la posibilidad de hacer extensiva o con otros efectos distintos a los que normalmente tiene la Sentencia, sí van a tener que consignarlo y aparte publicarlo, cosa de que queden resguardado los derechos que se pudieran de alguna manera afectar; y digo que esto va a ser motivo de debate, porque es una jurisprudencia muy actual de la Corte, en un caso muy concreto, donde se puede dar un efecto distinto, porque las Sentencias, normalmente, tienen un efecto particular entre las partes y éste le va a dar un efecto general, pero va a ser lindo debatirlo, eso va a quedar de esa manera el Artículo 6º.

El Artículo 7º, que es un tema que nosotros habíamos advertido, cuando tuvimos encuentros en el Bloque, para tratar este tema con el Ministerio de Gobierno, finalmente, entendemos que es así como va a quedar redactado, por una cuestión muy sencilla sino estamos modificando demasiado la Ley de Amparo Provincial en este punto específico y va a ser muy contradictorio. El Artículo 7º va a quedar redactado, finalmente, de la siguiente manera: "Será competente para entender en esta acción el Juez de Primera Instancia del domicilio del actor; el del domicilio del demandado; el del lugar en el que el hecho o acto se exteriorice o pudiera exteriorizarse o tener efecto, a elección del actor.", -hasta ahí estamos igual- "En caso que la acción se



interpusiere contra el Estado Provincial y/o sus Organismos Centralizados o Descentralizados deberá ser interpuesta ante el Juez de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia", y eso es así para que sea congruente con la Ley de Amparo que es la que establece que en caso, en este caso, al Estado se lo demanda en la Primera Circunscripción Judicial, porque sino íbamos a tener una contradicción ahí, que me parece que no es, era importante tratar de solucionarla por la defensa del Estado.

El Artículo 9°, vamos a suprimir una palabrita que, y va a quedar así: "En todo lo que no este prescripto en esta Ley para el proceso de Amparo, resulta de aplicación supletoria la Ley N° IV-0090-2004 (5474 *R) Acción de Amparo y Ley N° VI-0150-2004 (5606 *R) Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia en lo que resulte pertinente", hemos sacado la palabra "afectado" porque estamos hablando del Amparo y me parece que era redundante y acá también se nota, la relación que tiene con el Artículo anterior que comentamos porque la Ley de Amparo acá es supletoria.

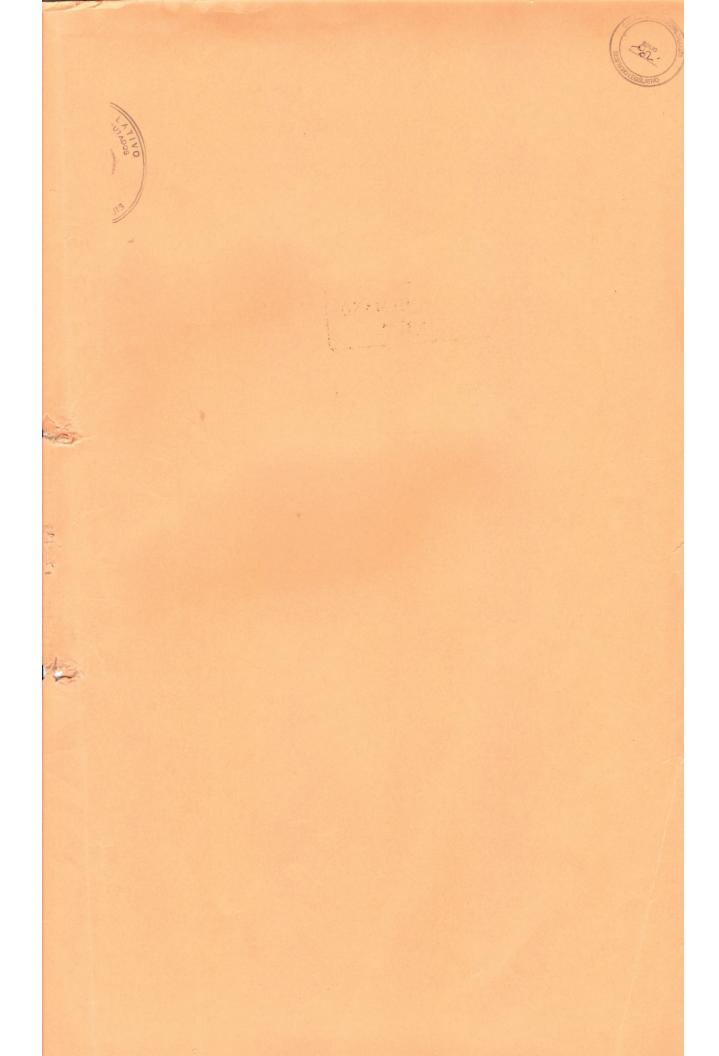
Al último el Despacho de Comisión es una cuestión meramente de forma que es el Artículo 11, que en vez de que sea, que quede, como quedó el Artículo 11 dice: de forma, va a quedar redactado de la siguiente manera: "Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese" que es lo que hubiera correspondido.

Así que las modificaciones, para que quede finalmente a consideración de los senadores, es ésta, creo que es una Ley muy importante y hemos tratado de depurar, en lo máximo que hemos podido, éste Proyecto de Ley, para que realmente cumpla con la función que tiene que cumplir en este mundo tan vertiginoso, tan global y tan de situaciones que están vulnerando la intimidad y privacidad de la persona, creemos que así como ha quedado, puede ser beneficioso, así que le pido a los compañeros senadores que me acompañen con su voto. Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Gracias, señor senador. Está a consideración del Cuerpo el Despacho de Comisión con las incorporaciones que acabamos de escuchar. Solicito a los señores senadores que estén por la afirmativa levantar la mano.

-Se vota y dice el-

Sr. Presidente (Pellegrini).- Está aprobado por unanimidad, señor senador.







CÁMARA DE DIPUTADOS



<u> 20 SESIÓN ORDINARIA – 23 REUNIÓN – 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010</u>

ASUNTOS ENTRADOS:

1- PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

1.- Con fundamentos del señor Diputado autor Adolfo Romero Alaniz y demás Diputados del Interbloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: Rendir homenaje a José Manuel Estrada, al cumplirse el 17 de septiembre un aniversario más de su fallecimiento, fecha en la cual se festeja el Día del Profesor. Expediente Nº 143 Folio 1069 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.- Con fundamentos del señor Diputado autor Adolfo Romero Alaniz y demás Diputados del Interbloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: Rendir homenaje en conmemoración del 100 aniversario de la fundación de la Escuela Nº 297 "Maestro Celestino Gómez" de la localidad de Lujan. Expediente Nº 144 Folio 1070 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

3.- Con fundamentos del señor Diputado autor Adolfo Romero Alaniz y demás Diputados del Interbloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: Rendir homenaje en conmemoración del 100 aniversario de la fundación de la Escuela Hogar Nº 14 "Sarmiento" de la localidad de Fortín El Patria. Expediente Nº 145 Folio 1070 Año 2010.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

H - RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

1- Resolución Nº 166-P-CD-10 (08/09/10) referida a: Conceder licencia como Diputada Provincial por el departamento La Capital a la señora María Natalia Zabala Chacur, sin goce de dieta, a partir del día 09 de septiembre del corriente año, y por el término que ejerza sus funciones en el Poder Ejecutivo Provincial, Ad-referéndum del Cuerpo. Expediente Interno Nº 390 Folio 118 Año 2010 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2 - Resolución Nº 169-P-CD-10 (13/09/10) referida a: Conforma Comisión con agentes de esta Cámara que brindaran asistencia en el marco de Cooperación Técnica en Materia de Ordenamiento Jurídico - Digesto. Expediente Interno Nº 406 Folio 124 Año 2010 (mvr) A CONOCIMIENTO

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1.- Nota Nº 178-HCS-10 (08-09-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Decfaración Nº 16-HCS-10 referida a: Declarar de Interés Legislativo el Día del Maestro, en honor a Domingo Faustino Sarmiento, fallecido el 11 de septiembre de 1888, en el año del Bicentenario de la Patria. Expediente Interno Nº 388 Folio 118 Año 2010. (kpg) A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución Nº 63-CD-10)
- 2.- Nota N° 181-HCS-10 (08-09-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 45-HCS-10 referida a: Descubrir una placa recordatoria en el Solar Histórico donde se encuentra ubicada la primer Escuela fundada por el maestro Domingo Faustino Sarmiento, en la localidad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, provincia de San Luis. Expediente Interno N° 387 Folio 117 Año 2010. (kpg) A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



3.- Nota Nº 185-HCS-10 (08-09-10) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Garantías de Privacidad y de la Intimidad. Expediente Nº 068 Folio 055 Año 2010. (Pb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

4.- Nota N° 184-HCS-10 (08-09-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 46-HCS-10 referido a: Aprobar las Cuentas de Inversión correspondientes al Ejercicio Año 2009, de acuerdo a lo que establece el Artículo 144 Inciso 5) de la Constitución Provincial. Expediente N° 405 Folio 123 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución N° 39-CD-10)

b) De otras Instituciones:

1.- Nota S/N° (08/09/10) de la señora Diputada María Natalia Zabala Chacur mediante la cual Solicita licencia sin goce de haberes a partir del día 9 de septiembre del corriente año, para cumplir funciones en el Poder Ejecutivo Provincial, mientras inter dure fales funciones. (MdE 749 Folio 113/10 Letra "Z"). Expediente Interno N° 389 Folio 118 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.- Decreto Nº 2065-ME-2010 (07/09/10) del Contador Público Jorge O. Cappiello, Jefe Subprograma Control de Recursos Financieros Inclusión Educativa, mediante el cual Homologa el Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Funcionamiento de Comedores Escolares Nº 1928 - Anexo I, para que sea encuadrado en las disposiciones del Artículo 6º de la Ley Nº VIII-0256-2004 (5492 *R) "Ley d' Contabilidad, Administrativa y Control Público de la provincia de San Luis". Expediente Interno Nº 391 Folio 119 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3.- Nota S/N° (07-09-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-043120 Proyecto de Ordenanza referido a: Prescripción Adquisitiva de Terrenos, correspondiente a la municipalidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy. (MdE 734 F.111/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 392 Folio 119 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

4.- Nota S/N° (07-09-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-048312 Proyecto de Ordenanza Tarifaria año 2011, correspondiente a la municipalidad de Lafinur, departamento Junín. (MdE 755 F.114/10 Letra "IM"). Expediente Interno N° 393 Folio 119 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

5.- Nota S/N° (08-09-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-045289 Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a la Ley N° V-0698-2009 "Cédula de Identidad Provincial Electrónica (CIPE), correspondiente a la municipalidad de Papagayos, departamento Chacabuco. (MdE 756 F.114/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 394 Folio 120 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

Nota S/N° (08-09-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Monte Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-045463 Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a la Ley N° V-0698-2009 "Cédula de Identidad Provincial Electrónica (CIPE), correspondiente a la municipalidad de Villa del Carmen, departamento Chacabuco. (MdE 757 F.114/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 395 Folio 120 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

- 7.- Nota S/N° (07-09-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-045461 Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a la Ley N° V-0698-2009 "Cédula de Identidad Provincial Electrónica (CIPE), correspondiente a la municipalidad de La Carolina, departamento Pringles. (MdE 758 F.115/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 396 Folio 120 Año 2010. (dm)
 - A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES
- 8.- Nota S/N° (07-09-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-050693 Proyecto de Ordenanza referido a: Declara el día 23 de octubre de 1833, como Día Funcional de Cortaderas, correspondiente a la municipalidad de Cortaderas, departamento Chacabuco. (MdE 759 F.115/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 397 Folio 121 Año 2010. (dm)
 - A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES
- 9.- Nota S/Nº (08-09-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-2010-047449 Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a la Ley Nº V-0698-2009 "Cédula de Identidad Provincial Electrónica (CIPE), correspondiente a la municipalidad de Los Molles, departamento Junín. (MdE 760 F.121/10 Letra "M"). Expediente Interno Nº 398 Folio 121 Año 2010. (dm)
 - A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES
- 10.-Nota S/N° (08-09-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-047452 Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a la Ley N° V-0698-2009 "Cédula de Identidad Provincial Electrónica (CIPE), correspondiente a la municipalidad de Alto Pelado, departamento La Capital. (MdE 761 F.121/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 399 Folio 121 Año 2010. (dm)
 - A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES
- 11.-Nota S/Nº (07-09-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-2010-049125 Proyecto de Ordenanza Tarifaria Anual Año 2011, correspondiente a la municipalidad de San José del Morro, departamento Pedernera. (MdE 762 F.116/10 Letra "M"). Expediente Interno Nº 400 Folio 122 Año 2010. (dm)
 - A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

12.-Nota S/N° (06-09-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-049078 Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a la Ley N° V-0698-2009 "Cédula de Identidad Provincial Electrónica (CIPE), correspondiente a la municipalidad de San Pablo, departamento Chacabuco. (MdE 763 F.116/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 401 Folio 122 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

- 13.-Nota S/Nº (07-09-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-2010-049103 Proyecto de Ordenanza Tarifaria Código Año 2011, correspondiente a la municipalidad de Renca, departamento Chacabuco. (MdE 764 F.116/10 Letra "M"). Expediente Interno Nº 402 Folio 122 Año 2010. (dm)
 - A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES
- 14.-Nota S/Nº (08-09-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-2010-048941 Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2011, correspondiente a la municipalidad de Papagayos, departamento Chacabuco. (MdE 765 F.116/10 Letra "M"). Expediente Interno Nº 403 Folio 123 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS PO INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

- 15.-Nota S/Nº (06-09-10) de la Contadora Pública Nacional Julieta Dolores Ortiz, Jefe de Oficina Presupuesto Público-Ministerio de Hacienda Pública mediante la cual comunica y solicita la modificación de los errores deslizados en el Proyecto de Ley del Presupuesto Anual para el Ejercicio Fiscal 2011. (MdE 731 F.111/10 Letra "O"). Expediente Interno Nº 404 Folio 123 Año 2010. (dm)
 - A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

IV - PROYECTOS DE LEY:

- 1- Con fundamentos del señor Diputado autor Carlos Ponce referido a: Monotributo Social. Expediente Nº 069 Folio 055 Año 2010. (dm)
 - A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 2- Con fundamentos de los señores Diputados autores Joaquín Surroca y Patricia Gatica referido a: Registro de Compra-Venta de bienes usados. Expediente Nº 070 Folio 056 Año 2010. (dm)
 - A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

V- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

1- Con fundamentos de los señores Diputados autores Demetrio Augusto Alume; Carlos Alberto Ponce y Héctor Antonio Casal referido a: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Comisión Nacional Reguladora del Transporte (CNRT), la pronta directiva de la obligatoriedad del cumplimiento del descuento del VEINTE POR CIENTO (20%) en el boleto de estudiantes universitarios. Expediente Nº 150 Folio 1072 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

Con fundamentos de los señores Diputados autores Julio Braverman; Joaquín Lydia Ruiz de Miranda referido a: Rinde homenaje a los alumnos víctimas de la denominada Noches de los Lápices. Expediente N° 151 Folio 1072 Año 2010. (mvr) A/CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

1- Con fundamentos de los señor Diputados autores integrantes del Bloque Radical Participativo Sanluiseño y del Bloque Movimiento Ciudadano referido a: La Cámara de Diputados expresa su preocupación por el estado en que se encuentra el edificio del Colegio Nº 11 "Benito Juarez", de Villa Mercedes. Expediente Nº 146 Folio 1070 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Movimiento Ciudadano referido a: Realizar un reconocimiento legislativo a la Escuela Nº 272 "Capital Federal" de la localidad de Justo Daract, al cumplirse el Centenario de su fundación. Expediente Nº 147 Folio 1071 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3- Con fundamentos de los señores Diputados autores Julio Braverman; Joaquín Surroca y Lydia Ruiz de Miranda referido a: Repudia el golpe de Estado ejecutado el 16 de septiembre de 1955. Expediente N° 152 Folio 1072 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VII - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Radical Participativo Sanluiseño referido a: Solicita al Ministerio de Medio Ambiente sobre diferentes tópicos de su cartera. Expediente Nº 148 Folio 1071 Año 2010. (mvr) A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 2- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Radical Participativo Sanluiseño referido a: Atrasos en el pago de haberes a Docentes. Expediente Nº 149 Folio 1071 Año 2010. (mvr)
 A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VIII- DESPACHOS DE COMISIONES:

1- De la Comisión de Salud y Seguridad Social, en el Expediente Nº 048 Folio 048 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: Creación del Consejo Federal Legislativo de Salud (COFELESA) Pacto Federal Legislativo. Miembro Informante Diputado Luis Guillermo Zabala. (mvr)

DESPACHO Nº 56/10 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

2- De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente Nº 040 Folio 046 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: Modificar el Artículo 31 de la Ley Nº XII-0622-2008, sobre eximición de toda contribución al Estado Nacional y Provincial por ejecución de obras públicas en las jurisdicciones municipales. Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (mvr)

DESPACHO Nº 57/10 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

IX- ORDEN DEL DÍA:

1- DESPACHO Nº 51/10 - MAYORÍA -

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente Nº 057 Folio 018 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Régimen de Fomento destinado al "Pueblo Nación Ranquel" de la provincia de San Luis.** Miembro Informante Diputado Marcelo Amitrano. (kpg)

2- DESPACHO Nº 52/10 - UNANIMIDAD -

De la Comisión de Législación General, en el Expediente Nº 360 Folio 1067 Año 2010 Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo el "Día Mundial de la Juventud con Valores Cristianos", a realizarse el día 10 de octubre de 2010. Miembro Informante Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz. (kpg)

3- DESPACHO Nº 53/10 - UNANIMIDAD -

De la Comisión de Legislación General, en el Expediente Nº 131 Folio 1065 Año 2010 Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo el Centenario de la Escuela Nº 251 "Santiago del Estero" de la localidad de Tilisarao, departamento Chacabuco. Miembro Informante Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz. (kpg)

4- DESPACHO Nº 54/10 - UNANIMIDAD -

De la Comisión de Legislación General, en el Expediente Nº 130 Folio 1065 Año 2010 Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo Centenario de la Escuela Nº 250 "Tomas Espora" de la localidad de Naschel, departamento Chacabuco. Miembro Informante Diputado Hector Adolfo Romero Alaniz. (kpg)

5- DESPACHO Nº 55/10 - UNANIMIDAD -

De la Comisión de Legislación General, en el Expediente Nº 129 Folio 1065 Año 2010 Proyecto de Declaración referido a: Que vería con agrado que las Autoridades del Banco Supervielle, procedan a la instalación de un cajero automático en la localidad de El Trapiche y otro cajero en la localidad de Fraga, en el departamento Coronel Pringles, provincia de San Luis Miembro Informante Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz. (kpg)

X - <u>LICENCIAS:</u>

DESPACHO LEGISLATIVO

14/09/10 13:45 hs

(dni)

SESION DEL 15 DE SETTEMBRE DESOLO

DESTINADO A LA COMISION

DEL PLANTA HAMIDANO Y FORMULA DA

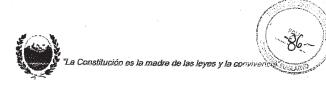
RAMON LATA DA ROANIES

COORDINADO

H. CAMMAN A DE CHANGE S

SANTUIS

BICENTENARIO Lantoi San Luis



Poder Legislativo Cámara de Diputados San Luis

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA DÍA: 5 (10 ZO NO HORA: \$3:00

MIEMBROS	PRESENTES AUSENTES
DIP. BRAVERMAN, Julio Saúl	Jalin 1
DIP. D'ANDREA, María Elena	
DIP. RUIZ DE MIRANDA, Lydia Ivonne	Donald 20
DIP. MIRABILE, Carmelo Eduardo	
DIP. GATICA. Patricia Norma	auce
DIP. BERRO, Héctor Carlos	
DIP. RUTI Mónica Beatriz	

ASUNTOS TRATADOS

EXPIE.	FULIU	ANU	PKOY.	ASUNTU	DESP. Nº
068	055	2010		Garate Privacidal	
er e-care de la constant de la const					
	i 	-			
100	 				

Firma del Auxiliar

DIPUTADO PROVINCIAL

CAMARA DE DIPUTADOS

SAN LUIS

Lydia I. Ruiz de Miranda Diputade Provincial Hon. Câmera Dip. Pola, de San Luis JULIO SAUL HRIVVERMADE DIPUTADO PROVINCIAL CAMARA DE DENTRADOS SAN LUES



ENTRADA DESPACHO

01. 10. 10 man 12:21

DESPACHO Nº 66-10 CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra de Comisión de Derechos Humanos y Familia ha considerado el Expediente 068 Folio 055/100 Proyecto de Ley: Garantías de la Privacidad y de la Intimidad y por las razones que dará el Señor Miembro Informante Diputado Braverman, Julio os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- El Estado Provincial garantiza los derechos fundamentales a la privacidad y a la intimidad, reconocidos en la Constitución de la Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 2°.- Ninguna persona podrá ser invadida arbitraria o ilegalmente en su intimidad, por toda resolución, acto u omisión de la Autoridad, persona o entidad que pretenda suprimir, restringir, conculcar o afectar la intimidad o la privacidad consagradas por la Constitución Provincial, excepto las limitaciones prescriptas por la Ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud y la moral pública, o la identidad y todos los derechos y libertades fundamentales que emanen de la dignidad de las demás personas.-

ARTÍCULO 3°.- La intimidad y privacidad garantizadas por la Constitución comprenden, con la consiguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a:

a) Ser dejado a solas;

 b) La autonomía individual, constituida por los sentimientos, hábitos, costumbres, relaciones familiares, situación económica, creencias religiosas, salud mental o física;

c) La identidad; la imagen y la voz; el honor; la seguridad personal y patrimonial; la credibilidad comercial y financiera; la verdad;

d) La corrección y/o cancelación de sus datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos, electrónicos, digitales o informáticos de tratamiento de datos, sean éstos públicos o privados destinados a dar informes, así como también el acceso a la información y la correcta utilización que sobre las mismas se registre, incluso aquellas que surgen de los servicios de seguridad a través de localizadores por medios electrónicos, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) o cualquier otro que permita establecer el posicionamiento geográfico, espacial y temporal de las personas. Son correctos los datos ciertos, adecuados, exactos, completos, pertinentes y no excesivos de acuerdo al ámbito y finalidad para el que se los obtuvo legalmente o consintió su utilización.-

ARTÍCULO 4°.- Cualquier persona que viese vulnerado, o corriese peligro inminente de ver vulnerado su derecho a la intimidad, a la privacidad o a ambos, puede intimar al responsable de la afectación y por medio fehaciente el cese, en el plazo de CINCO (5) días, de la acción u omisión lesivos de esos derechos. Vencido ese plazo el afectado que hubiera optado por usar la intimación previa podrá interponer acción de amparo, contra toda resolución, acto u omisión de la autoridad, persona o entidad que arbitraria e ilegalmente intente suprimir, restringir o afectar, o concrete tales menoscabos a dichos derechos, en cuyo caso deberá interponer la acción ante el Juez de Primera Instancia más inmediato de cualquier fuero, para exigir su rectificación, supresión, confidencialidad o actualización del dato o información lesivos. Si no hubiese optado por la intimación previa, el agraviado podrá interponer directamente la acción de amparo.-



- ARTÍCULO 5°.
 La acción de amparo podrá ser ejercida por el afectado, sus tutores o curadores y los herederos de las personas físicas, sean en línea directa o colateral hasta el segundo grado, por sí o por intermedio de apoderado.

 Cuando la acción sea ejercida por personas de existencia ideal, deberá ser interpuesta por sus representantes legales o apoderados que éstas designen al efecto.-
- ARTÍCULO 6°.
 Cuando por la índole del derecho a la privacidad o a la intimidad vulnerados por actos u omisiones públicos o privados, las garantías del afectado requieran la expansión de los efectos de la sentencia, los jueces podrán disponer el efecto general de la sentencia, lo que deberán consignar en su parte dispositiva publicando la misma en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-
- ARTÍCULO 7°.- Será competente para entender en esta acción el Juez de Primera Instancia del domicilio del actor; el del domicilio del demandado; el del lugar en el que el hecho o acto se exteriorice o pudiera exteriorizarse o tener efecto, a elección del actor. En caso que la acción se interpusiere contra el Estado Provincial y/o sus Organismos Centralizados o Descentralizados deberá ser interpuesta ante el Juez de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia.-
- ARTÍCULO 8°.- En la aplicación de esta Ley se respetará el derecho a la información, la libertad expresiva, el secreto profesional, la fuente de información periodística y los bancos de datos periodísticos.-
- ARTÍCULO 9°.
 En todo lo que no esté prescripto en esta Ley para el proceso de amparo, resulta de aplicación supletoria la Ley N° IV-0090-2004 (5474 *R) Acción de Amparo y Ley N° VI-0150-2004 (5606 *R) Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia en lo que resulte pertinente.-
- ARTÍCULO 10.- Esta garantía se establece sin perjuicio de la acción de daños y perjuicios que pudiera corresponder al afectado por lesiones a su privacidad o intimidad.-
- ARTÍCULO 11.- Registrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diez.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA BRAVERMAN, Julio; D'ANDREA, María Elena; RUIZ DE MIRANDA, Lydia Ivonne; MIRABILE, Carmelo Eduardo; GATICA, Patricia Norma; BERRO, Héctor Carlos; RUTI, Mónica Beatriz.-

Lydia I. Ruiz tie Miranda Diputada Provincial Hon. Cámera Dip. Pola. de San Lule RIJIO SAUL BRAVERMAN DIPUTADO PROVINCIAL CAMARA DE DIPUTADOS SAN LIBS

DID CARMED WIRM BILE



SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

23 SESIÓN ORDINARIA – 26 REUNIÓN – 06 DE OCTUBRE DE 2010

ASUNTOS ENTRADOS:

- PROPO<u>SICIÓN DE HOMENAJES</u>:

1.- Con fundamentos de los señores Diputados autores del Interbloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: Rendir homenaje en conmemoración del 100 Aniversario de la Fundación de la Escuela Nº 215 "Ministro Andrés Matilde Garro" de la localidad de Las Lagunas, departamento San Martín. Expediente Nº 168 Folio 1078 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.- Con Fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Radical Participativo Sanluiseño, referido a: Rendir homenaje en el Centenario de su fundación a la Escuela Nº 288 "Antonio Esteban Agüero" de Piedra Blanca Abajo, departamento Junín, a conmemorarse el próximo 10 de octubre del presente año. Expediente Nº 169 Folio 1078 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

Fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Interbloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: Rendir homenaje en conmemoración del 100 aniversario de la fundación de las Escuelas N° 270 "Alejandro del Carmen Bazán" de la localidad de Juan Llerena, departamento Pedernera; N° 314 "Provincia de La Rioja" de la ciudad de San Luis, departamento La Capital; N° 303 "Sebastián Muñoz" de la localidad de El Toro Negro, departamento Belgrano; Hogar Escuela N° 12 "Juan José Paso" de la localidad de Jarilla, departamento La Capital; N° 288 "Antonio Esteban Agüero" de la localidad de Piedra Blanca Abajo, departamento Junín. Expediente N° 171 Folio 1079 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

4.- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Radical Participativo Sanluiseño; Interbloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados, Bloque Mas Vocación Sanluiseña y Bloque Movimiento Ciudadano, referido a: Rendir homenaje en conmemoración del 100 Aniversario de la Fundación de la Escuela Nº 199 "Provincia de Buenos Aires" de la localidad de Candelaría, departamento Ayacucho. Expediente Nº 172 Folio 1079 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

Fundamentos de los señores Diputados autores del Interbloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: Rendir homenaje a los 115 años del natalicio del creador de la Doctrina Nacional Justicialista Compañero Juan Domingo Perón, el día 8 de octubre de 2010. Expediente Nº 173 Folio 1079 Año 2010. (dm) A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) <u>De la Cámara de Senadores:</u>

1.- Nota N° 213-HCS-10 (29-09-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 51-HCS-10 referida a: Declarar de Interés Legislativo los festejos conmemorativos de los 100 Años de vida de la Escuela Hogar N° 11 "Granadero José Manuel Aguirre", de la localidad de La Totora, departamento Pringles, de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 436 Folio 132 Año 2010. (Ms)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución Nº 64-CD-10



2.- Nota N° 216-HCS-10 (29-09-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 52-HCS-10 referida a: Declarar de Interés Legislativo el "Día Mundial de la Juventud con Valores Cristianos", a celebrarse el día 10 de Octubre de 2010. Expediente Interno N° 437 Folio 133 Año 2010. (Ms)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3.- Nota N° 219-HCS-10 (29-09-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 18-HCS-10 referida a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para la instalación de un Centro Oncológico en la zona del Valle del Conlaça. Expediente Interno N° 438 Folio 133 Año 2010. (Ms)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4.- Nota Nº 222-HCS-10 (29-09-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración Nº 19-HCS-10 referida a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para instalar un Centro de Diálisis en el Hospital de Concarán. Expediente Interno Nº 439 Folio 133 Año 2010. (Ms)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5.- Nota N° 226-HCS-10 (29-09-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 20-HCS-10 referida a: Declarar de Interés Legislativo al Programa Televisivo "Entre Nosotros", conducido y producido por la señora Norma Torres; que se emite por Supercanal, Canal 2 de la ciudad de Villa Mercedes, San Luis. Expediente Interno N° 440 Folio 133 Año 2010. (Ms)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6.- Nota N° 231-HCS-10 (29-09-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° V-0730-2010 referida a: Declárese de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación, los Inmuebles de la Antigua Traza del Sistema Ferroviario Nacional General San Martín. Expediente Interno N° 441 Folio 134 Año 2010. (Ms)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley Nº V-0730-2010)

7.- Nota N° 234-HCS-10 (29-09-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 54-HCS-10 referida a: Declárese de Interés Legislativo el Centenario de la creación de la Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero" de Piedra Blanca Abajo, Villa de Merlo, provincia de San Luis, a celebrarse el día 10 de Octubre del corriente año. Expediente Interno N° 442 Folio 134 Año 2010. (Ms)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

8.- Nota N° 232-HCS-10 (29-09-10) mediante la cual adjunta Proyecto de Resolución referido a: Aprobar las Cuentas de Inversión del año 2009 de distintos Comisionados Municipales de la provincia de San Luis de acuerdo a lo que establece el Artículo 3º Inciso 9) de la Ley N° XII-0622-2008. Resolución N° 53-HCS-10. Expediente N° 167 Folio 1077 Año 2010. (kpg)

<u>A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA</u>

b) De otras Instituciones:

1 - Nota S/N° (13/09/2010) del señor Diputado Héctor Urquiza adjunta Nota y Anteproyecto de Ley para la creación del Colegio de Profesionales de Turismo de San Luis, remitido por alumnos de las carreras de Técnico en Gestión Turística, Técnico en Administración Hotelera y Guía Universitaria de Turismo. (MdE 815 F. 123/10 Letra "U"). Expediente Interno N° 443 Folio 135 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y

DEPORTE

2.- Nota S/N° (20/09/10) del licenciado Luis Bernardo Lusquiño, Presidente de Energia San Luis SAPEM, referida a: Solicita se declare de Interés Legislativo la "VI Convención Anual del Instituto Subdistribuidores de Gas de Argentina (ISGA) 2010", a desarrollarse los días 14 y 15 de octubre en el Hotel Potrero de Los Funes. (MdE 827 Folio 125/10 Letra "L"). Expediente Interno N° 445 Folio 135 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

Nota S/N° (27/09/10) de la señora Laura Berridy, mediante la cual Solicita se declare de Interés Provincial el programa televisivo "Equilibrio de Vida" que se emite por la señal de cable TVC y Carolina Cable Color. (MdE 828 Folio 125/10 Letra "B"). Expediente Interno N° 444 Folio 135 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

IV - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

1.- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Radical Participativo Sanluiseño, referido a: Declarar de Interés Provincial la edición "Guía Señales" de laVilla de Merlo. Expediente Nº 170 Folio 1078 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

V- DESPACHOS DE COMISIONES:

I- De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente Nº 057 Folio 051 Año 2010, Proyecto de Ley referido a: "Actividad Docente y Educativa". Miembro Informante Diputada Ivonne Ruiz de Miranda. (Ms.)

DESPACHO Nº 64/10 - MAYORÍA- AL ORDEN DEL DÍA
 De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte en el Expediente Nº 166 Folio 1077 Año 2010 Proyecto de Resolución referido a: Gira al Archivo expedientes varios. Miembro Informante Diputada María Elena D'Andrea. (Ms)

DESPACHO Nº 65/10 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

De la Comisión de Derechos Humanos y Familia en el Expediente Nº 068 Folio 055 Año;
2010, Proyecto de Ley referido a: Garantías de la Privacidad y de la Intimidad.

Miembro Informante Diputado Julio Braverman. (dm.)

DESPACHO Nº 66/10 - MAYORÍA- AL ORDEN DEL DÍA

VI- ORDEN DEL DÍA:

1- DESPACHO Nº 60/10 - MAYORÍA -

De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expediente N° 058 Folio 052 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: Escuela Pública Digital. Miembro Informante Diputada Ivonne Ruiz de Miranda. (Ms.)

2- DESPACHO Nº 61/10 - UNANIMIDAD -

De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, en el Expediente N° 067 Folio 055 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: "Plan Maestro Ambiental", Tratado de Paz entre Progreso y Medio Ambiente-Estrategia 2010-2020. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (ms)

3- DESPACHO Nº 62/10 - MAYORÍA -

De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente Nº 065 Folio 054 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: Régimen de Planta Permanente Municipal para Intendentes Comisionados. Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (ms)

4- DESPACHO Nº 63/10 - MAYORÍA -

De la Comisión de Transporte Industria, Comercio y Mercosur, en el Espediente N° 150 Folio 1072 Año 2010/Proyecto de Resolución referido a: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Comisión Nacional Reguladora del Transporte (CNRT), la pronta directiva de la obligatoriedad del cumplimiento del descuento del VEINTE POR CIENTO (20%) en el boleto de estudiantes universitarios. Miembro Informante Diputado Demetrio Augusto Alume. (ms)

VII- LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO 05/10/10 14:00 hs

(ms/kpg)

BICENTENARIO Lanton San Luis

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convi



24 SESIÓN ORDINARIA – 27 REUNIÓN –13 DE OCTUBRE DE 2010 DESPACHO Nº 66/10 – MAYORÍA

Vuestra de Comisión de Derechos Humanos y Familia ha considerado el Expediente 068 Folio 055/100 Proyecto de Ley: Garantías de la Privacidad y de la Intimidad y por las razones que dará el Señor Miembro Informante Diputado Braverman, Julio os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Monte.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- El Estado Provincial garantiza los derechos fundamentales a la privacidad y a la intimidad, reconocidos en la Constitución de la Provincia de San Luis.-

Ninguna persona podrá ser invadida arbitraria o ilegalmente en su intimidad, por toda resolución, acto u omisión de la Autoridad, persona o entidad que pretenda suprimir, restringir, conculcar o afectar la intimidad o la privacidad consagradas por la Constitución Provincial, excepto las limitaciones prescriptas por la Ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud y la moral pública, o la identidad y todos los derechos y libertades fundamentales que emanen de la dignidad de las demás personas.-

ARTÍCULO 3°.- La intimidad y privacidad garantizadas por la Constitución comprenden, con la consiguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a:

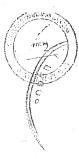
a) Ser dejado a solas;

b) La autonomía individual, constituida por los sentimientos, hábitos, costumbres, relaciones familiares, situación económica, creencias religiosas, salud mental o física;

c) La identidad; la imagen y la voz; el honor; la seguridad personal y patrimonial; la credibilidad comercial y financiera; la verdad;

d) La corrección y/o cancelación de sus datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos, electrónicos, digitales o informáticos de tratamiento de datos, sean éstos públicos o privados destinados a dar informes, así como también el acceso a la información y la correcta utilización que sobre las mismas se registre, incluso aquellas que surgen de los servicios de seguridad a través de localizadores por medios electrónicos, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) o cualquier otro que permita establecer el posicionamiento geográfico, espacial y temporal de las personas. Son correctos los datos ciertos, adecuados, exactos, completos, pertinentes y no excesivos de acuerdo al ámbito y finalidad para el que se los obtuvo legalmente o consintió su utilización.-

Cualquier persona que viese vulnerado, o corriese peligro inminente de ver vulnerado su derecho a la intimidad, a la privacidad o a ambos, puede intimar al responsable de la afectación y por medio fehaciente el cese, en el plazo de CINCO (5) días, de la acción u omisión lesivos de esos derechos. Vencido ese plazo el afectado que hubiera optado por usar la intimación previa podrá interponer acción de amparo, contra toda resolución, acto u omisión de la autoridad, persona o entidad que arbitraria e ilegalmente intente suprimir, restringir o afectar, o concrete tales menoscabos a dichos derechos, en cuyo caso deberá interponer la acción ante el Juez de Primera Instancia más inmediato de cualquier fuero, para exigir su rectificación, supresión, confidencialidad o actualización del dato o información lesivos. Si no hubiese optado por la intimación previa, el agraviado podrá interponer directamente la acción de amparo.



- ARTICULO 5°.- La acción de amparo podrá ser ejercida por el afectado, sus tutores o curadores y los herederos de las personas físicas, sean en línea directa o colateral hasta el segundo grado, por sí o por intermedio de apoderado. Cuando la acción sea ejercida por personas de existencia ideal, deberá ser interpuesta por sus representantes legales o apoderados que éstas designen al efecto.-
- Cuando por la índole del derecho a la privacidad o a la intimidad vulnerados por actos u omisiones públicos o privados, las garantías del afectado requieran la expansión de los efectos de la sentencia, los jueces podrán disponer el efecto general de la sentencia, lo que deberán consignar en su parte dispositiva publicando la misma en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-
- Será competente para entender en esta acción el Juez de Primera Instancia del domicilio del actor; el del domicilio del demandado; el del lugar en el que el hecho o acto se exteriorice o pudiera exteriorizarse o tener efecto, a elección del actor. En caso que la acción se interpusiere contra el Estado Provincial y/o sus Organismos Centralizados o Descentralizados deberá ser interpuesta ante el Juez de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia.-
- ARTÍCULO 8°.- En la aplicación de esta Ley se respetará el derecho a la información, la libertad expresiva, el secreto profesional, la fuente de información periodística y los bancos de datos periodísticos.-
- En todo lo que no esté prescripto en esta Ley para el proceso de amparo, resulta de aplicación supletoria la Ley Nº IV-0090-2004 (5474 *R) Acción de Amparo y Ley Nº VI-0150-2004 (5606 *R) Código Procesal Civil y-Comercial de la Provincia en lo que resulte pertinente.-
- ARTICULO 10.- Esta garantía se establece sin perjuicio de la acción de daños y perjuicios que pudiera corresponder al afectado por lesiones a su privacidad o intimidad.-
- ARTICULO 11.- Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

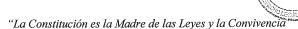
SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diez.-

LHEMBROS DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA BRAVERMAN, Julio; D'ANDREA, María Elena; RUIZ DE MIRANDA, Lydia Ivonne; MIRABILE, Carmelo Eduardo; GATICA, Patricia Norma; BERRO, Héctor Carlos; RUTI, Monica Beatriz.-

Lydia I. Ruiz de Miranda Diputana Provincial Hon. Cámara Dip. Pola. de San Luis

in Chamaguikoniu

RUIDO SAUL BRAVERMAM DIPUTADO PROVINCIAI CANARRA DE DIPUTADOS SAN LUIS





SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

<u>24 SESIÓN ORDINARIA – 27 REUNIÓN – 13 DE OCTUBRE DE 2010</u>

ASUNTOS ENTRADOS:

I- PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

1.- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Interbloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados, Bloque Radical Participativo Sanluiseño; Bloque Movimiento Ciudadano y Bloque Más Vocación Sanluiseña, referido a: Rendir homenaje en conmemoración del 100 Aniversario de la Fundación de la Escuela Nº 199 "Provincia de Buenos Aires" de la localidad de Candelaria, departamento Ayacucho. Expediente Nº 172 Folio 1079 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.- Con fundamentos de los señores Diputados autores Adolfo Romero Alaniz, Patricia Gatica y Mónica Ruti, referido a: Rendir homenaje a todas las madres y en especial a las madres empleadas de esta Cámara, a las madres de los empleados legislativos y a las madres de los Legisladores, al festejarse el día 17 de octubre de 2010, su Día. Expediente Nº 175 Folio 1080 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

3.- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Interbloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: Rendir Homenaje al Líder del Movimiento Nacional Popular, Juan Domingo Perón, con motivo de recordarse el 17 de Octubre "Día de la Lealtad Popular". Expediente Nº 176 Folio 1080 Año 2010. (dm) A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

1.- Nota Nº 237-HCS-10 (06-10-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución Nº 55-HCS-10 referida a: Declarar de Interés Legislativo los festejos conmemorativos del centenario de la Escuela Nº 215 "Ministro Andrés Matilde Garro", de la localidad de Las Lagunas, departamento San Martín, de la provincia de San Luis. Expediente Interno Nº 447 Folio 136 Año 2010. (Pb)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución Nº 84-CD-10

2.- Nota Nº 241-HCS-10 (06-10-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº I-0731-2010 referida a: Instituir el 19 de Noviembre como día para la Prevención del abuso Infantil en la provincia de San Luis. Expediente Interno Nº 442 Folio 136 Año 2010. (Ms)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley Nº I-0731-2010)

b) De otras Instituciones:

1 - Nota S/Nº del señor doctor Emilio Suffern Quirno, Director del Instituto Federal de Estudios Parlamentarios del Honorable Senado de la Nación referida a: Eleva invitación al Primer Encuentro Federal de Secretarios Parlamentarios de la República Argentina, que se realizará el día 25 de noviembre del corriente año en el Honorable Senado de la Nación, se adjunta programa. (MdE 841 F. 127/10 Letra "Q"). Expediente Interno Nº 446 Folio 136 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO

Decreto Nº 2263-ME-2010 (01/10/2010) del Señorita Patricia Ratto Jefa de Despacho Legislativo Ministerio de Educación, referida a: Homologa Convenio ME Nº 324/10, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la provincia de San Luis. (MdE 846 F. 127/10 Letra "R") Expediente Interno Nº 449 Folio 137 Año 2010. (Ms)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

Granda S/N° (30-09-10) del licenciado Javier Darnay Ramos, Jefe Área de Fiscalización de Ordenanzas Municipales Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-054263, Proyecto de Ordenanza referido a: Ordenanza Tarifaria 2011, correspondiente a la municipalidad de Balde, departamento La Capital. (MdE 842 F.127/10 Letra "D"). Expediente Interno N° 453 Folio 138 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

4.- Nota S/Nº (30-09-10) del licenciado Javier Darnay Ramos, Jefe Área de Fiscalización de Ordenanzas Municipales Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-2010-053818, Proyecto de Ordenanza referido a: Ordenanza Tarifaria 2011, correspondiente a la municipalidad de El Trapiche, departamento Coronel Pringles. (MdE 843 F.127/10 Letra "D"). Expediente Interno Nº 454 Folio 138 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

5.- Nota S/N° (30-09-10) del licenciado Javier Darnay Ramos, Jefe Área de Fiscalización de Ordenanzas Municipales Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-052721, Proyecto de Ordenanza referido a: Ordenanza Tarifaria 2011, correspondiente a la municipalidad de Las Lagunas, departamento San Martín. (MdE 844 F.127/10 Letra "D"). Expediente Interno N° 455 Folio 139 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

6.- Nota S/N° (04-10-10) del señor Ingeniero Alejandro Kane Jefe del Programa Infraestructura Energética, mediante la cual invita a participar a todo los integrantes de de esta Cámara de Diputados, de las Jornadas sobre Energías Renovables y Uso Racional de la Energía, a realizarse los días 14, 15 y 16 de octubre de 2010 en el Hotel Potrero de los Funes. (MdE 835 F.126/10 Letra "K"). Expediente Interno N° 451 Folio 137 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO

7.- Nota S/N° (04-10-10) de la señora licenciada Betsabée Prieri Directora Interina de la Escuela N° 314 "Provincia de La Rioja", mediante la cual invita a la celebración de los 100 años de la Fundación de la Institución, que se llevará a cabo el día 21 de octubre de 2010. (MdE 831 F.125/10 Letra "P"). Expediente Interno N° 450 Folio 137 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución Nº 85-CD-10)

8.- Nota S/N° (06/10/10) del Diputado Provincial Secretario de la Comisión Bicameral Permanente doctor Delfor Sergnese mediante la cual remite el Reglamento Interno de la Comisión Bicameral Permanente Ley N° XVIII-0712-2010 "Creación del Sistema Permanente para Ordenar los textos de las Leyes Provinciales Vigentes", adjunta copia de Actas N° 1 y N° 2. (MdE 845 Folio 127/10 Letra "S"). Expediente Interno N° 456 Folio 139 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

9.- Nota S/N° (05/10/10) del señor Diputado Provincial Carlos Alberto Cobo mediante la cual comunica que por razones personales, renuncia a la Presidencia de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía. (MdE 860 Folio 129 /10 Letra "C"). Expediente Interno N° 457 Folio 139 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO

10.-Nota S/N° (16/09/10) de los señores Diputados Provinciales Joaquín Surroca, Mónica Ruti, Eduardo Gargiulo, Ivonne Ruiz de Miranda y Héctor Berro mediante la cual invitaban a la Cámara, a los ministros de Hacienda Pública, Obra Pública e Infraestructura y de Salud para analizar el Proyecto del Presupuesto 2011. (MdE 787 Folio 119 /10 Letra "G"). Expediente Interno N° 458 Folio 140 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Media Sanción Expediente Nº 060 F. 052/10)

11.-Nota S/N° (08/10/10) del señor Carlos Cisterna, Comisario de Cámara de Diputados, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión de fecha 06 de octubre de 2010. (MdE 850 Folio 128 /10 Letra "C"). Expediente Interno N° 459 Folio 140 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO

12.-Nota S/N° (08-10-10) del señor José Luis Gauna, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-015820, Proyecto de Ordenanza referido a: Ordenanza Tributaria año 2009, correspondiente a la municipalidad de Las Aguadas, departamento San Martín. (MdE 852 F.128/10 Letra "G"). Expediente Interno N° 460 Folio 140 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

13.-Nota S/N° (07-10-10) del señor José Luis Gauna, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-055099, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a la Ley N° I-0687-2009 "Un matrimonio, un Terreno", correspondiente a la municipalidad de El Trapiche, departamento Pringles. (MdE 853 F.128/10 Letra "G"). Expediente Interno N° 461 Folio 141 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

14.- Nota S/Nº (04/10/10) de la señora Marina Claudia Ziliotto, Delegada Provincial INADI San Luis, mediante la cual solicita contestación de nota de fecha 04/12/2009 en la cual solicitaba copia de reforma del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados. (MdE 856 Folio 129/10 Letra "Z"). Expediente Interno Nº 463 Folio 141 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACIÓN GENERAL Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

15.- Nota S/N° (05/10/10) de la señora Marina Claudia Ziliotto, Delegada Provincial INADI San Luis, mediante la cual solicita la adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 26.061 "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes". (MdE 857 Folio 129/10 Letra "Z"). Expediente Interno N° 464 Folio 142 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HÚMANOS Y FAMILIA

16.- Radiograma Nº 0218 (24/09/10) de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz, mediante el cual comunica Resolución Nº 292/10 "Creación del Régimen Nacional de Incentivos para facilitar créditos blandos para la adquisición y construcción de viviendas para matrimonios y parejas". (MdE 858 Folio 129/10 Letra "H"). Expediente Interno Nº 465 Folio 142 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: VIVIENDA

H^E PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

Nota S/N° (04/10/10) del señor Arquitecto Ricardo Caspari, Administrador de la Sociedad Sirio Libanesa San Luis, mediante la cual solicita se declare de Interés Cultural la muestra fotográfica "BEIRUT CAPITAL MUNDIAL DE LIBRO 2009", a realizarse en San Luis los días 14 al 19 de octubre de 2010. (MdE 838 Folio 126/10 Letra "C"). Expediente Interno N° 452 Folio 138 Año 2010. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.- Nota S/Nº (08/10/10) del señor Omar Cauzzo, Presidente de la Asociación Empresaria Hotelera Gastronomica de la provincia de San Luis, mediante la cual solicita audiencia para tratar el Proyecto de Ley que dispone la prohibición de trabajar los fines de semana. (MdE 854 Folio 128/10 Letra "C"). Expediente Interno Nº 462 Folio 141 Año 2010. (dm)

<u>A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA COMERCIO Y MERCOSUR</u>

IV- ORDEN DEL DÍA:

1-DESPACHO Nº 64/10 - MAYORÍA -

De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente Nº 057 Folio 051 Año 2010, Proyecto de Ley referido a: "Actividad Docente y Educativa". Miembro Informante Diputada Ivonne Ruiz de Miranda. (kpg)

2-DESPACHO Nº 65/10 – UNANIMIDAD –

De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte en el Expediente Nº 166 Folio 1077 Año 2010 Proyecto de Resolución referido a: **Gira al Archivo expedientes varios.** Miembro Informante Diputada María Elena D'Andrea. (kpg)

3-DESPACHO Nº 66/10 - MAYORÍA +

De la Comisión de Derechos Humanos y Familia en el Expediente Nº 068 Folio 055 Año 2010, Proyecto de Ley referido a: Garantías de la Privacidad y de la Intimidad. Miembro Informante Diputado Julio Braverman. (kpg)

V- LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO 12/10/10 14:00 hs

(kpg)





g-Así se hace

21 votos por la Afirmativa, 02 por la Negativa.

Con el voto Afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

16 –

TRATAMIENTO DESPACHO 65

Sra. Presidente (Mazzarino): Continuamos entonces, Despacho Nº 65 del 2010, por Unanimidad, de al Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente Nº 166 – Folio 1077- Año 2010 Proyecto de Resolución, referido: girar al archivo expedientes varios. Miembro Informante, Diputada María Elena D'Andrea.

Sra. D'Andrea: Gracias, Señora Presidente.

Bueno, muy cortito ya que este Despacho por Unanimidad de la Comisión, se decide girar al archivo estos expedientes que ya han cumplido con su función, más que con su función, con lo que establece cada uno de los proyectos, por eso es que se decide mandar al archivo. Gracias, Señora Presidente.

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Gracias, Señora Diputada. Vamos a proceder a votar, los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace

Aprobado por Unanimidad.

- 17 -

TRATAMIENTO DESPACHO 66

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Vamos ahora a tratar el Despacho Nº 66 del 2010 por Mayoría, de la Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expediente Nº 068 – Folio 055 -Año 2010, Proyecto de Ley, referido a: Garantía a la Intimidad y Privacidad. Miembro Informante, Diputado Julio Braverman.

Sr. Braverman: Gracias, Señora Presidente.

Bueno, nos encontramos con este Proyecto de Ley, originado en el Poder Ejecutivo de la provincia, que ya tiene media sanción de nuestro Senado provincial, y que debe llevar a mí entender el nombre de Ley de Garantía a la Intimidad y a la Privacidad. En el aspecto de que es bueno de que las leyes provinciales tengan un nombre, más que un número, y sean identificable por el contenido; máxime un tema que tiene que ver, tanto con nuevos desafíos, con nuevos problemas, que nos encontramos en la sociedad contemporánea.

Filese, este es un Proyecto de Ley, que habla ni más ni menos, sobre las garantías de la privacidad y la intimidad de las personas. En una provincia que tiene un desarrollo tecnológico de esta naturaleza y de este calibre, se hace necesario legislar específicamente en esta materia, porque hay una gran penetración de Internet, hay un gran acceso de los ciudadanos a Internet, hay muchas comunicaciones telefónicas y bueno, todas las vías de comunicación electrónica digitales, novedosas, necesitan una legislación apropiada.

El Artículo 15° de nuestra Constitución Provincial, protege estos derechos, dice así: Los Poderes Públicos garantizan el derecho a la paz, la intimidad y la privacidad de la persona. Idéntico el Artículo 43° de nuestra Constitución Nacional, donde habla de hábeas data. Pero qué sucede, sucede que la evolución tan vertiginosa de estos medios digitales y de este tipo de comunicaciones, y nuevos vínculos sociales y comunicacionales entre los seres humanos, hacen a veces que la Legislación deba tener que ir, digamos, corriendo detrás, para no quedar obsoleta.

En muchos casos, el derecho a la intimidad, puede peligrar en virtud de los avances tecnológicos, voy a citar un caso, un caso que todo los Compañeros Diputados lo deben conocer o lo deben recordar, que fue en el año '84, cuando estaba agonizando el Doctor Balbín, el Doctor Balbín en ese momento fue fotografiado por la revista Gente, y La Actualidad, una revista de amplia tirada nacional, muy vendida, que se ocupaba de todo tema vinculado a la vida de los políticos, de la farándula, y saco en su hoja principal, en su tapa, una foto del Doctor Balbín, realmente obscena, estaba el Doctor Balbín conectado a un pulmotor, con una sonda nasogástrica, con otra sonda digestiva; en un estado muy delgado, realmente una cuestión que a criterio general fue bastante obsceno, pese en la medida que invadió la intimidad, y pese a que vendió millones, porque todo el mundo quiso ver la tapa de la revista Gente con Balbín muriéndose.

Lo interesante, de que su mujer, y por eso esta Ley, tiene un punto donde habla de que, de quienes nos vemos afectados en nuestra intimidad, vamos a poder acudir a la justicia o nosotros, o nuestros sucesores. La mujer del Doctor Balbín acudió a la Corte, es un famoso caso Ponzetti contra la Editorial Atlántida, en el año '84 lo ganó, la Corte le dio la razón a la esposa del Doctor Balbín, le obligo..., la Revista Gente tuvo que sacar una tapa en blanco de duelo y una editorial disculpándose, además del resarcimiento económico.

Entonces, vemos que hay instrumentos, digamos, hay instrumentos constitucionales importantes, pero hay instrumentos que todavía la Constitución y las Leyes no nos protegen, ha habido otro caso, un famoso caso Halabi en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, contra el Poder Ejecutivo Nacional, de un señor que descubrió que la empresa que le entregaba el correo, le abría las cartas y le conocía información, accedía a información comercial vital para el. También se presentó, y también ganó el caso, logro demostrar de que esa empresa, una empresa comercial privada, interfería su correspondencia y abrían los sobres sin que él se diese cuenta, y le leían el contenido de la correspondencia.

Hoy en día, con el desarrollo de las redes sociales, llamadas redes sociales de Internet, podemos encontrarnos con imágenes y contenidos discriminatorios, encontramos páginas incluso de terrorismo, hay páginas en Internet, hay páginas de Organizaciones Neonazis, está la página de la Organización Al Qaeda, uno puede encontrar cómo fabricar una bomba, uno puede encontrar información cómo suicidarse. Entonces bueno, todo este tipo de cosas, nosotros las tenemos que resguardar, en forma tal, de que no sean usadas en contra de nuestros ciudadanos.

Para hacer un panorama general de este..., de estos conceptos, he consultado un libro que se llama "El derecho a la intimidad y su relación con la comunicación electrónica" los Autores son: Fornari y el Doctor Lavalle Cobo.

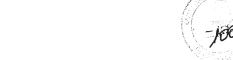
Hay muchas formas de atentar contra la privacidad y la intimidad del ciudadano, puede ser a través de la violación de domicilio, de su correspondencia, el secreto profesional, publicación de imágenes, publicación de voces, publicación de ideas religiosas o ideas políticas, números de teléfonos, ///

gpm Graciela Patricia Miranda

13/10/2010 - 15:35 Hs.

///

fíjese a ningún ciudadano le molestaría de que en una guía telefónica figure su nombre y su número de teléfono, pero si además le ponen el Registro Civil el número de documento si es divorciado, si tiene hijos, si tiene primos, cómo se lleva con la mujer, todo ese tipo de cosas, es una invasión total a la privacidad del ciudadano, estas cosas debemos legislar o ¿qué pasaría si un servidor de Internet publica, por ejemplo, la contraseña de nuestro correo electrónico?, imagínese, estas cosas si bien están, globalmente entendidas en el Habeas Data y en los derechos, en las Convenciones de



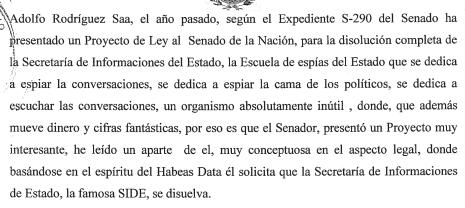
Derechos Humanos, en las Convenciones de Derechos Constitucionales, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, sin embargo son cuestiones novedosas, distintas, raras o que por ejemplo un Banco se le diera por publicar nuestra tracto bancario, o lo șubieran en Internet, o divulgaran la clave de nuestra tarjeta para extraer dinero del Cajero Automático, todo este tipo de cosas, es tipo de información novedoso, distinta que debe estar protegida, como así mismo, debe estar protegida por el Estado, que tiene mucha información sobre el ciudadano, por ejemplo, las cámaras que va instalar el Ministerio de Seguridad, tiene mucha información, pero yo puedo encontrarme con usted Señora Presidente, en el centro de la ciudad y una cámara nos está grabando, nosotros no queremos que la cámara que se vea que alguien vea que nosotros nos encontramos, no puede ir nadie a decirle al funcionario de gobierno, mire quiero ver esa grabación, quien sí puede hacerlo es un Juez, en el caso de que se hubiese cometido un delito, por eso el ciudadano va tener cinco días hábiles para recurrir al Estado y decir: ¿qué sabe usted de mi? ¿qué sabe usted de mi historia clínica, qué sabe usted de mis antecedentes laborales, de mis antecedentes médicos, de mis antecedentes penales, de mis antecedentes familiares? Y vencido ese plazo puede acceder a la Justicia Ordinaria, también, obviamente, va regir par alas empresas privadas, en el aspecto de que estudio jurídico profesional no puede dar a conocer un caso que está llevando, con un problema que le atañe a usted, o un estudio o un instituto de ciencias médicas o un instituto de reproducción con fertilización asistida, por ejemplo, no se pueden dar a conocer este tipo de cosas.

Fíjese, la provincia está por ofrecer un sistema muy interesante de GPS y un Chips en el cual cualquier ciudadano que pueda venir a la provincia, va poder contratarlo y va estar acá una semana y va estar monitoreada su actividad, porque quiere estar protegido para evitar un secuestro, un robo, que le roben el vehículo, ese ciudadano tiene derecho a que esa información que va a tener el estado de él, sea protegida, porque él no va a querer que nadie sepa que estuvo haciendo esa semana, no quiere decir que cometió un delito, sencillamente quiere privacidad sobre sus actos.

Y, con estos mecanismos y estos instrumentos informáticos muy novedosos, toda esta información se puede tener.

Por último Señora Presidente, quiero citar una cuestión interesante, a propósito del caso Alavi, que es el caso que mencioné, en donde a un ciudadano descubrió que la empresa particular le abría la correspondencia, el Senador por la provincia de San Luis, Doctor

Página Nº 91



Bueno, esto es todo Señora Presidente, demás estaría leer el texto de la Ley, que todos lo tenemos en el Sumario y es por eso que voy a solicitar que los Diputados apoyen con su voto positivo este Proyecto de Ley, que viene a mejorar las condiciones de resguardo de nuestra intimidad en perfecto acuerdo y competencia con las máximas garantías de Derechos Humanos, con las que cuenta nuestra Constitución Nacional, Muchas gracias Señora Presidente.

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Gracias Diputado Braverman. Algún otro Diputado va hacer uso de la palabra, sí Diputado Haddad, tiene la palabra.

Sr. Haddad: Gracias Señora presidente. Yo no voy a votar esta Ley porque no se para que sirve, cuando la leí pensé..., me hacía acordar a los caballos de las estatuas, no te patean, no te ensucian pero no te llevan a ningún lado, no quita, no agrega nada, está bien a mi me parece que no l e hace mal a nadie, no hace mal pero no hace bien tampoco, y bueno, lo estuve escuchando al Diputado Braverman, mencionó un par de casos, donde en definitiva la justicia termina dando la razón, aquellos a quien se había violado su intimidad, porque hoy de alguna manera con el Código Civil y con la Leyes en vigencia, la intimidad está resguardada, lo que puede hacer una personas con esta Ley es, el día de mañana, es ir invocar esta Ley y va tener que hacer un juicio y lo va a ganar, si se ha violado la intimidad, de la misma manera, que si va mañana sin esta Ley, invoca las leyes existentes y el Código Civil y va a ganar el juicio, esto se lo digo sin ser abogado, porque creo que hay ciertas cosas que no hace falta estar doctorado en leyes, sino que basta con tener sentido común, yo he leído el texto de la ley, creo que esta Ley no agrega nada a la legislación existente, entonces, como dije muchas veces, creo que tenemos responsabilidad en el cargo, no se trata de sacar Leyes y Leyes para incrementar..., habíamos llegado a tener una cantidad de leyes, pero no sabíamos ni



cuantas eran, bueno, se hizo el Digesto, y cada tanto salíamos con la Ley que en definitiva, no sirve para nada, no agrega nada, no quita nada, no restringe nada, no aumenta nada, entonces, la Ley..., bueno está bien es una declaración de buenas intenciones, todo esto, todo lo que acá dice, qué Juez va a ser competente? Todo esto ya está en, la legislación ya se sabe que el Juez dirá hay que ir, o no hay que ir, la verdad que realmente no entiendo, cuál es la necesidad de la existencia de esta Ley.

Aparte mencionó cosas que no sé que tiene que ver con esto, por ejemplo, el tema de las páginas pornográficas, el tema de las páginas que enseñan a matar, el tema de las páginas neonazi, o sea, no sé que tiene que ver con esto, porque si alguien está en su casa y entra en esa página esta Ley no se lo va a prohibir, ahora que es lo que se va a prohibir la existencia de la página? Bueno, yo creo que es un tema que no lo podemos solucionar con la Ley Provincial de ninguna manera, debería hacer alguna Convención Internacional, lo que sí debería prohibirse es el acceso a esas páginas en los locutorios y esa es la Ley de filtro que yo presenté en el periodo 2001-2005 y que como venía de un opositor, el oficialismo no lo quiso aprobar y ahí yo aplicaba el tema de las páginas que incentivan a los chicos ///

IRT Isabel Torino 13/10/2.010 - 15.45 Hs.

///

al suicidio, que hacen elogio de San la Muerte, de la pornografía, y todas estas cuestiones que tan malas consecuencias tienen para la adolescencia, fundamentalmente, y también para la juventud, inclusive también para personas mayores.

Esa Ley seguramente se debe haber ido al Archivo, le voy a dar una copia al Diputado Braverman, porque a lo mejor la puede presentar él y tenemos la suerte que el Oficialismo esté de acuerdo en Aprobarla, se llamaba Ley de Filtro, y busca la obligatoriedad que todos los Locutorios, porque ya está comprobado que se puede perfectamente, desde el punto de vista de los medios informáticos, hacerlo, exista un filtro donde el que va a un Locutorio no pueda acceder a ninguna de esas páginas; ahora, lo que sucede en la computadora de la casa de cada uno es algo que ya está dentro del campo de la privacidad. O sea que esta Ley tampoco sirve para eso, no entendí qué es lo que quiso decir.

Por eso es que realmente yo creo que esta Ley no sirve para nada, creo que hay un artículo...

Página Nº 93



cuantas eran, bueno, se hizo el Digesto, y cada tanto salíamos con la Ley que en definitiva, no sirve para nada, no agrega nada, no quita nada, no restringe nada, no aumenta nada, entonces, la Ley..., bueno está bien es una declaración de buenas intenciones, todo esto, todo lo que acá dice, qué Juez va a ser competente? Todo esto ya está en, la legislación ya se sabe que el Juez dirá hay que ir, o no hay que ir, la verdad que realmente no entiendo, cuál es la necesidad de la existencia de esta Ley.

Aparte mencionó cosas que no sé que tiene que ver con esto, por ejemplo, el tema de las páginas pornográficas, el tema de las páginas que enseñan a matar, el tema de las páginas neonazi, o sea, no sé que tiene que ver con esto, porque si alguien está en su casa y entra en esa página esta Ley no se lo va a prohibir, ahora que es lo que se va a prohibir la existencia de la página? Bueno, yo creo que es un tema que no lo podemos solucionar con la Ley Provincial de ninguna manera, debería hacer alguna Convención Internacional, lo que sí debería prohibirse es el acceso a esas páginas en los locutorios y esa es la Ley de filtro que yo presenté en el periodo 2001-2005 y que como venía de un opositor, el oficialismo no lo quiso aprobar y ahí yo aplicaba el tema de las páginas que incentivan a los chicos ///

IRT Isabel Torino 13/10/2.010 - 15.45 Hs.

///

al suicidio, que hacen elogio de San la Muerte, de la pornografía, y todas estas cuestiones que tan malas consecuencias tienen para la adolescencia, fundamentalmente, y también para la juventud, inclusive también para personas mayores.

Esa Ley seguramente se debe haber ido al Archivo, le voy a dar una copia al Diputado Braverman, porque a lo mejor la puede presentar él y tenemos la suerte que el Oficialismo esté de acuerdo en Aprobarla, se llamaba Ley de Filtro, y busca la obligatoriedad que todos los Locutorios, porque ya está comprobado que se puede perfectamente, desde el punto de vista de los medios informáticos, hacerlo, exista un filtro donde el que va a un Locutorio no pueda acceder a ninguna de esas páginas; ahora, lo que sucede en la computadora de la casa de cada uno es algo que ya está dentro del campo de la privacidad. O sea que esta Ley tampoco sirve para eso, no entendí qué es lo que quiso decir.

Por eso es que realmente yo creo que esta Ley no sirve para nada, creo que hay un artículo...



Leyes que en definitiva si no existen no pasa nada, a nadie se le afecta un derecho porque esta Ley no exista.

Y le quería plantear al Miembro Informante que en el Artículo 3º, Inciso d), último párrafo, no se entiende, no sé si está mal escrito, a lo mejor está a tiempo de corregirlo, porque el Artículo 3º dice: "La intimidad y privacidad garantizadas por la Constitución comprenden, con la consiguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a:" y empieza a mencionar, y en un momento dice: "Son correctos los datos ciertos, adecuados, exactos, completos, pertinentes y no excesivos de acuerdo al ámbito y finalidad para el que se los obtuvo legalmente o consintió su utilización." ¿Cómo? "tiene derecho a" "son correctos", me parece que a lo mejor está a tiempo de corregir la redacción y que esto quede de alguna manera entendible, porque de esta manera que está escrito realmente no se lo puede entender.

Y respecto a lo que planteaba de los GPS y las cámaras públicas, se supone que acá hay una cuestión que tiene que ver con la seguridad, que en algunas partes se van a superponer con la intimidad, porque en cierto momento, como pasa con las salideras bancarias, en todas estas cuestiones, evidentemente la cámara pública, la cámara que esté en un Banco en cierto momento puede terminar afectando la intimidad de algunas personas, como decía él, se encuentra con una persona, pero se supone que todo esto estamos hablando desde el punto de vista de la seguridad, no que la va a usar el Juez o el Banco para perjudicar la intimida, y si lo hiciera con la Legislación actual ya el que lo haga va a ser perdido en un Juicio.

Por eso, realmente, yo la leí, y la leí varias veces, no pude entender para qué servía, y no me gusta que Sancionemos Leyes que en definitiva, todo lo que Sancionamos tiene que tener una explicación, y tiene que ser Constitucional, tiene que de alguna manera complementar lo que existe y yo no veo acá ningún complemento.

Por eso no estoy de acuerdo con esta Ley, pero además quería ver si se puede entender qué quiere decir que: "Son correctos los datos ciertos, adecuados, exactos, completos, pertinentes y no excesivos de acuerdo al ámbito y finalidad para el que se los obtuvo legalmente o consintió su utilización". Y viene hablando del GPS, y no se entiende de ninguna manera, a lo mejor falta alguna palabra. Nada más, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Haddad.

¿Algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra?



Sr. Alume Sbodio: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Sí, Diputado Alume, tiene la palabra.

<u>Śr. Alume Sbodio:</u> Gracias, Señora Presidente. Era para que el Diputado Braverman recuerde cuál era el nombre que le íbamos a poner a la Ley, así lo anotan por Secretaría Legislativa, antes de la votación. Gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Alume.

Diputado, cierre el debate.

Sr. Braverman: "Ley de Garantía a la Intimidad y Privacidad".

Y le voy a responder las dos inquietudes al Diputado Alume. Cuando en el Artículo 3°, en el Inciso d) dice... Perdón, al Diputado Haddad... "Son correctos los datos ciertos, adecuados, exactos, completos, pertinentes y no excesivos de acuerdo al ámbito y finalidad para el que se los obtuvo legalmente o consintió su utilización" se refiere, por ejemplo, cuando usted va a un Banco y en el Banco hay una cámara, y ponen un cartel que dice: "Señor, lo estamos filmando" y usted accede a que lo estén filmando, entonces, usted da su aprobación, si usted entra en el ámbito de la cámara que lo está tomando está accediendo, está consintiendo.

Y con respecto a por qué hacemos esta Ley, por qué estamos innovando, y no estamos engordando la Legislación, como dice el Diputado Haddad, porque por ejemplo en la Constitución no se sabe lo que es el GPS, vaya a decirle a un Juez lo que es GPS, de dónde va a sacar un Juez lo que es GPS, GPS es una nueva denominación, y a nueva denominación nueva Legislación, a nuevos mecanismos, a nuevos dispositivos, tenemos que Legislar sobre ellos, y su utilización; porque en la Constitución Nacional no se sabe, ni en el Código Penal se sabe lo que es un GPS, se lo aseguro. Muchas gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Braverman.

¿Algún otro Diputado desea expresarse?

Si ningún otro Diputado desea hacer uso de la palabra, vamos a someter el presente Proyecto de Ley a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Veintiún votos por la afirmativa, uno por la negativa.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado Sanción definitiva al presente Proyecto de Ley. Pasa al Poder Ejecutivo para su Promulgación.



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia

Legislatura de San Luis

Ley No I-0733-2010

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

GARANTÍA A LA INTIMIDAD Y PRIVACIDAD

ARTÍCULO 1°.- El Estado Provincial garantiza los derechos fundamentales a la privacidad y a la intimidad, reconocidos en la Constitución de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 2°.- Ninguna persona podrá ser invadida arbitraria o ilegalmente en su intimidad, por toda resolución, acto u omisión de la Autoridad, persona o entidad que pretenda suprimir, restringir, conculcar o afectar la intimidad o la privacidad consagradas por la Constitución Provincial, excepto las limitaciones prescriptas por la Ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud y la moral pública, o la identidad y todos los derechos y libertades fundamentales que emanen de la dignidad de las demás personas.-

ARTÍCULO 3°.- La intimidad y privacidad garantizadas por la Constitución comprenden, con la consiguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a:

- a) Ser dejado a solas;
- b) La autonomía individual, constituida por los sentimientos, hábitos, costumbres, relaciones familiares, situación económica, creencias religiosas, salud mental o física;
- c) La identidad; la imagen y la voz; el honor; la seguridad personal y patrimonial; la credibilidad comercial y financiera; la verdad;
- d) La corrección y/o cancelación de sus datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos, electrónicos, digitales o informáticos de tratamiento de datos, sean éstos públicos o privados destinados a dar informes, así como también el acceso a la información y la correcta utilización que sobre las mismas se registre, incluso aquellas que surgen de los servicios de seguridad a través de localizadores por medios electrónicos, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) o cualquier otro que permita establecer el posicionamiento geográfico, espacial y temporal de las personas. Son correctos los datos ciertos, adecuados, exactos, completos, pertinentes y no excesivos de acuerdo al ámbito y finalidad para el que se los obtuvo legalmente o consintió su utilización.-
- ARTÍCULO 4°.- Cualquier persona que viese vulnerado, o corriese peligro inminente de ver vulnerado su derecho a la intimidad, a la privacidad o a ambos, puede intimar al responsable de la afectación y por medio fehaciente el cese, en el plazo de



Dr. Said Alume Shedic Secretario Legislativo Honorable Câmara de Diputados San Luis







CINCO (5) días, de la acción u omisión lesivos de esos derechos. Vencido ese plazo el afectado que hubiera optado por usar la intimación previa podrá interponer acción de amparo, contra toda resolución, acto u omisión de la autoridad, persona o entidad que arbitraria e ilegalmente intente suprimir, restringir o afectar, o concrete tales menoscabos a dichos derechos, en cuyo caso deberá interponer la acción ante el Juez de Primera Instancia más inmediato de cualquier fuero, para exigir su rectificación, supresión, confidencialidad o actualización del dato o información lesivos. Si no hubiese optado por la intimación previa, el agraviado podrá interponer directamente la acción de amparo.-

- ARTÍCULO 5°.-
- La acción de amparo podrá ser ejercida por el afectado, sus tutores o curadores y los herederos de las personas físicas, sean en línea directa o colateral hasta el segundo grado, por sí o por intermedio de apoderado.-

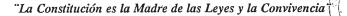
Cuando la acción sea ejercida por personas de existencia ideal, deberá ser interpuesta por sus representantes legales o apoderados que éstas designen al efecto.-

- ARTÍCULO 6°.-
- Cuando por la índole del derecho a la privacidad o a la intimidad vulnerados por actos u omisiones públicos o privados, las garantías del afectado requieran la expansión de los efectos de la sentencia, los Jueces podrán disponer el efecto general de la sentencia, lo que deberán consignar en su parte dispositiva publicando la misma en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-
- ARTÍCULO 7º.-
- Será competente para entender en esta acción el Juez de Primera Instancia del domicilio del actor; el del domicilio del demandado; el del lugar en el que el hecho o acto se exteriorice o pudiera exteriorizarse o tener efecto, a elección del actor. En caso que la acción se interpusiere contra el Estado Provincial y/o sus Organismos Centralizados o Descentralizados deberá ser interpuesta ante el Juez de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia.-
- ARTÍCULO 8º.-
- En la aplicación de esta Ley se respetará el derecho a la información, la libertad expresiva, el secreto profesional, la fuente de información periodística y los bancos de datos periodísticos.-
- ARTÍCULO 9º.-
- En todo lo que no esté prescripto en esta Ley para el proceso de amparo, resulta de aplicación supletoria la Ley Nº IV-0090-2004 (5474 *R) Acción de Amparo y Ley Nº VI-0150-2004 (5606 *R) Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia en lo que resulte pertinente.-



Or, Said Alume Shocilc Secretario Legislativo Henorable Cámara de Diputados San Luís







ARTÍCULO 10.- Esta garantía se establece sin perjuicio de la acción de daños y perjuicios que pudiera corresponder al afectado por lesiones a su privacidad o intimidad.-

ARTÍCULO 11.- Registrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a trece días de octubre de dos mil diez.- (dm)

ES COPIA

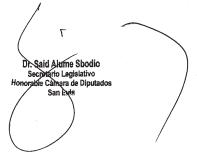
FIRMADO:

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente A/C
Cámara de Diputados
San Luis

SAID ALUME SBODIO Secretario Legislativo Cámara de Diputados San Luis HECTOR HUGO MUGNAINI Vice-Presidente 1° Cámara de Senadores San Luis

SERGIO ANTONIO ALVAREZ Secretario Legislativo Cámara de Senadores San Luis









Poder Legislativo Cámara de Diputados San Luis

SAN LUIS, 13 de octubre de 2010.

SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA <u>SU DESPACHO</u>

Me dirijo a Usted a efectos de elevar adjunto a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa Nº I-0733-2010, dada en sesión del día de la fecha.-Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO Secretario Legislativo Cámara de Diputados San Luis GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO Presidente A/C Cámara de Diputados San Luis



Dr. Sald Altime Sbodio Secretario Legislativo Ionorable Cámara de Diputados San Luis

NOTA N° 693-DL-10 (dm)







Poder Legislativo Cámara de Diputados San Luis

SAN LUIS, 13 de octubre de 2010.

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º DE LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SENADOR HECTOR HUGO MUGNAINI SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa Nº I-0733-2010, dada en sesión del día de la fecha.Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO Secretario Legislativo Cámara de Diputados San Luis GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO Presidente A/C Cámara de Diputados San Luis



Poder Legislativo Cámara do Dipatados San Luis Dr. Salt Alume Sbodio Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados San Luis

NOTA N° 694-DL-10 (dm)



- Recibi de Despacho Legislativo Nota NJ 693- Vi- 2010 adjunta Sancion Legislativo N T-0433-2010 rel. a:	Asterizé Asterizé Fina Fina	
Decretos		

112

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia

Legislatura de San Luis

Ley No I-0733-2010

H. C. de Diputados

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Sen

GARANTÍA A LA INTIMIDAD Y PRIVACIDAD

ARTÍCULO 1°.- El Estado Provincial garantiza los derechos fundamentales a la privacidad y a la intimidad, reconocidos en la Constitución de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 2°.- Ninguna persona podrá ser invadida arbitraria o ilegalmente en su intimidad, por toda resolución, acto u omisión de la Autoridad, persona o entidad que pretenda suprimir, restringir, conculcar o afectar la intimidad o la privacidad consagradas por la Constitución Provincial, excepto las limitaciones prescriptas por la Ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud y la moral pública, o la identidad y todos los derechos y libertades fundamentales que emanen de la dignidad de las demás personas.-

ARTÍCULO 3°.- La intimidad y privacidad garantizadas por la Constitución comprenden, con la consiguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a:

- a) Ser dejado a solas;
- b) La autonomía individual, constituida por los sentimientos, hábitos, costumbres, relaciones familiares, situación económica, creencias religiosas, salud mental o física;
- c) La identidad; la imagen y la voz; el honor; la seguridad personal y patrimonial; la credibilidad comercial y financiera; la verdad;
- d) La corrección y/o cancelación de sus datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos, electrónicos, digitales o informáticos de tratamiento de datos, sean éstos públicos o privados destinados a dar informes, así como también el acceso a la información y la correcta utilización que sobre las mismas se registre, incluso aquellas que surgen de los servicios de seguridad a través de localizadores por medios electrónicos, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) o cualquier otro que permita establecer el posicionamiento geográfico, espacial y temporal de las personas. Son correctos los datos ciertos, adecuados, exactos, completos, pertinentes y no excesivos de acuerdo al ámbito y finalidad para el que se los obtuvo legalmente o consintió su utilización.-

ARTÍCULO 4°.- Cualquier persona que viese vulnerado, o corriese peligro inminente de ver vulnerado su derecho a la intimidad, a la privacidad o a ambos, puede intimar al responsable de la afectación y por medio fehaciente el cese, en el plazo de

Devolver – Gregische Asses Devolver – Gregische Asses Volvernavner der Sensveksver Dem – Gests

Or. SERGIO ANTONIO ALVAREZ Sucrelajo Legisladro H. CAMANICOS SENADORES Producia de San Luis Podor Logislativo Cosmane de Diputados San Luis

Dr. Sald Alume Shodlo Secretario Legislativo Honorable Camara de Diputados Seg Lute

BICENTENARIO Lantón San Luis



H. C. De Diputados

CINCO (5) días, de la acción u omisión lesivos de esos derechos. Vencido ese plazo el afectado que hubiera optado por usar la intimación previa podrá interponer acción de amparo, contra toda resolución, acto u omisión de la autoridad, persona o entidad que arbitraria e ilegalmente intente suprimir, restringir o afectar, o concrete tales menoscabos a dichos derechos, en cuyo caso deberá interponer la acción ante el Juez de Primera Instancia más inmediato de cualquier fuero, para exigir su rectificación, supresión, confidencialidad o actualización del dato o información lesivos. Si no hubiese optado por la intimación previa, el agraviado podrá interponer directamente la acción de amparo.-

- ARTÍCULO 5°.-
- La acción de amparo podrá ser ejercida por el afectado, sus tutores o curadores y los herederos de las personas físicas, sean en línea directa o colateral hasta el segundo grado, por sí o por intermedio de apoderado.-

Cuando la acción sea ejercida por personas de existencia ideal, deberá ser interpuesta por sus representantes legales o apoderados que éstas designen al efecto.-

- ARTÍCULO 6°.-
- Cuando por la índole del derecho a la privacidad o a la intimidad vulnerados por actos u omisiones públicos o privados, las garantías del afectado requieran la expansión de los efectos de la sentencia, los Jueces podrán disponer el efecto general de la sentencia, lo que deberán consignar en su parte dispositiva publicando la misma en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-
- ARTÍCULO 7º.-
- Será competente para entender en esta acción el Juez de Primera Instancia del domicilio del actor; el del domicilio del demandado; el del lugar en el que el hecho o acto se exteriorice o pudiera exteriorizarse o tener efecto, a elección del actor. En caso que la acción se interpusiere contra el Estado Provincial y/o sus Organismos Centralizados o Descentralizados deberá ser interpuesta ante el Juez de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia.-
- ARTÍCULO 8°.-
- En la aplicación de esta Ley se respetará el derecho a la información, la libertad expresiva, el secreto profesional, la fuente de información periodística y los bancos de datos periodísticos.
- ARTÍCULO 9º.-
- En todo lo que no esté prescripto en esta Ley para el proceso de amparo, resulta de aplicación supletoria la Ley Nº IV-0090-2004 (5474 *R) Acción de Amparo y Ley Nº VI-0150-2004 (5606 *R) Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia en lo que resulte pertinente.-

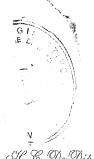
Berlin - Septendiers Europeinster - Septendiers Etronicus din Bensekoros Sein Link 19

Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ Secretado Legidistico II. CAMARNOE SENADORES Provincia de San Luis Poder Legislativo Cámara do Diputados San Luis

Dr. Said Altime Shodio Secretario Legislativo Honorable Cámisra de Diputados San Vieta

BICENTENARIO

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"



H. C. De Diputados

ARTÍCULO 10.- Esta garantía se establece sin perjuicio de la acción de daños y perjuicios que pudiera corresponder al afectado por lesiones a su privacidad o intimidad.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a trece días de octubre de dos mil diez.(dm)





Stier, MECTOR HUSE TO CHAIM!
Violet Tradition of 12
H. Stiff to Prov. 15 (4) Look

Dr. Snid Altime Sbodlo Socretario Legislativo Herroralis Camera de Dipuladore San Luir



Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ.

Secretario Logistativo
H. CAMARADE SENADORES
Provincia de San Luis









ORDEN DEL DÍA

CAMARA DE DIPUTADOS

<u>24 SESIÓN ORDINARIA – 27 REUNIÓN –13 DE OCTUBRE DE 2010</u> <u>DESPACHO Nº 66/10 – MAYORÍA</u>

Vuestra de Comisión de Derechos Humanos y Familia ha considerado el Expediente 068 Folio 055/100 Proyecto de Ley: Garantías de la Privacidad y de la Intimidad y por las razones que dará el Señor Miembro Informante Diputado Braverman, Julio os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Moyero.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- El Estado Provincial garantiza los derechos fundamentales a la privacidad y a la intimidad, reconocidos en la Constitución de la Provincia de San Luis.-

Ninguna persona podrá ser invadida arbitraria o ilegalmente en su intimidad, por toda resolución, acto u omisión de la Autoridad, persona o entidad que pretenda suprimir, restringir, conculcar o afectar la intimidad o la privacidad consagradas por la Constitución Provincial, excepto las limitaciones prescriptas por la Ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud y la moral pública, o la identidad y todos los derechos y libertades fundamentales que emanen de la dignidad de las demás personas.-

METICULO 3°.- La intimidad y privacidad garantizadas por la Constitución comprenden, con la consiguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a:

a) Ser dejado a solas;

- b) La autonomía individual, constituida por los sentimientos, hábitos, costumbres, relaciones familiares, situación económica, creencias religiosas, salud mental o física;
- c) La identidad; la imagen y la voz; el honor; la seguridad personal y patrimonial; la credibilidad comercial y financiera; la verdad;
- d) La corrección y/o cancelación de sus datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos, electrónicos, digitales o informáticos de tratamiento de datos, sean éstos públicos o privados destinados a dar informes, así como también el acceso a la información y la correcta utilización que sobre las mismas se registre, incluso aquellas que surgen de los servicios de seguridad a través de localizadores por medios electrónicos, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) o cualquier otro que permita establecer el posicionamiento geográfico, espacial y temporal de las personas. Son correctos los datos ciertos, adecuados, exactos, completos, pertinentes y no excesivos de acuerdo al ámbito y finalidad para el que se los obtuvo legalmente o consintió su utilización.-

Cualquier persona que viese vulnerado, o corriese peligro inminente de ver vulnerado su derecho a la intimidad, a la privacidad o a ambos, puede intimar al responsable de la afectación y por medio fehaciente el cese, en el plazo de CINCO (5) días, de la acción u omisión lesivos de esos derechos. Vencido ese plazo el afectado que hubiera optado por usar la intimación previa podrá interponer acción de amparo, contra toda resolución, acto u omisión de la autoridad, persona o entidad que arbitraria e ilegalmente intente suprimir, restringir o afectar, o concrete tales menoscabos a dichos derechos, en cuyo caso deberá interponer la acción ante el Juez de Primera Instancia más inmediato de cualquier fuero, para exigir su rectificación, supresión, confidencialidad o actualización del dato o información lesivos. Si no hubiese optado por la intimación previa, el agraviado podrá interponer directamente la acción de amparo.-



- ARTÍCULO 5°.- La acción de amparo podrá ser ejercida por el afectado, sus tutores o curadores y los herederos de las personas físicas, sean en línea directa o colateral hasta el segundo grado, por sí o por intermedio de apoderado. Cuando la acción sea ejercida por personas de existencia ideal, deberá ser interpuesta por sus representantes legales o apoderados que éstas designen al efecto.-
- Cuando por la índole del derecho a la privacidad o a la intimidad vulnerados por actos u omisiones públicos o privados, las garantías del afectado requieran la expansión de los efectos de la sentencia, los jueces podrán disponer el efecto general de la sentencia, lo que deberán consignar en su parte dispositiva publicando la misma en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-
- Será competente para entender en esta acción el Juez de Primera Instancia del domicilio del actor; el del domicilio del demandado; el del lugar en el que el hecho o acto se exteriorice o pudiera exteriorizarse o tener efecto, a elección del actor. En caso que la acción se interpusiere contra el Estado Provincial y/o sus Organismos Centralizados o Descentralizados deberá ser interpuesta ante el Juez de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia.
- ARTÍCULO 8°.- En la aplicación de esta Ley se respetará el derecho a la información, la libertad expresiva, el secreto profesional, la fuente de información periodística y los bancos de datos periodísticos.-
- En todo lo que no esté prescripto en esta Ley para el proceso de amparo, resulta de aplicación supletoria la Ley Nº IV-0090-2004 (5474 *R) Acción de Amparo y Ley Nº VI-0150-2004 (5606 *R) Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia en lo que resulte pertinente.-
- Esta garantía se establece sin perjuicio de la acción de daños y perjuicios que pudiera corresponder al afectado por lesiones a su privacidad o intimidad.-
- ARTICULO 11.- Registrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luss, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diez.-

LHEMBROS DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y FAMÍLIA BRAVERMAN, Julio; D'ANDREA, María Elena; RUIZ DE MIRANDA, Lydia Ivonne; MIRABILE, Carmelo Eduardo; GATICA, Patricia Norma; BERRO, Héctor Carlos; RUTI, Monica Beatriz.-

Lydia (, Ruiz de Miranda Diputana Provincial Hon, Cámara Dip. Pola, de San Luis

A Duelo Mikosilie

PULSO SAUL BRAVER 14AN DIRUTADO PROVINCIAL CANALAS DE DIPUTADOS SAN LUIS